



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte de
Uso Público - OSITRAN

Presidencia del Consejo Directivo

CARGO

Oficio N° 097-15-PD-OSITRAN

Lima, 01 de setiembre de 2015

Señor

VÍCTOR ANDRÉS GARCÍA BELAUNDE

Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Palacio Legislativo – Plaza Bolívar s/n Oficina 350

Lima.-



Asunto : Remisión de Información sobre colapso de Puente Topará

Referencia : Oficio N° 1671-2015-VAGB/CR

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita los informes de supervisión de la Construcción del Puente Topará, que forma parte de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6).

Al respecto, se remite a su Despacho la Nota N° 0299-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 31 de agosto de 2015 y el Informe N° 0919-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 31 de agosto de 2015, elaborados por la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, para su conocimiento y fines.

Asimismo, se remite copia de los Oficios N° 094-15-PD-OSITRAN y N° 095-15-PD-OSITRAN del 28 de agosto de 2015, por los cuales informamos al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Presidencia del Consejo de Ministros, con copia a la Contraloría General de la República, sobre las acciones realizadas por OSITRAN respecto del colapso del Puente Topará.

Sin otro particular, quedo de Usted.

Atentamente,


PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Adj. copia:
Nota N° 0299-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
Informe N° 0919-2015-JCRV-GSF-OSITRAN y sus anexos (incluye un CD)
Oficios N° 094-15-PD-OSITRAN y N° 095-15-PD-OSITRAN

Reg. Sal. 34078
HT: 31535





NOTA N° 0299-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

A : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Cc : OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

Asunto : Caída del Puente Topará

Referencia : Oficio N° 1671-2015-VAGB/CR

Fecha : 31 de agosto de 2015

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al requerimiento del Congresista Victor Andrés García Belaunde, de remitir los Informes de Supervisión de la Construcción del Puente Topará en el marco del Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica, para adjuntarle con la presente y para su consideración, un proyecto de respuesta al mismo.

Atentamente,


DANILO CAMPOS FLORES
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Se adjunta: Proyecto de Oficio de respuesta

Oficio N° XXXX-15-PD-OSITRAN

Lima, 31 de agosto de 2015

Señor
Víctor Andrés García Belaunde
Congresista de la República
Palacio Legislativo – Plaza Bolívar s/n Oficina 350
Lima.-

Asunto : Remisión de Información
Referencia : Oficio N° 1671-2015-VAGB/CR

De mi consideración:

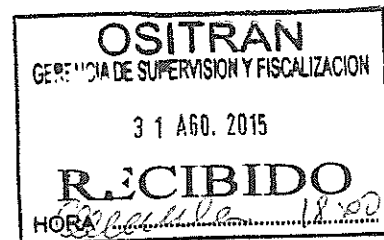
Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita los informes de supervisión de la Construcción del Puente Topará, que forma parte de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (Red Vial 6)

Sobre el particular, se remite a su despacho la información solicitada, misma que se encuentra detallada en el Informe N° 0919-2015-GSF-OSITRAN de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del OSITRAN, que se adjunta, mediante el cual se atiende vuestro requerimiento.

Atentamente,

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Se adjunta: Nota N° 0286-2015-JCRV-GSF-OSITRAN



INFORME N° 0919-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

A : **DANILO CAMPOS FLORES**
Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

Asunto : Caída del Puente Topará.

Referencia : Oficio N° 1671-2015-VAGB/CR (12.08.2015)

Fecha : 31 de agosto de 2015

Me dirijo a usted, con relación a la solicitud del Congresista Victor Andrés García Belaunde, de los informes de supervisión de OSITRAN en la Construcción del Puente Topará en la Red Vial 6, de la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (en adelante el Contrato de Concesión), entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Empresa CONCESIONARIA VIAL DEL PERU - COVIPERU S.A.
2. Con fecha 16 de julio de 2015, siendo aproximadamente las 13:30 horas, en circunstancias que transitaba un vehículo con carga pesada, ocurrió un siniestro que hizo colapsar la estructura del Puente Topará (sentido Norte – Sur) comprendido en el Contrato de Concesión.
3. Con fecha 17 de julio de 2015, mediante Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el OSITRAN, exigió al Concesionario que cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al siniestro ocurrido, relacionadas a que el Concesionario garantice la transitabilidad en el sector del puente colapsado, suspender la transitabilidad del puente gemelo (lado izquierdo), informar sobre las causas del colapso, activar la póliza de seguro Obras Civiles Terminadas – OCT y la reposición del puente Topará, según lo establecido en el Contrato de Concesión.
4. Con fecha 17 de Julio de 2015, el Supervisor In Situ, remite el Informe N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD, donde describe el colapso del Puente Topará, así como las acciones adoptadas por el Concesionario a solicitud del OSITRAN.
5. Con fecha 20 de julio de 2015, mediante Oficio N° 836-2015-MTC/02, el Viceministro de Transportes y Comunicaciones solicitó a OSITRAN (en adelante el Regulador) un Informe Especial que evalúe y determine las causas que han originado los daños producidos en el Puente Topará siniestrado, así como un reporte sobre el estado situacional de los demás puentes que se ubican en el tramo concesionado.
6. Con fecha 21 de julio de 2015, mediante Oficio N° 4650-2015-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Regulador un Informe



Técnico respecto al motivo por el cual colapso la estructura del referido Puente Topará del Contrato de Concesión.

7. Mediante Oficio N° 1671-2015-VAGB/CR recibido el 12 de agosto de 2015, el Congresista Victor Andrés García Belaunde, solicita a este Organismo Regulador, los informes de supervisión de OSITRAN del Puente Topara en la Red Vial, desde que se construyó.
8. Mediante Informe N° 043-2015-GSF-GAJ-OSITRAN de fecha 25 de agosto de 2015, la Gerencia de Supervisión en conjunto con la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitieron el Informe del Puente Topará en el marco del Contrato de Concesión.

MARCO CONTRACTUAL

9. Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica.

ANÁLISIS

10. Según la solicitud del Congresista Victor Andrés García Belaunde, que requiere los informes de supervisión de OSITRAN en la Construcción del Puente Topará en la Red Vial 6, debemos indicar que ya se ha emitido un informe a requerimientos de otros entes del Estado y es necesario que forme parte del presente informe para un mejor entendimiento del problema suscitado. En tal sentido, se adjunta el Informe N° 043-2015-GSF-GAJ-OSITRAN.

11. Por otro lado, de acuerdo a la normatividad vigente, OSITRAN está facultado para ejercer todas las potestades y funciones que confiere el Contrato de Concesión, y que está establecida en la cláusula 13.3, que a la letra dice:

"13.3.- El Regulador está facultado para ejercer todas las potestades y funciones que le confiere el Contrato, así como aquellas referidas a la supervisión de las buenas prácticas ambientales durante las Etapas de la Concesión, de conformidad con la Ley N° 26917, y las demás normas de la legislación vigente".

12. Asimismo, la normatividad vigente y el Contrato de Concesión, le faculta a OSITRAN que para llevar a cabo la función supervisora, puede contratar a un supervisor de obra, según lo establecido en las cláusulas 13.4 y 13.5 del Contrato de Concesión.

"13.4.- Durante el plazo de desarrollo de la Concesión, el Regulador contratará a través de un procedimiento de selección a un Supervisor de Obras para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las Normas que fijan la materia. Dicho Supervisor de Obras actuará únicamente por cuenta y en representación de OSITRAN.

Los honorarios y gastos derivados directamente de las actividades de supervisión en que incurra el Supervisor de Obras, tales como la implementación del espacio necesario para instalar oficinas y casetas de trabajos en la zona de construcción serán pagados por el Regulador a costa de la Sociedad Concesionaria hasta por un monto que no sobrepase el dos por ciento (2.0%) de la Inversión Proyectada Referencial de cada etapa, así como la referida a las Actividades Preparatorias. Para efectos de la determinación y oportunidad del pago se tendrá en cuenta el Cronograma de Ejecución de Obra al que se alude en la Cláusula 6.6 del presente contrato.
(...).

13.5.- Corresponde al Supervisor de Obras la verificación, en el momento de entrega de las obras, de: i) el cumplimiento de los diseños constructivos finales que haya presentado la Sociedad Concesionaria al inicio del Contrato; ii) la normatividad técnica de construcción de carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, salvo en aquellos aspectos en los cuales las propuestas de



modificación presentadas por la Sociedad Concesionaria de conformidad con las Bases y la Cláusula 6.2 del Contrato determinen la incorporación de innovaciones tecnológicas; iii) el cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del presente Contrato.

De no cumplir las obras con estos parámetros, el Supervisor de Obras podrá exigir las subsanaciones necesarias de acuerdo con la Cláusula 6.18 y comunicar al Regulador para la imposición las penalidades correspondientes según la Cláusula 6.15 del presente Contrato".

13. Bajo estas cláusulas contractuales señaladas anteriormente, OSITRAN contrató los servicios de la empresa CPS Ingeniería S.A.C para la supervisión de las obras de la primera etapa, el mismo que incluye la construcción del Puente Topará siniestrado el 16 de julio del 2015. El contrato con la empresa supervisora se suscribió el 12 de enero de 2007.
14. Respecto a las labores de ejecución de las obras, y en este caso especial del Puente Topará, éste se construyó en el periodo de junio de 2010 hasta marzo del 2011, fecha por lo que se está adjuntando los Informes de Supervisión comprendidos en dicho periodo. Cabe señalar que la demora en la construcción de las obras de la primera etapa, se debió a la demora o falta de liberación de terrenos a cargo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Concedente) para ejecutar las obras de la segunda calzada - primera etapa.
15. Finalmente, la obra del Puente Topará fue recepcionado con observaciones el 12 de mayo de 2011 por la Comisión de Recepción, levantándose la observación el 23 de agosto de 2011, donde se verificó el cumplimiento del Estudio Definitivo de Ingeniería y las normas de construcción del MTC.

CONCLUSIONES

16. El Congresista Victor Andrés García Belaunde está solicitando los Informes de Supervisión de OSITRAN relacionados a la construcción del Puente Topará. Cabe mencionar que entidades del Estado (MTC, Contraloría General de la República, Secretario General de la Presidencia de Consejos de Ministro, etc.) ya han solicitado informes sobre lo ocurrido, que se está anexando para mayor información.
17. De acuerdo a la normatividad vigente y el Contrato de Concesión, para llevar a cabo la Supervisión de la Obra, OSITRAN contrató los servicios de CPS Ingeniería S.A.C.
18. La ejecución del puente Topará se llevó a cabo en el periodo de Junio de 2010 a Marzo de 2011, por lo que de acuerdo a lo solicitado por el Congresista, se adjunta en medios magnéticos los informes emitidos por la empresa supervisora en dicho periodo, sobre la ejecución de la obra, que incluye la construcción del Puente Topará.

RECOMENDACION

19. Elevar el presente informe a la Presidencia de Consejo Directivo para su remisión al Congresista Victor Andrés García Belaunde.

Atentamente,



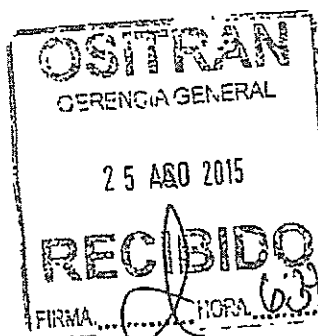

.....
ABEL HERNAN GARCIA CAYCHO
Supervisor de Inversiones I (e)


.....
WILFREDO BECERRA SILVA
Coordinador de Inversiones


.....
DAVID VILLEGAS BALAREZO
Jefe de Contratos de la Red Vial (e)

Se adjunta:
Copia del Informe N° 043-2015-GSF-GAJ-OSITRAN (68 folios)
Acta de Recepción de Obra y levantamiento de observaciones (incluye la Obra del Puente Topará -- lado derecho) (12 folios)
CD conteniendo los informes de la construcción del Puente Topará.
REG-SAL-GSF-15-33823
H.T.: 31535

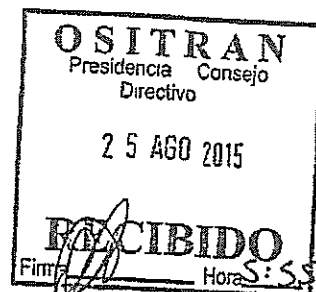




INFORME N° 043-2015-GSF-GAJ-OSITRAN

PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General



Asunto : Puente Topará – Red Vial N° 6

Referencia : a) Oficio N° 836-2015-MTC/02 del 17 de julio de 2015
b) Oficio N° 4650-2015-PCM/SG del 20 de julio de 2015

Fecha : 25 de agosto de 2015

I. OBJETIVO

- 1.1 Emitir opinión técnica respecto a los efectos derivados de los daños producidos en el Puente Topará ubicado en la Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, en atención a lo solicitado por la Presidencia del Consejo de Ministros y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.



II. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 20 de setiembre de 2005, se suscribió el Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica (en adelante el Contrato de Concesión), entre el Estado Peruano (en adelante el Concedente) actuando a través del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la empresa Concesionaria Vial del Perú (en adelante el Concesionario).



- 2.2 Con fecha 16 de julio de 2015, siendo aproximadamente las 13:30 horas, en circunstancias que transitaba un vehículo con carga pesada, ocurrió un siniestro que hizo colapsar la estructura del Puente Topará (sentido Norte - Sur) comprendido en el Contrato de Concesión.



- 2.3 Con fecha 17 de julio de 2015, mediante Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, el OSITRAN, exigió al Concesionario que cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al siniestro ocurrido, relacionadas a que el Concesionario garantice la transitabilidad en el sector del puente colapsado, suspender la transitabilidad del puente gemelo (lado izquierdo), informar sobre las causas del colapso, activar la póliza de seguro Obras Civiles Terminadas - OCT y la reposición del puente Topará, según lo establecido en el Contrato de Concesión.



- 2.4 Con fecha 17 de Julio del 2015, el Supervisor In Situ, remite el Informe N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD, donde describe el colapso del Puente Topará, así como las acciones adoptadas por el Concesionario a solicitud del OSITRAN.

- 2.5 Con fecha 20 de julio de 2015, mediante Oficio N° 836-2015-MTC/02, el Viceministro de Transportes y Comunicaciones solicitó a OSITRAN (en adelante el Regulador) un Informe



Especial que evalúe y determine las causas que han originado los daños producidos en el Puente Topará siniestrado, así como un reporte sobre el estado situacional de los demás puentes que se ubican en el tramo concesionado.

- 2.6 Con fecha 21 de julio de 2015, mediante Oficio N° 4650-2015-PCM/SG, el Secretario General de la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Regulador un Informe Técnico respecto al motivo por el cual colapsó la estructura del referido Puente Topará del Contrato de Concesión.

III. BASE LEGAL

- El Texto Único Ordenado de las Normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos (TUO), aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-96-PCM, publicado en el Diario Oficial el 26 de diciembre de 1996.
- La Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público; que creó al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público; publicada en el Diario Oficial el 23 de enero de 1998.
- La Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; publicada en el Diario Oficial el 29 de julio de 2000.
- El Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, que aprueba el Reglamento General de OSITRAN; publicado en el Diario Oficial el 27 de julio de 2006.
- Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul (RED VIAL 6).

IV. ANALISIS

- 4.1 De acuerdo con lo señalado en el objeto del presente Informe, el análisis se ha estructurado en torno a los siguientes puntos:

- IV.1. Análisis de los riesgos asumidos por el Concesionario en el marco del Contrato de Concesión.
- IV.2. Actividades del Concesionario para garantizar la continuidad del Servicio: El Plan de Tránsito Provisorio – en el sector del Puente Topará.
- IV.3. Investigación externa independiente dispuesta por la Gerencia General - Asistencia Técnica.
- IV.4. Estudio de cadena de responsabilidad de los actores involucrados: Concesionario – Concedente - OSITRAN.

IV.1. Análisis de los riesgos asumidos por el Concesionario en el marco del Contrato de Concesión.

- 4.2 Para abordar este punto, en primer lugar se debe recordar y tener presente que uno de los principios fundamentales en el diseño de un Contrato de Asociación Público Privada (APP), reside en la asignación de riesgos entre las Partes involucradas. Así, en los contratos de concesión, que son una modalidad de los Contratos de APP, el Estado y la Entidad Prestadora (en este caso, Concesionario), asumen riesgos y, por ende, responsabilidades, obligaciones, deberes y derechos, para desarrollar conjuntamente un determinado proyecto de inversión, a través de una relación contractual de largo plazo.



- 4-3 Una de las ventajas de los contratos de concesión frente a los contratos de obra pública, se centra en la ganancia de eficiencia a largo plazo, que se obtiene como resultado de la identificación y asignación de riesgos que se realiza inicialmente, en función de la Parte que tenga mejor capacidad para administrarlos. Esta mayor eficiencia reduce los costos del proyecto tanto para el Concedente como para el Concesionario.
- 4-4 En ese orden de ideas, es necesario identificar cuáles son los riesgos que asumieron las Partes en el Contrato de Concesión materia de análisis. Para tal efecto, en primer lugar nos remitiremos a las Bases y luego al Contrato de Concesión para poder conocer los requerimientos técnicos mínimos, condiciones y "reglas de juego" que estaban dispuestos a cumplir los Postores y el Estado para adjudicar el Contrato de Concesión.
- 4-5 Con relación a lo anterior, respecto a la responsabilidad de la Oferta Económica y Técnica del Concesionario, el artículo 31 de las Bases de la Licitación establece:

"Artículo 31º: Limitaciones de responsabilidad.

31.1.- La presentación de la Oferta Económica será a riesgo y ventura del Oferente, Postor, Participante Precalificado.

Todos los Participantes Precalificados deberán basar su decisión de presentar o no la Oferta Económica en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, etc.

31.2.- Limitación de responsabilidad estatal.

El Gobierno del Perú o cualquier dependencia de éste, PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y sus asesores, no garantizan la totalidad, integridad, fiabilidad o veracidad de la información escrita que se suministre en el procedimiento licitatorio. En consecuencia, ninguna de las personas que participen en el proceso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes, agentes o dependientes por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud, insuficiencia, defecto, falta de actualización o por cualquier otra causa no expresamente contemplada en este numeral.

31.3.- Alcances de la limitación de la responsabilidad.

La limitación enunciada en el presente artículo alcanza, de la manera más amplia posible, a toda la información relativa a la Licitación que fuera efectivamente conocida, incluyendo los posibles errores u omisiones en ella contenidos, por el Gobierno del Perú o cualquier dependencia, organismo o funcionario de éste, o por PROINVERSIÓN, su Dirección Ejecutiva, el Comité, el MTC y sus asesores. Del mismo modo, dicha limitación de responsabilidad alcanza toda información, suministrada o preparada, directamente, por cualquiera de las partes antes mencionadas.

La limitación de responsabilidad alcanza también a toda la información disponible en la Sala de Datos, así como la que se proporcione a través de Circulares u otra forma de comunicación, así como la que se adquiera durante las visitas a las instalaciones relativas a la Licitación.

La sola presentación de Credenciales constituirá, sin necesidad de acto posterior alguno, la aceptación por parte de los Oferentes de lo dispuesto en el presente artículo."
(Subrayado nuestro)

- 4.6 Conforme se advierte, el Concesionario asumió el riesgo de su Propuesta Técnica y Económica, toda vez que debía basar su decisión para presentar la propuesta, en sus propias investigaciones, exámenes, inspecciones, visitas, entrevistas, análisis, averiguaciones, evaluaciones y conclusiones sobre la información disponible y la que de manera particular haya procurado, a su propio y entero riesgo.

4.7

Dentro de los requisitos técnicos mínimos, previstos en el proceso de licitación, el numeral 38.2 de las Bases de la Concesión de la Red Vial N° 6 estableció:

"38.2 Requisitos Técnicos

Los Postores, a fin de acreditar su capacidad técnica en construcción de obras viales, explotación de obras viales por peaje y su capacidad para obtener financiación para obtener financiación para las obras, deberán presentar los Anexos VIII y IX de estas Bases, tomando en cuenta los siguientes criterios:

(i) Los Postores deberán acreditar experiencia en construcción de carreteras de una longitud mínima de 45 Km. Para tal efecto, deberán acreditar la documentación que sustente dicha experiencia.

(ii) Los postores deberán acreditar una experiencia en concesión u operación de obras viales de una longitud mínima de 35 Km. Para tal efecto, deberán acreditar la documentación que sustente dicha experiencia.

La no acreditación de la experiencia antes señalada determina la no precalificación del Postor".
(Subrayado nuestro)

4.8

Como se puede apreciar, uno de los requisitos mínimos para adjudicarse la Concesión de la Red Vial N° 6, consistía en la debida acreditación de experiencia en construcción y operación de obras viales; acotándose que la no acreditación de dicho requisito determinaba la no precalificación del Postor.



4.9

La referida acreditación técnica prevista en esta modalidad contractual, tenía como finalidad contar con empresas de comprobada solvencia y experiencia técnica en construcción y operación de obras viales. Dicha acreditación guarda concordancia con la asignación de responsabilidades establecida en el artículo 31 de las Bases de la Licitación del Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6.



4.10

De otro lado, la definición de "Construcción" y las cláusulas 6.1 y 6.2 del Contrato de Concesión disponen en relación al diseño y ejecución de las Obras, lo siguiente:

"Definiciones:

1.5.- En este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican.

Construcción

Comprende todas las actividades necesarias para la realización y la puesta en servicio de la infraestructura vial del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur — Ro1S, según lo establecido en la Cláusula 6.1. Entre dichas actividades se incluye la obtención de recursos, la realización de obras civiles, la instalación de equipos y todas aquellas actividades vinculadas a la puesta en operación del Tramo Vial Puente Pucusana-Cerro Azul-Ica de la Carretera Panamericana Sur - Ro1S, las cuales serán de responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA. Cuando se utilice el concepto de Construcción sin mayor distingo, éste incluirá también el Puesta a Punto de la infraestructura vial. Asimismo, para el cómputo de los plazos señalados en las Cláusula 6.6 y el Anexo II, se considerará inicio de la Construcción desde el inicio de las obras civiles."

"Obligaciones de la SOCIEDAD CONCESIONARIA

6.1.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a realizar las Obras referidas en el Anexo II, de acuerdo a los plazos y condiciones ahí previstos.



La ejecución de las labores a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, se efectuarán siguiendo el criterio por Etapas establecidas en el Anexo II, y según los diseños definitivos que presente la SOCIEDAD CONCESIONARIA o de acuerdo con el Estudio Definitivo de Ingeniería en caso la SOCIEDAD CONCESIONARIA decida utilizar el Expediente a su propia cuenta y riesgo como se estipula en la cláusula 6.2.

(....)

Estudios Técnicos

6.2. La SOCIEDAD CONCESIONARIA declara haber recibido los Estudios Técnicos, los mismos que conoce en toda su extensión y detalles Asimismo, declara haber recibido los planos, instrucciones, recomendaciones y especificaciones contenidas en los referidos Estudios Técnicos. Los Estudios Técnicos comprenden los informes de carácter técnico elaborados para el Tramo y que está constituido por:

- (i) Estudio definitivo de ingeniería e impacto ambiental elaborado por la Asociación Alpha Consult S.A. – AYESA.
- (ii) Estudio de demanda elaborado por la Asociación Barriga Dall'Orto S.A. – R&Q Ingeniería Ltda. del Tramo.
- (iii) Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica "Proyecto de Reconocimiento – Red Vial N° 6 Autopista Cerro Azul – Ica" elaborado por el Arqueólogo Lic. Walter Tosso Morales.
- (iv) Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica con Excavaciones Autopista Cerro Azul (Cañete) – Guadalupe (Ica) de la Red Vial N° 6, elaborado por el Arqueólogo Lic. Walter Tosso Morales.
- (v) Estudio de replanteo del trazo del eje de la autopista Cerro Azul – Ica entre las progresivas 1+800 a 7+000 (Cerro Calavera – Santa Bárbara), elaborado por el consultor Ing. Carlos Portugal en el sector de Santa Bárbara, Cañete.
- (vi) Estudio de replanteo del trazo de la autopista Cerro Azul – Ica para evitar la afectación de sitios arqueológicos elaborado por la consultora GEOCONSULT S.A. en el sector Cochahuasi, Cañete.
- (vii) Estudio de ingeniería e impacto ambiental elaborado por el Ing. Carlos Portugal para la empresa PERÚ LNG S.R.L., para evitar el impacto con la planta GNL en la Pampa Melchorita.
- (viii) Estudio de replanteo del trazo de la autopista Cerro Azul – Ica para evitar la afectación de sitios arqueológicos elaborado por la consultora GEOCONSULT S.A. en el sector de La Joya – Pisco.
- (ix) El estudio del trazo del eje definitivo de la Autopista Cerro Azul – Ica entre las progresivas 53+400 a 74+000 (Intercambio Chíncha Alta – Pozuelo Sur), elaborado por el Ing. Jaime Neyra, en los distritos de Tambo de Mora y Chíncha Baja, provincia de Chíncha.
- (x) Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica del trazo de la autopista Cerro Azul – Ica entre las progresivas 53+400 a 74+000 (Intercambio Chíncha Alta – Pozuelo Sur) en los distritos de Tambo de Mora y Chíncha Baja, elaborado por el Arqueólogo Lic. Walter Tosso Morales.
- (xi) Perfil de tráfico elaborado por la Ing. Sara Baella.
- (xii) La georeferenciación de los puntos e hitos de la autopista Cerro Azul – Ica realizado por el Ing. Walter Salazar S.

Si la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentó durante la etapa de la Licitación, anteproyectos de modificación de los diseños constructivos finales previstos en el Estudio de Ingeniería Definitivo e Impacto Ambiental integrantes de los Estudios Técnicos y los mismos fueron declarados técnicamente aceptables por PROINVERSIÓN en dicho proceso, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar ante el CONCEDENTE para su aprobación, en forma completa el proyecto de ingeniería de detalle a los ciento ochenta (180) Días Calendario contados desde la firma del Contrato de Concesión, si las citadas modificaciones están referidas a obras comprendidas en la Primera Etapa.

(...)

Igualmente, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá presentar modificaciones al detalle de ingeniería de las obras de la Segunda Etapa hasta seis (06) meses antes del inicio esperado para



esta, debiendo respetarse lo indicado en el Artículo 57 de las Bases. El CONCEDENTE aprobará o denegará las citadas modificaciones. Estas solicitudes de modificación presentadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de obra o al reconocimiento de compensaciones adicionales.

De igual manera la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá proponer modificaciones a los Estudios Técnicos con el objeto de optimizar el diseño original y/o con ocasión del empleo de métodos, materiales o tecnología de construcción no previstas en el mismo que permitan una mejora en la calidad de la infraestructura o de los servicios.

Para tal efecto, la SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá presentar para la aprobación del CONCEDENTE el proyecto de modificación de los Estudios Técnicos, debiendo contar con la opinión técnica del Regulador. En caso esta modificación requiera nuevos procedimientos para la Conservación, la Explotación y el Control de la Gestión del Tramo, las Partes acuerdan que los mismos serán establecidos en el proyecto de modificación a ser aprobado, y no darán lugar a compensaciones adicionales.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá solicitar al CONCEDENTE la aprobación de modificaciones a la ingeniería de detalle hasta la culminación de las Obras de cada Etapa de Construcción previstas en este Contrato. El CONCEDENTE previa opinión del REGULADOR aprobará o denegará las citadas modificaciones según el caso. Estas solicitudes de modificación presentadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de obra o al reconocimiento de compensaciones adicionales.

Durante la Etapa de Concurso, PROINVERSIÓN entregó a nivel de trazo, las modificaciones efectuadas a los diseños de la autopista Cerro Azul – Ica en los siguientes estudios que forman parte de los Estudios Técnicos:

- Estudio de replanteo del trazo del eje de la autopista Cerro Azul – Ica entre las progresivas 1+800 a 7+000 (Cerro Calavera – Santa Bárbara), elaborado por el consultor Ing. Carlos Portugal en el sector de Santa Bárbara, Cañete.
- Estudio de replanteo del trazo de la autopista Cerro Azul – Ica para evitar la afectación de sitios arqueológicos elaborado por la consultora GEOCONSULT S.A. en el sector Cochahuasi, Cañete.
- Estudio de replanteo del trazo de la autopista Cerro Azul – Ica para evitar la afectación de sitios arqueológicos elaborado por la consultora GEOCONSULT S.A. en el sector de La Joya – Pisco.
- El estudio del trazo del eje definitivo de la Autopista Cerro Azul – Ica entre las progresivas 53+400 a 74+000 (Intercambio Chíncha Alta – Pozuelo Sur), elaborado por el Ing. Jaime Neyra, en los distritos de Tambo de Mora y Chíncha Baja, provincia de Chíncha.

Será de responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA realizar a su costo, los Estudios Definitivos de Ingeniería de estos trazos, así como los respectivos Estudios de Impacto Ambiental y de Auditoría de Seguridad Vial de estos trazos, que complementen el correspondiente estudio aprobado por Resolución Directoral N° 334-2002- MTC/15.17 que la SOCIEDAD CONCESIONARIA declara conocer. Los Estudios señalados serán presentados al CONCEDENTE para su aprobación, previa opinión del REGULADOR, en un plazo máximo de diez (10) meses de la firma del presente Contrato”.

(Subrayado nuestro)

- 4.11 Conforme se advierte, el Concesionario se encontraba facultado a ejecutar a su cuenta y riesgo las Obras previstas en el Contrato de Concesión, siguiendo los diseños definitivos que éste hubiera presentado, o conforme a los Estudios Definitivos de Ingeniería (que

fueron aprobados por el Concedente, a través de la Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15.17) previstos en la cláusula 6.2 del referido Contrato, puestos a disposición de los postores durante el Proceso de Licitación por parte de PROINVERSIÓN.

- 4.12 Específicamente, en el presente caso, acorde con los términos establecidos en las aludidas cláusulas 6.1 y 6.2 del Contrato de Concesión, la ejecución de las Obras de la Concesión fue realizada por el Concesionario utilizando, a su propia cuenta y riesgo, los Estudios Técnicos comprendidos en la Cláusula 6.2; recalándose que dichos estudios fueron aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Directoral N° 334-2002- MTC/15.17 y puestos a disposición de los Postores durante el Proceso de Licitación, a cargo de PROINVERSIÓN, esto es, antes de la Fecha de Suscripción del Contrato de Concesión.

- 4.13 Asimismo, con relación a la Puesta en Servicio y Estándares de las Obras, las Cláusulas 6.17, 13.4 y 13.5 del Contrato de Concesión establecen:

"6.17.- Terminada la ejecución de las Obras en cualquiera de sus Etapas, la SOCIEDAD CONCESIONARIA solicitará que se compruebe su correcta ejecución. La Obra, para su puesta en Servicio, deberá cumplir con todos los estándares y parámetros técnicos de construcción de carreteras y puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como las disposiciones de los Estudios Técnicos en caso de que la SOCIEDAD CONCESIONARIA decida acogerse a los mismos a su propia cuenta y riesgo o por los diseños modificados que presente la SOCIEDAD CONCESIONARIA durante la vigencia del Contrato, debidamente aprobados por el CONCEDENTE.

(...)"

(Subrayado nuestro)

"De la potestad del Supervisor

13.4.- Durante el plazo de desarrollo de la Concesión, el REGULADOR contratará a través de un procedimiento de selección a un Supervisor de Obras para la Etapa de Construcción, de acuerdo a las Normas que fijan la materia. Dicho Supervisor de Obras actuará únicamente por cuenta y en representación de OSITRAN.

(....)

13.5.- Corresponderá al Supervisor de Obras la verificación, en el momento de entrega de las obras, de. i) el cumplimiento de los diseños constructivos finales que haya presentado la SOCIEDAD CONCESIONARIA al inicio del Contrato; ii) la normatividad técnica de construcción de carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, salvo en aquellos aspectos en los cuales las propuestas de modificación presentadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA de conformidad con las Bases y la Cláusula 6.2 del Contrato determinen la incorporación de innovaciones tecnológicas; iii) el cumplimiento de lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.

De no cumplir las obras con estos parámetros, el Supervisor de Obras podrá exigir las subsanaciones necesarias de acuerdo con la Cláusula 6.18 y comunicar al REGULADOR para la imposición las penalidades correspondientes según la Cláusula 6.15 del presente Contrato."

(Subrayado nuestro)

- 4.14 Así, de acuerdo al esquema previsto en esta Concesión, la actuación de OSITRAN, respecto a la supervisión del Contrato de Concesión, se ha ceñido a la Supervisión de la Ejecución de las Obras, observando las disposiciones de los Estudios Técnicos asumidos por el Concesionario al inicio de la Concesión, y los parámetros y estándares técnicos de



construcción de carreteras y puentes aprobados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

4.15 En ese contexto, y considerando además que la aprobación de los mencionados Estudios Técnicos se realizó antes de la entrada en vigencia del Contrato de Concesión, debe quedar claro que OSITRAN no participó ni emitió opinión técnica alguna sobre la elaboración de los estudios de ingeniería de las superestructuras de los dos (02) Puentes en la Quebrada Topará del Contrato de Concesión.

4.16 La participación del Regulador respecto a los estudios técnicos de ingeniería de los dos (02) Puentes en la Quebrada Topará, está referida a una propuesta de modificación presentada por el Concesionario en el marco de la Cláusula 6.2, para lo cual se emitió el Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN, de fecha 27 de julio del 2010, sustentado en el Informe N° 918-10-GS-OSITRAN del 27 de julio de 2010, y el Informe de la Empresa Supervisora CPS de Ingeniería SAC, Informe N° 52-10/CPS-RV6 del 28 de junio de 2010; por los cuales se expresó la opinión favorable sobre el Expediente de Modificación de Diseño de dicho Puente. Dicha modificación fue aprobada por el Concedente mediante la Resolución N° 1250-2010-MTC/20, de fecha 23.11.2010. La mencionada modificación trató sobre la profundidad del nivel de cimentación de la subestructura, defensas ribereñas y encausamiento de los dos (02) Puentes en la Quebrada Topará. Cabe resaltar, que dicha modificación del expediente técnico no ha desvirtuado, en modo alguno, el riesgo de diseño y construcción asignado al Concesionario, conforme establece explícitamente la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión.

4.17 Acorde con lo anterior, las cláusulas 5.6 a la 5.13 del Contrato de Concesión, delimitan la responsabilidad y riesgo del Concesionario respecto de los Bienes Reversibles de la Concesión, en los siguientes términos:

"De los Bienes Reversibles"

5.6.- Los Bienes Reversibles con los que cuente el CONCEDENTE para la Explotación de la infraestructura vial, deberán ser entregados en la fecha de Toma de Posesión de los Bienes de la Concesión en el lugar y estado de conservación en que se encuentren, sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 5.1.

5.7.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a realizar actividades destinadas a preservar, en el plazo fijado para la Concesión, la condición de los Bienes Reversibles utilizados en la Construcción y Explotación de la infraestructura vial.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada también a realizar actividades rutinarias, periódicas y de emergencia de Mantenimiento, considerándose la introducción de nuevas tecnologías y, en general, todos aquellos trabajos que procuren mantener la operatividad de los Bienes Reversibles y eviten un impacto ambiental negativo.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a realizar las mejoras necesarias y útiles que requieran los Bienes Reversibles de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo II

5.8.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA tiene como obligación principal, reponer a su costo, los Bienes Reversibles que pudieran resultar obsoletos, perdidos, desfasados tecnológicamente o cuyo estado de conservación no reúna las condiciones establecidas en el Anexo I del Contrato, devolviendo al CONCEDENTE los bienes que este le hubiera entregado. Esta obligación se entenderá cumplida poniendo a disposición del CONCEDENTE dichos bienes mediante una comunicación escrita, en un plazo que no deberá exceder los tres (03) meses de producido el

desgaste o el desfase de dichos bienes. La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá enviar una copia de dicha comunicación al REGULADOR.

Los Bienes Reversibles, de propiedad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA que incorpore o construya durante la Concesión, en tanto que se encuentren afectados a la misma, no podrán ser transferidos separadamente de la Concesión, hipotecados, prendados o sometidos a gravámenes de ningún tipo, durante el plazo de vigencia de la Concesión, sin la previa aprobación del CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, la que se dará por aprobada una vez transcurrido un (01) mes de presentada, sin obtener respuesta.

5.9.- Sea que hubieren sido entregados con la Concesión o adquiridos o contruidos durante su vigencia, todos los Bienes Reversibles, que no hubieran sido devueltos al CONCEDENTE, formarán parte del Inventario Final y serán revertidos al CONCEDENTE.

Tanto la reversión como la devolución de bienes que por cualquier causa realice la SOCIEDAD CONCESIONARIA al CONCEDENTE esta inafecta de todo tributo, carga, gravamen, pago de compensación alguna a la SOCIEDAD CONCESIONARIA, o derecho real o de cualquier naturaleza, creado o por crearse, según lo previsto por el artículo 22° del TUO y su modificatoria, la Ley N° 27156.

5.10.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes Reversibles desde la Toma de Posesión, adquisición o Construcción de los mismos.

5.11.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA mantendrá indemne al CONCEDENTE respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Reversibles, siempre y cuando esta situación se hubiera presentado en el periodo comprendido entre la entrega del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA de los bienes comprendidos en la Concesión y la reversión de los mismos por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA al CONCEDENTE.

El CONCEDENTE mantendrá indemne a la SOCIEDAD CONCESIONARIA respecto de y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los Bienes Reversibles, siempre y cuando esta situación: (i) se hubiera presentado en el periodo anterior a la entrega a la SOCIEDAD CONCESIONARIA de los Bienes de la Concesión, o (ii) habiéndose presentado en el periodo comprendido entre la entrega del CONCEDENTE a la SOCIEDAD CONCESIONARIA de los Bienes de la Concesión y la reversión de los mismos por parte de, la SOCIEDAD CONCESIONARIA al CONCEDENTE, las causas de esta situación hubieren surgido con anterioridad a la Toma de Posesión del Derecho de Explotación, salvo que estas sean imputables a la SOCIEDAD CONCESIONARIA.

La SOCIEDAD CONCESIONARIA será responsable ante el CONCEDENTE y el REGULADOR y los terceros por la correcta administración y uso de los Bienes Reversibles, así como por el riesgo inherente a los mismos.

5.12.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a contratar una póliza de seguro sobre los Bienes Reversibles, en los términos que fija la Sección X.

5.13.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA será responsable y estará obligada a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se apliquen a los Bienes Reversibles."
(Subrayado nuestro)

4.18

De acuerdo a lo determinado en las citadas cláusulas del Contrato de Concesión, el Concesionario es responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los Bienes



Reversibles desde la Toma de Posesión, adquisición o construcción de los mismos. De este modo, considerando que el Puente en la Quebrada Topará, colapsado el día 16 de julio de 2015, fue construido por el propio Concesionario, éste último es responsable por todos los daños sufridos en dicha infraestructura.

- 4.19 Más aún, el Concesionario es responsable ante el Concedente, el Regulador y los terceros por la correcta administración y uso de dichos Bienes, así como por el riesgo inherente a los mismos, obligándose a contratar, una póliza de seguros en los términos fijados en la Sección X el Contrato, sin que dicha contratación disminuya su responsabilidad.
- 4.20 Con respecto a esto último, las cláusulas 10.2 y 10.5 del Contrato de Concesión, establece la obligación del Concesionario de contratar, entre otras, las siguientes pólizas de seguro:

"Pólizas de Seguros a Contratar por la SOCIEDAD CONCESIONARIA

10.2.- Durante la vigencia del Contrato, la SOCIEDAD CONCESIONARIA tomará y mantendrá en vigor las siguientes pólizas de seguros, que tendrán por objeto cubrir su responsabilidad por los siniestros que se produzcan relacionadas con la infraestructura vial objeto de la Concesión: (...)

e) Póliza de Obras Civiles Terminadas. Con el fin de proteger, ante cualquier siniestro, los activos y/o bienes entregados en Concesión y las Obras luego de sus Etapas constructivas, la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a contratar una póliza de estabilidad de obra (o póliza de Obras Civiles Terminadas, OCT), cuya suma asegurada deberá ser por demás suficiente para hacer frente ante cualquier siniestro que pudiese ocurrir. Para efectos de poder establecer la suma asegurada adecuada y suficiente a contratar, la SOCIEDAD CONCESIONARIA presentará un estudio de riesgos elaborado por una firma de reconocido prestigio, en donde se establezcan los Montos Máximos Probables de Pérdida al que se encuentren expuestos por tipo de evento y/o riesgo.

El Valor Declarado de la póliza de seguro será equivalente al 100% del valor de reposición de los Bienes de la Concesión que ya están construidos o que ya han terminado su Etapa constructiva y deberá adecuarse a la naturaleza de cada bien. En ningún caso se tomará en cuenta el valor contable de cada uno de ellos. La suma asegurada podrá ser contratada por un monto menor al Valor Declarado, dependiendo de las estimaciones de los Montos Máximos Probables de Pérdida.

Dicha póliza deberá ser contratada nuevamente por la SOCIEDAD CONCESIONARIA para los dos (02) años posteriores al fin de la Concesión, por el 100% del valor de reposición de todos los bienes que forman parte de la Concesión teniendo por asegurado al CONCEDENTE.

La presente póliza podrá tener como endosatario o asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos o a quienes estos designen previa aprobación del REGULADOR.

La presente póliza deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro.

f) Pólizas de Operación.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA deberá contratar pólizas por un valor que cubra el 100% del valor de los Bienes Reversibles (construcciones, obras entre otros) que son entregados a la SOCIEDAD CONCESIONARIA en la Fecha de Cierre o que hayan sido incorporados por la SOCIEDAD CONCESIONARIA en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, en tanto no se encuentren cubiertos por la Póliza de Obras Civiles Terminadas establecidas en el literal precedente.



La presente póliza podrá tener como endosatario o asegurado adicional de la póliza a los Acreedores Permitidos o a quienes éstos designen previa aprobación del REGULADOR.

La presente póliza deberá incluir una cláusula en la que se establezca que los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro deberán ser destinados necesariamente a la reparación de los daños causados por el siniestro."

Responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA

10.5.- La contratación de pólizas de seguros por parte de la SOCIEDAD CONCESIONARIA no disminuye la responsabilidad de ésta. Por tanto la SOCIEDAD CONCESIONARIA continúa de igual manera obligada al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en este Contrato. Asimismo, durante la vigencia de la Concesión, la SOCIEDAD CONCESIONARIA será responsable de la correcta ejecución de los proyectos y de las Obras, sin perjuicio de las funciones de dirección y control que correspondan al CONCEDENTE o al REGULADOR.
(...)"

(Subrayado nuestro)

4.21 Al respecto, se tiene que COVIPERU mantiene vigente la Póliza de Obras Civiles Terminadas (OCT) N° 3351-500033, la cual se ha activado como consecuencia del evento ocurrido el 16 de julio de 2015.

4.22 De esta manera, conforme a las reglas previstas en el Contrato de Concesión, corresponde a la Sociedad Concesionaria COVIPERU S.A., como responsable de los Bienes Reversibles de la Concesión, hacer frente al siniestro ocurrido, y reparar los daños causados en el Puente en la Quebrada Topará afectado, sin que ello deba irrogar en modo alguno, un costo económico al Estado, incluso cuando la suma asegurada no cubra el costo real del puente que tiene que reponer.

4.23 En atención a dicha circunstancia, en ejercicio de su competencia y funciones, este Organismo Regulador mediante Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, de fecha 17 de julio de 2015, exigió al Concesionario que cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al siniestro ocurrido. Concretamente, a través de dicho documento, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, solicitó al Concesionario garantizar la transitabilidad en el sector del puente colapsado, suspender la transitabilidad del puente gemelo (lado izquierdo), informar sobre las causas del colapso, activar la póliza de seguro Obras Civiles Terminadas - OCT y la reposición del puente Topará, según lo establecido en el Contrato de Concesión.

4.24 Es así que, mediante Carta N° C-0248.GG.2015, con fecha 18 de julio de 2015, el Concesionario informó al Concedente y al Regulador, que tomó de manera inmediata, entre otras, las siguientes acciones: a) Cierre de los dos (02) Puentes sobre la Quebrada Topará en ambas calzadas (uno siniestrado y el otro sometido preventivamente a procedimientos de evaluación); b) implementación de un Plan de Tránsito de Emergencia Vial; y, c) evaluación técnica que permita determinar las causas que han originado el siniestro. Asimismo, informó que adoptará las acciones conducentes a la reposición de la infraestructura vial, asumiendo los costos correspondientes.

IV.2. Actividades del Concesionario para garantizar la continuidad del Servicio: El Plan de Tránsito Provisorio en el Puente Topará.

- 4.25 La obligación del Concesionario de reponer los Bienes Reversibles como en este caso, el Puente siniestrado, se entiende y aplica de manera conjunta con la obligación de garantizar la continuidad del Servicio, cumpliendo con las Leyes y Disposiciones Aplicables, y las cláusulas 6.11 a 6.14 del Contrato de Concesión, que regulan las Condiciones del Tránsito.
- 4.26 El artículo 37° del Texto Único Ordenado de Concesiones, aprobado por Decreto Supremo N° 059-96-PCM, establece las siguientes obligaciones para el Concesionario:

"Artículo 37.- La etapa de explotación se sujetará al siguiente régimen:

- a) El concesionario deberá conservar las obras, sus vías de acceso, señalización y servicios en condiciones normales de utilización.
- b) La prestación del servicio se hará en forma continua, debiendo el concesionario:
- I) Facilitarlo en condiciones de absoluta normalidad, eliminando las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o riesgos excesivos, excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad del servicio obedezcan a razones de seguridad o urgente reparación; y
 - II) Prestarlo ininterrumpidamente, salvo situaciones excepcionales debidas a caso fortuito o fuerza mayor."

(Subrayado nuestro)

- 4.27 De la referida norma legal, se advierte que el Servicio de la Concesión, se debe prestar en forma continua, siendo obligación del Concesionario facilitarlo en condiciones de absoluta normalidad, eliminando las causas que originen molestias, incomodidades, inconvenientes o riesgos excesivos a los usuarios, excepto cuando la adopción de medidas que alteren la normalidad del Servicio, obedezcan a razones de urgente reparación, como en este caso ocurre con el Puente siniestrado en la Quebrada Topará.
- 4.28 En consonancia con ese orden legal, las cláusulas 6.11 a 6.14 y el numeral 9.6 de la Sección 4 del Anexo I del Contrato de Concesión, regulan las Condiciones de Tránsito de la Concesión, en los siguientes términos:

"(...)

Condiciones del Tránsito

6.11.- La SOCIEDAD CONCESIONARIA queda obligada, mientras ejecute la Construcción de las Obras, a cumplir las indicaciones que el Supervisor de Obras determine en materia de gestión de tráfico, sin que esto signifique compensación o indemnización alguna para la SOCIEDAD CONCESIONARIA, y a seguir las indicaciones y recomendaciones de los Estudios Técnicos y las Normas vigentes sobre la materia.

6.12.- Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula que antecede, corresponde a la SOCIEDAD CONCESIONARIA mantener operables para todo tipo de vehículos, a su costo, los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las Obras. Dichos caminos deberán permitir el tránsito en ambos sentidos y reunir todas las condiciones como para permitir un tráfico fluido, de acuerdo con lo establecido en los Estudios Técnicos.

6.13.- Para la ejecución de la obligación descrita en la cláusula que antecede, la SOCIEDAD CONCESIONARIA se obliga a presentar al Supervisor de Obras, con por lo menos treinta (30) Días de anticipación al inicio de la Construcción, un Plan de Tránsito Provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en toda la red vial, incluyendo puentes, estructuras, zonas urbanas y las medidas de seguridad vial que se requieran, el mismo que deberá ser aprobado por el Supervisor de Obras. El plan de tránsito deberá ser puesto en conocimiento del REGULADOR, quien podrá verificar su cumplimiento, modificarlo, previo acuerdo con la SOCIEDAD CONCESIONARIA y sancionar en caso no se cumpla.

6.14.- De conformidad con la legislación vigente sobre la materia, la SOCIEDAD CONCESIONARIA está obligada a garantizar la seguridad del tránsito para los Usuarios, debiendo proveer, colocar y mantener letreros y señales de peligro, diurno y nocturno, durante todo el periodo de ejecución de la Obra, y, en especial, durante las faenas de trabajo en la vía pública. Igualmente, deberá comunicar a los Usuarios sobre las faenas y desvíos, utilizando los medios masivos de comunicación adecuados para la población afectada, con por lo menos setenta y dos (72) horas de anticipación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de la penalidad establecida en la Cláusula 6.15 por cada Día Calendario que transcurra sin que la SOCIEDAD CONCESIONARIA cumpla con lo dispuesto en esta cláusula.

"Anexo I
Sección 4

"Plazos para la Atención de Emergencias y Accidentes

(...)

9.6. En el caso de la restitución de la Transitabilidad, por regla general, la SOCIEDAD CONCESIONARIA brindará transitabilidad parcial en un plazo no mayor a 6 (seis) horas desde que se haya reportado el incidente. Similantemente, brindará transitabilidad plena en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas desde la denuncia de la emergencia o accidente.

(Subrayado nuestro)

Tal como puede apreciarse, es obligación del Concesionario mantener operables para todo tipo de vehículos, a su costo, los caminos públicos o variantes por los que fuera necesario desviar el tránsito a causa de la ejecución de las Obras, o como en este caso las actividades de reposición del Puente siniestrado. Por obligación contractual, la restitución de la transitabilidad parcial debe darse en un plazo no mayor a seis (06) horas desde reportado el evento, y transitabilidad plena y fluida en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas.

De acuerdo a las referidas disposiciones contractuales, el Concesionario debe presentar un Plan de Tránsito Provisorio, con expresa mención de los métodos, procedimientos y tecnologías que aseguren el tránsito fluido en toda la red vial, incluyendo puentes, estructuras, zonas urbanas y las medidas de seguridad vial que se requieran, el mismo que deberá ser aprobado por el Supervisor de Obras.

En atención a las referidas obligaciones legales y contractuales, y conforme al requerimiento realizado a través del Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN, mediante Carta N° 0366.GT.2015, con fecha 21 de julio de 2015, el Concesionario presentó al Regulador el Plan de Tránsito Provisorio para el Sector del Puente Topará, en el cual se indica:

"(...)



1. Metodología del Plan de Tránsito Provisorio.

Para realizar los trabajos de demolición construcción y reparación del Puente Topará sentido en 2 faces las cuales serán realizadas en turnos diurnos y nocturnos y que abarcan:

1. La primera fase es demolición del actual carril sentido Norte – Sur.
2. La segunda fase construcción del carril Norte – Sur y reparación del carril Sur – Norte.

En tal sentido, se ha elaborado un plano de señalización provisional la que debe ser implementada antes de la ejecución de las obras.

El plano de señalización del puente Topará: En este plano se da las indicaciones de cómo deben ser colocadas las señales de acuerdo al inicio de obras en el margen derecho de ambos sentidos, a fin de coincidir con las señales de desvío y reducción de carril.

Para mejorar la señalización, se ha colocado dispositivos tales como:

- ✓ Tranquera indicando el sentido de cierre.
- ✓ Conos de seguridad (delimitada el inicio de desvío).
- ✓ Cilindros de seguridad.
- ✓ Canalizadores de tránsito.
- ✓ Paletas de PARE – SIGA (Nocturno).
- ✓ Flecha luminaria (Nocturno).
- ✓ Varas luminosas (Nocturno).
- ✓ Letreros reflectivos.

1.1. Manejo de tránsito vehicular

El manejo de tránsito vehicular estará bajo la responsabilidad de un ingeniero Residente y Especialistas en Seguridad, Salud, y Medio Ambiente el cual se divide en 1 etapa la cual rige para la demolición, construcción y reparación del puente Topará.

- Se realizará la demolición y construcción del puente Topará carril sentido Norte – Sur para lo cual se desviará el tránsito por el puente Jahway. Hasta la culminación de la construcción.

Se ha considerado el diseño de la distribución de medios de señalización y canalización del tránsito el cual se muestra en el plano de señalización en el Anexo A.

- Se realizará reparación del puente Topará carril sentido Sur – Norte en paralelo a la construcción del carril Norte – Sur para lo cual se desviará el tránsito a la vía auxiliar quebrada Topará hasta la culminación de la reparación del carril Norte – Sur.

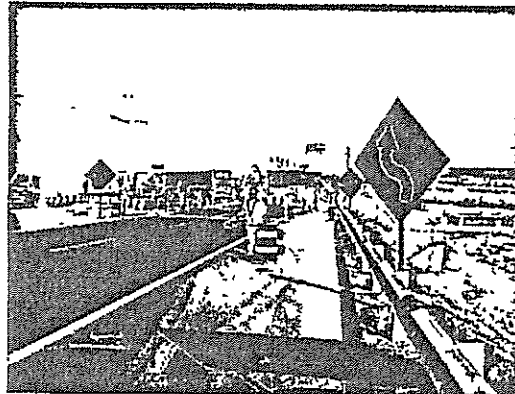
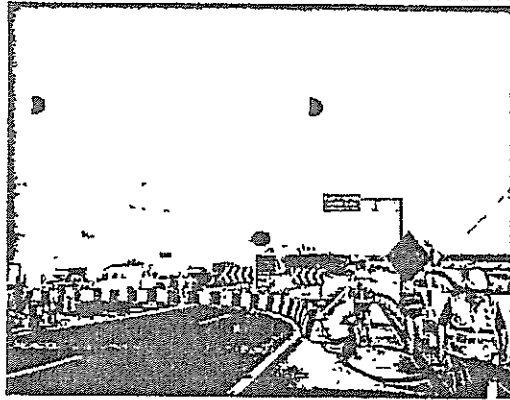
Para esta etapa se elaboró el plano de señalización de la segunda etapa del mantenimiento el cual se encuentra en el Anexo A.

(....)“.

(Subrayado nuestro)

4.32 Al respecto, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización viene evaluando y verificando el cumplimiento del Plan de Transito Provisorio presentado por el Concesionario. A continuación, se observa fotografías que muestran la señalización implementada por el Concesionario, conforme a dicho Plan:

FOTOS QUE REGISTRAN SEÑALIZACION DE DESVÍO



4-33

Asimismo, del contenido del referido Plan de Tránsito Provisorio, se advierte que la primera fase está constituida por la demolición del Puente en la Quebrada Topará (carril sentido Norte – Sur) colapsado; y la segunda fase, por la nueva construcción del aludido Puente (carril Norte – Sur), y evaluación y reforzamiento del Puente adyacente en la Quebrada Topará (carril Sur – Norte), de ser el caso, pese a no conocerse a la fecha, las causas exactas que originaron el colapso del primero. Este hecho viene siendo evaluado por el Regulador.

IV.3.

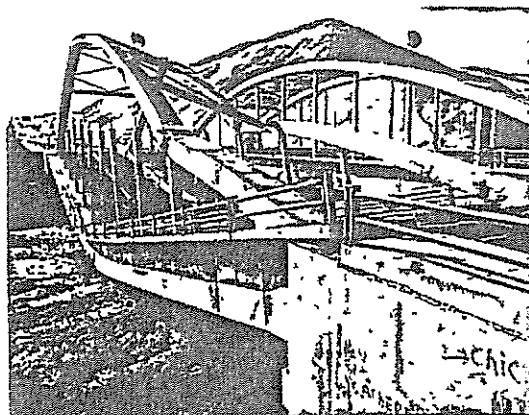
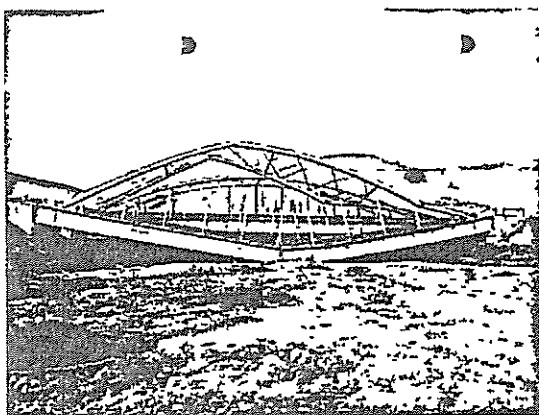
Investigación externa dispuesta por la Gerencia General

4-34

Conforme se anotó líneas arriba, el 16 de julio de 2015 a las 13:30 horas, el Puente sobre la Quebrada de Topará (sentido Norte – Sur) colapsó al paso de un vehículo de carga pesada. El paso de dicho vehículo produjo el desprendimiento de las péndolas de ambos sentidos y la posterior fractura de las dos vigas y la losa del puente en su punto medio. Cabe señalar que no se presentaron daños personales.



FOTOS DEL ESTADO DE LA INFRAESTRUCTURA LUEGO DEL COLAPSO



4.35 En atención a la magnitud del siniestro ocurrido, sin perjuicio de la evaluación técnica que efectuará el Concesionario, con la finalidad de cautelar la seguridad e integridad de los usuarios de la infraestructura, el 17 de julio de 2015, OSITRAN, mediante Memorando N° 257-15-GG-OSITRAN de la Gerencia General, ha dispuesto que las áreas técnicas realicen las acciones necesarias para determinar, con un estudio especializado independiente, las causas que han originado los daños producidos en el Puente Quebrada Topará (Norte Sur) siniestrado, y una evaluación integral respecto al Puente Quebrada Topará (Sur Norte), adyacente al Puente siniestrado.



4.36 Dichos estudios técnicos permitirán prevenir y cautelar la seguridad de los usuarios de la infraestructura, informar a las entidades de la administración pública que vienen solicitando información respecto al colapso del Puente en la Quebrada Topará, tales como la Presidencia del Consejo de Ministros, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y la Contraloría General de la República; y servir, de ser el caso, como instrumento técnico para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en los actores involucrados.



4.37 Asimismo, por disposición de Gerencia General, a pesar que el resto de puentes de la Red Vial N° 06, visualmente, se encuentran en buen estado, a raíz del colapso del Puente Topará, se viene evaluando la posibilidad de realizar una evaluación integral (funcional, estructural, hidráulico, entre otros) de todos los puentes existentes; ello sin perjuicio de las evaluaciones que el propio concesionario viene desarrollando a solicitud del OSITRAN (Acta N° 043-2015-JCRV-GSF-INSPECCIÓN-OPERACIONES del 23 de Julio del 2015 y el Oficio N° 1303-2015-JCRV-GSF-OSITRAN del 31 de julio del 2015).



4.38 En tal sentido, a efectos de llevar a cabo dicha investigación se ha contratado a la empresa FIXA S.A. para la extracción de muestras de concreto y acero del puente colapsado, ello con la finalidad de estudiar si los niveles de resistencia alcanzados por los materiales antes detallados eran los especificados en el estudio definitivo del proyecto.



Al respecto, la mencionada empresa, mediante el Informe S/N, de fecha 18/08/2015, ha remitido los resultados de los ensayos realizados a las muestras de concreto y acero, los cuales, se adjuntan al presente y que también se detallan a continuación:



Resultados de resistencia del concreto:

"(...)"

1. DE LA MUESTRA : Consistente en 15 muestras de testigos diamantinos.

Fecha de ensayo : 03/08/2015

2. DE LOS EQUIPOS : Máquina de ensayo uniaxial, TINIUS OLSEN
Certificado de calibración CMC-084-2014

3. MÉTODO DEL ENSAYO : Norma de referencia NTP 339.034.2013.
Procedimiento interno AT-PR-11

4. RESULTADOS

N°	IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS	FECHA DE EXTRACCIÓN	DIÁMETRO (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (cm²)	CARGA (Kg)	FACTOR DE CORRECCIÓN (Alt/Diám.)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (Kg/cm²)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (MPa)
1	VAD 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	14700	1.00	405	39.7
2	VAD 02	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	15000	1.00	441	43.2
3	VAD 03	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	13400	1.00	369	36.2
4	VAI 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	11800	1.00	325	31.9
5	VAI 02	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	12100	1.00	333	32.7
6	VAI 03	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	11500	1.00	319	31.3
7	VPD 01	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	16100	1.00	443	43.5
8	VPD 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	16200	1.00	446	43.7

N°	IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS	FECHA DE EXTRACCIÓN	DIÁMETRO (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (cm²)	CARGA (Kg)	FACTOR DE CORRECCIÓN (Alt/Diám.)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (Kg/cm²)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (MPa)
9	VPD 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	9200	1.00	253	24.8
10	VPI 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12000	1.00	330	32.4
11	VPI 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	16400	1.00	452	44.3
12	VPI 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12800	1.00	352	34.6
13	VD 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12200	1.00	336	32.9
14	VD 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	11100	1.00	306	30.0
15	VD 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	18200	1.00	501	49.1

"(...)"

Resultados de resistencia del acero:

"(...)"

1.0. DE LA MUESTRA : 02 probetas de acero corrugado.

2.0. MÉTODO DEL ENSAYO : Norma de referencia: ASTM A370.

3.0. RESULTADOS

Identificación	Diámetro (mm)	Área (mm²)	Carga de fluencia (Kg)	Carga máxima (kg)	Esfuerzo de fluencia (Kg/mm²)	Esfuerzo máximo (Kg/mm²)	Longitud inicial entre marcas (mm)	Longitud final entre marcas (mm)	Elongación (%)
Varilla VAD	25.48	510.02	24100.00	37874.00	47.252	74.260	200	227	13.5
Varilla PD	15.92	199.01	9781.00	15009.00	49.151	75.418	200	230	15.0

"(...)"



1.0. DE LA MUESTRA

: 01 probetas de acero corrugado.

2.0. MÉTODO DEL ENSAYO

: Norma de referencia NTP 341.002

3.0. RESULTADOS

Identificación	Fecha de ensayo	Observaciones
Varilla VAD	07/08/15	No presenta fisuras

(...)"

- 4-39 En ese sentido, dicha información será puesto en conocimiento como insumo a la empresa que realizará la evaluación integral. Asimismo, es importante mencionar que, oportunamente, los resultados de dicha investigación integral, serán puestos en conocimiento de las autoridades involucradas a fin de tomar conocimiento y disponer las acciones que el caso ameriten.

IV.4. Determinación de responsabilidad

- 4-40 Sin desvirtuar el hecho que el riesgo de diseño y construcción corresponde exclusivamente al Concesionario y, por ende, éste asumirá los costos de reposición del Puente que ha colapsado en la Quebrada Topará (sentido Norte a Sur); en el presente caso, por la magnitud del siniestro y el riesgo al que se expuso a los usuarios de la infraestructura, corresponde determinar objetivamente las responsabilidades que, de ser el caso, hubieran en los actores involucrados.

- 4-41 Para tal efecto, como quedó señalado anteriormente, el elemento que constituirá el instrumento técnico para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar, es el estudio técnico externo independiente, dispuesto por la Gerencia General de OSITRAN, toda vez que éste permitirá conocer técnicamente las causas que generaron el colapso del Puente en la Quebrada Topará (sentido Norte a Sur).

V. CONCLUSIONES:

De lo expuesto, se concluye lo siguiente:

- 5.1 De acuerdo con la asignación del riesgo de diseño y construcción, y las obligaciones previstas en el Contrato de Concesión, corresponde a la Sociedad Concesionaria COVIPERÚ S.A. hacer frente al siniestro ocurrido en el Puente en la Quebrada Topará y reparar los daños causados al mismo, sin que ello irroque en modo alguno, un costo económico al Estado.

- 5.2 En ejercicio de su competencia y funciones, este Organismo Regulador exigió y viene verificando que el Concesionario cumpla con sus obligaciones contractuales con relación al siniestro ocurrido, tales como garantizar la seguridad de los usuarios, la continuidad del Servicio y la transitabilidad en el sector del Puente colapsado, activar la Póliza de Seguro de Obras Civiles Terminadas (OCT) correspondiente y realizar las actividades necesarias para la reposición oportuna del Puente en la Quebrada Topará.

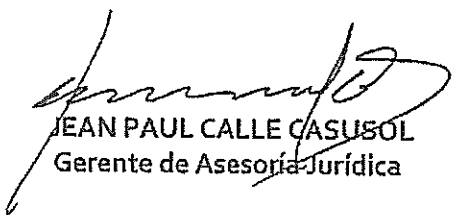
- 5.3 Conforme a lo anterior, el Concesionario informó al Concedente y al Regulador que tomó de manera inmediata, entre otras, las siguientes acciones: a) Cierre de los dos (02) Puentes sobre la Quebrada Topará en ambas calzadas (uno siniestrado y el otro sometido preventivamente a procedimientos de evaluación); b) implementación de un Plan de Tránsito Provisorio (el cual viene siendo evaluado y supervisado por OSITRAN); c) evaluación técnica que permita determinar las causas que han originado el siniestro; y, d) las acciones conducentes a la reposición de la infraestructura vial, asumiendo los costos correspondientes.
- 5.4 Sin perjuicio de la evaluación técnica que efectuará el Concesionario; con la finalidad de cautelar la seguridad e integridad de los usuarios de la infraestructura, OSITRAN, a través de la Gerencia General, ha dispuesto que las áreas técnicas realicen las acciones necesarias para determinar, mediante un estudio especializado independiente, las causas que han originado los daños producidos en el Puente Quebrada Topará (Norte a Sur) siniestrado y una evaluación integral respecto al Puente Quebrada Topará (Sur a Norte), adyacente al Puente siniestrado.
- 5.5 Dichos estudios técnicos permitirán prevenir y cautelar la seguridad de los usuarios de la infraestructura, informar a las entidades de la administración pública que vienen solicitando información respecto al colapso del Puente en la Quebrada Topará (tales como Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y Contraloría General de la República) y servir, de ser el caso, como instrumento técnico para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar en los actores involucrados.

VI. RECOMENDACIONES

Se recomienda remitir el presente informe al Ministerio de Transportes y Comunicaciones y a la Presidencia del Consejo de Ministros, en atención al requerimiento de información efectuado por dichas entidades, mediante los documentos de la referencia a) y b), respectivamente, respecto al siniestro ocurrido en el Puente de la Quebrada Topará (Norte a Sur) comprendido en el Contrato de Concesión de la Red Vial N° 6.


WILLIAM BRYSON BUTRICA

Gerente de Supervisión y Fiscalización (e)

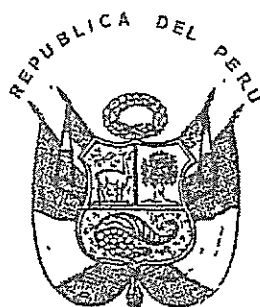

JEAN PAUL CALLE CASUSOL
Gerente de Asesoría Jurídica

Se Adjunta:

1. Copia de Resolución Directoral N° 334-2002-MTC/15 27 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
2. Copia de Resolución Directoral N° 1250-2010-MTC/20 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones
3. Copia de Póliza de Obras Civiles Terminadas (OCT) N° 3351-500033
4. Copia del Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN
5. Copia del Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN
6. Copia del Informe N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD
7. Copia de Carta N° C.0248 GG.2015
8. Copia de Carta C 0250.GG 2015
9. Copia de Memorando N° 257-15-GG-OSITRAN
10. Copia del Informe S/N del 18/08/2015 – hoja de ruta 31975

Reg Sal 33171





Resolución Directoral

N° 334-2002-MTC/15.17

Lima, 08 de Mayo del 2002

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Ley N° 25862, Ley Orgánica del Sector Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, determina que es función de la Dirección General de Caminos, supervisar y en su caso, ejecutar las políticas y normas sobre la Construcción, Mejoramiento, Conservación y Rehabilitación de la Infraestructura de Transporte.

Que, mediante Oficios N° 300/2002/CEI/RVL de fecha 27 de Marzo del 2002 y N° 394/2002/CEI/RVL de fecha 23 de Abril del 2002 el Gerente de Infraestructura Vial de la Comisión de Promoción de la Inversión Privada - COPRI, presenta el Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 - Tramo Autopista Cerro Azul - Ica y el presupuesto actualizado de dicho expediente, ascendiendo el Presupuesto de Obra, determinado al mes de Marzo del 2002 a la suma de S/. 713'155,793.46

Que, mediante Memorándums N° 477-2002-MTC/15.17.06 de la Dirección de Control de Calidad, N° 074-2002-MTC/15.17.04/UEIA de la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental y N° 1039-2001-MTC/15.02.SINMAC de la Gerencia Técnica del MTC-SINMAC, los responsables de la suscripción de los mencionados documentos, manifiestan que luego de haberse absuelto las observaciones formuladas otorgan su conformidad con lo contenido en el Expediente Técnico.

Que, el Area Funcional de Estudios, con Informe N° 108-2002-MTC / 15.17. 09. eph de fecha 26 de Abril del 2002, concluye que el mismo contiene la información técnica necesaria que permitirá la materialización de la Obra "Autopista Cerro Azul - Ica" mereciendo la conformidad de la Dirección de Estudios Viales con Memorandum N° 795-2002-MTC/15.17.09. del 29 de Abril del 2002.

Con la opinión favorable del Director de Estudios Viales, de conformidad con la Resolución de Contratoría N° 195-88-CG y en virtud a las atribuciones conferidas mediante R.S. N° 166-2001-MTC;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico de los Estudios Definitivos de Ingeniería e Impacto Ambiental de la Red Vial N° 6 - Autopista Cerro Azul - Ica, ubicada en el Departamento de Ica, ascendiendo el Presupuesto de Obra, determinado al mes de Marzo del 2002 a la suma de S/. 713'155,793.46 (Setecientos Trece Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Noventa y Tres y 46/100 Nuevos Soles), el mismo que consta de once tomos, según el siguiente detalle:



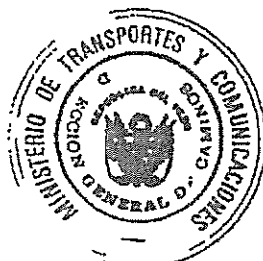
Tomo N°

- I	: Memoria Descriptiva, Trazo y Diseño Vial	Folio 0001-0480
- II	: Tránsito y Cargas por Eje	0491-0854
- III	: Geológicos, Geotécnicos, Suelos Canteras y Fuentes de Agua	0955-2016
- IV	: Pavimentos, Hidrología y Drenaje, Puentes y Obras de Arte.	2017-3085
- V	: Impacto Ambiental, Servicios Afectados, Conservación y Mantenimiento, Sistema de Control de Calidad de las Obras, Desvío de Tráfico y Seguridad en la Construcción	3086-3493
- VI	: Especificaciones Técnicas	3494-3888
- VII	: Metrados	3889-4126
- VIII	: Metrados	4127-4544
- IX	: Planos	4545-5088
- X	: Planos	5089-5701
- XI	: Derecho de Vía, Presupuesto Base, Análisis de Precios Unitarios, Programación de Obra, Desembolsos e Inventario de Infraestructura Vial.	5702-5805



ARTICULO SEGUNDO. La Dirección de Estudios Viales remitirá el Expediente Técnico aprobado por la presente Resolución a la Planoteca de la Dirección General de Caminos para su custodia correspondiente.

Regístrese y Comuníquese



JOSE LUNA HOLMAN
DIRECTOR GENERAL
General de Caminos

OSITRAN

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público
Sistema de Mesa de Partes

Fecha Reporte 06/07/2015
Hora Reporte 04:58:16 PM
Página 1

HOJA DE TRÁMITE

N° REGISTRO 26831
TIPO CARTA
NÚMERO C 0223.GG 2015

FECHA 06/07/2015
FOLIOS 31
RPTA

REMITENTE WALTER SANCHEZ
CARGO GERENTE GENERAL
CLASE CONCESIONARIOS-ENTIDADES
PRESTADORAS
INSTITUCION COVIPERU-CONCESIONARIA VIAL DEL PERU
DIRIGIDO A: JARAMILLO TARAZONA, FRANCISCO
ÁREA Gerencia de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO VIGENCIA POLIZA OBRAS CIVILES TERMINADAS N°3351-50033 PLAN DE SUPERVISION

NOTAS

ATENDIDO CON:

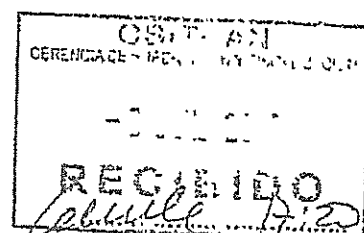
DERIVACIONES DE DOCUMENTO			
DERIVAR A: (ÁREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERV.	Vº Bº
Gerencia de Supervisión y Fiscalización/JARAMILLO TARAZONA,		06/07/2015	
W. Becerra		6/7	
A. Lope	3	06-07-15	
C. Salinas	3	07/07/15	

OBSERVACIONES

1. Archivar
2. Atención Urgente
3. Acción que corresponda
4. Atender directamente
5. Agregar a sus antecedentes
6. Archivo
7. Copia Informativa
8. Conversemos

9. Conocimiento y fines
10. Devolución
11. Difusión
12. Elaborar Presentación
13. Elaborar Ayuda Memoria
14. Opinión
15. Por corresponderle
16. Proyectar respuesta

17. Proceder según normatividad vigente
18. Publicar en la Página WEB
19. Revisión e Informe
20. Reformular
21. Responder directamente
22. Su cumplimiento
23. Trámite respectivo
24. Tomar nota y devolver

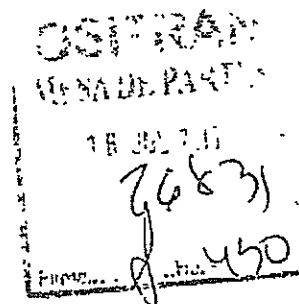


Recibido
07/07/2015
03:02 pm

C.0223.GG.2015

Lima, 06 de julio de 2015

Señores
OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Presente.-



Atención: Sr. Francisco Jaramillo Tarazona
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Referencia: Carta COVIPERU C.0139.GG.2014

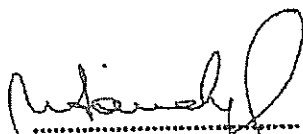
Asunto: Vigencia póliza Obras Civiles Terminadas N°3351-50033
Plan de Supervisión

Nos dirigimos a ustedes, en cumplimiento al cronograma del Plan de Supervisión, para informarles que nuestra póliza de Obras Civiles Terminadas N°3351-50033, se mantiene vigente hasta el 01 octubre 2015.

Al respecto, debemos indicar que dicha póliza, fue enviada a su despacho, en la fecha de su renovación, con carta de la referencia. Sin perjuicio de lo mencionado, adjuntamos cargo de carta referido y copia de póliza OCT N° 3351-50033.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


Ing. WALTER SANCHEZ E.
GERENTE GENERAL



C.0139.GG.2014

Lima, 28 de marzo de 2014

Señores
OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Presente.-



Atención Sr. Francisco Jaramillo Tarazona
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Referencia Póliza Anterior OCT 3351-500022

Asunto Renovación de Póliza de Obras Civiles Terminadas con nueva
emisión N°3351-500033

De nuestra consideración:

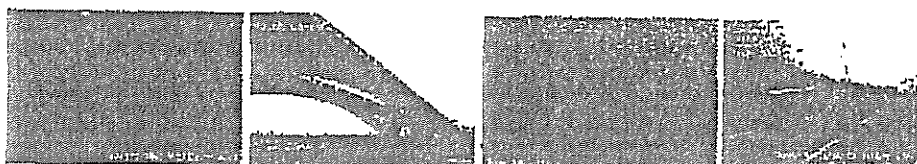
En cumplimiento con la cláusula 10.2 ítem e), cumplimos con enviar renovación de la póliza de Obras Civiles Terminadas 3351-500022, cuya vigencia es hasta el 01 abril 2014

La nueva póliza OCT, con vigencia del 01 abril 2014 al 01 octubre 2015, responde a la numeración 3351-500033

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


ING. WALTER SANCHEZ E
GERENTE GENERAL



RIMAC

Seguros



POLIZA DE OBRAS CIVILES TERMINADAS Nro. 3351 - 500033

Condiciones Particulares

Contratante : CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. **** POLIZA NUEVA ****
Objeto Social : K7499 OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES N.C.P.
Dirección : AV JAVIER PRADO ESTE 4109 PISO 2 Y 3 Trámite N° ES1144300-01
URB. SANTA CONSTANZA
Distrito : SANTIAGO DE SURCO LIMA
Teléfono : 6179595 RUC : 20511465061

Los representantes y Directores, figuran debidamente registrados en nuestros archivos.

Operación : 1147972191
Moneda : US\$ DÓLAR AMERICANO

Intermediario

Nombre : LATIN AMERICA S.A.C. ASESORES Y CORREDORES DE SEG Cod.SBS: J0564

Anexo :

ASEGURADO:

Concesionaria Vial del Perú S.A.

ASEGURADO ADICIONAL:

Ministerio de Transportes Y Comunicaciones
La Fiduciaria S.A.

TIPO:

Obras Civiles Terminadas OCT, según condicionado de Rímac Internacional (Forma Munchener).

OBRA:

Concesión Vial N° 6
Tramo Pucusana - Ica de la Carretera Panamericana Sur

UBICACIÓN:

Varios lugares en Pucusana - Ica, Perú.

VIGENCIA:

Desde el 01.04.2014 hasta el 01.10.2015 12:00 horas ambas fechas
(548 Días)

MONEDA:

Dólares USA = US\$.

Agencia San Isidro, 25 de Marzo de 2014

RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS

WALTER SANCHEZ E
GERENTE GENERAL

CONTRATANTE / ASEGURADO

MAX DE FREITAS CEBALLOS
VICERREPRESENTANTE GENERAL

De Acuerdo con el Art. 341 de la ley 26702, agradeceremos devolver una copia de la presente a la Compañía debidamente firmada por el Asegurado.

MEHERRERA

COBERTURAS, SUMAS ASEGURADAS Y DEDUCIBLES:

- CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO PUENTE PUCUSANA (KM 58+000) - CERRO AZUL (KM 132+000) US\$58,097,726.00
- CARRETERA PANAMERICANA SUR TRAMO CERRO AZUL (132+000) - ICA (306+000) US\$116,143,289.18
- UNA CALZADA (DERECHA) DE LA AUTOPISTA DESDE LA PROGRESIVA 0+000 A LA 1+000 Y DE DOS CALZADAS DESDE LA PROGRESIVA 1+000 A LA 1+600 US\$1,239,606.00
- INTERCAMBIO VIAL CERRO AZUL US\$2,591,229.00
- PASO PEATONAL INFERIOR EL MANSO DON OSCAR, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$351,116.73
- PASO PEATONAL INFERIOR SANTA CRUZ, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$280,936.36
- PASO PEATONAL INFERIOR PLAYA HERMOSA, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$289,957.60
- PASO PEATONAL INFERIOR BOCA DE RÍO, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$370,254.80
- PASO PEATONAL INFERIOR ARENA, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$373,041.10
- PASO PEATONAL CERRO AZUL, NUEVA AUTOPISTA CERRO AZUL, ICA US\$474,247.92
- PUENTE QUEBRADA TOPARÁ, SITUADO ENTRE EL KM. 42+912 Y EL KM. 42+972 DE LA AUTOPISTA CERRO AZUL - ICA, SOBRE LA QUEBRADA TOPARÁ EN UN EJE RECTO Y RELATIVAMENTE PARALELO AL PUENTE ACTUAL. EL PUENTE ESTÁ SITUADO EN LA PROVINCIA DE CHINCHA, DPTO. DE ICA US\$344,246.08
- CONSTRUCCIÓN PRIMERA CALZADA (DERECHA) AUTOPISTA 21+200 A 22+200, 22+600 A 23+600, 39+200 A 43+200 Y VARIANTE LNG 28+000 A 33+000 US\$7,176,190.58
- CONSTRUCCIÓN CALZADA (IZQUIERDA) AUTOPISTA 1+600 A 53+386 US\$24,151,348.37
- CONSTRUCCIÓN PUENTE RÍO CAÑETE 237 M. UBICADO EN LA PROGRESIVA 14+832.40 COMO INICIO Y 15+069.40 COMO PROGRESIVA FINAL US\$7,955,263.93
- CONSTRUCCIÓN 3 PASOS A DESNIVEL: SANTA BÁRBARA 5+920, COCHAHUASI 12+270, HERBAY BAJO 16+100 US\$920,211.40
- CONSTRUCCIÓN PRIMERA CALZADA (DERECHA) AUTOPISTA DESDE LA PROGRESIVA 1+600 A 20+301 US\$14,060,086.55
- CONSTRUCCIÓN DEL INTERCAMBIO VIAL PAMPA CLARITA. TIENE COMO INICIO LA PROGRESIVA 19+900. SU FUNCIÓN SERÁ LA DE CONECTAR LA AUTOPISTA PROYECTADA CON LAS CARRETERAS PERPENDICULARES A LA MISMA, ENTRE LAS PROGRESIVAS 19+900 Y 20+400 Y PERMITIR EL CAMBIO DE SENTIDO US\$1,684,083.48
- OBRAS CIVILES SEGUNDA CALZADA IZQUIERDA, PROGRESIVAS 38+620 - 53+386, AUTOPISTA CERRO AZUL, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA US\$9,632,799.00

- OBRAS CIVILES PUENTE QUEBRADA TOPARA - PUENTE IZQUIERDO, AUTOPISTA CERRO AZUL, PROVINCIA DE CHINCHA, DEPARTAMENTO DE ICA US\$344,246.08
- PUENTE PEATONAL ASIA (SE UBICA EN EL KM 96.95 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, SUB TRAMO 1 DE LA CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL-ICA) US\$247,910.58
- INTERCAMBIO VIAL ASIA (SE UBICA EN EL KM. 96.05 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR, SUB TRAMO 1 DE LA CONCESIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA - CERRO AZUL - ICA) US\$1,506,625.22

TOTAL 248,234,415.96

A) SECCION I : Obras Civiles Terminadas

Coberturas:

- Básica - OCT, Suma Asegurada US\$ 10,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US\$10,000
- Terremoto, Volcanismo y Maremoto, Suma Asegurada US\$ 10,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US\$500,000
- Tormenta, Ciclón, Lluvia, Avenida, Inundación, Hundimiento de terreno, Suma Asegurada US\$ 10,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US\$500,000
- Remoción de Escombros, Suma Asegurada 20% del siniestro, máximo 1,000,000 vigencia
Deducible: Según cobertura afectada
- Gastos extraordinarios por Horas Extras, Suma Asegurada 10% del siniestro, máximo 1,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US \$ 5,000
- Flete aéreo, Suma Asegurada 10% del siniestro, máximo 1,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US \$ 5,000
- Gastos Extras para continuidad de tránsito y el cobro de peajes correspondientes , mientras dura la reparación de los daños, Suma Asegurada 10% del siniestro, máximo 1,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US \$ 20,000
- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo, Suma Asegurada US\$ 10,000,000 Por evento y Agregado vigencia
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US\$25,000

B) SECCION II : Construcción - Obras menores de mantenimiento no mayores a US\$1,000,000

Coberturas:

- Básica - Construcción, Suma Asegurada (US\$) 1,000,000
Deducible: 10% del siniestro, mínimo US\$10,000

PRIMA NETA ANUAL:

US\$735,242 00

Prima por 548 días:

US\$ 1,103,870.18.

Tasa (%o): 2.95 (por mil)

Tasa aplica a las secciones I y II

PRIMA COMERCIAL = Prima neta más Derecho de Emisión (3%)

CONDICIONADOS

- Condicionado General de Contratación
- Sección I: Obras Civiles Terminadas
- Sección II: Todo Riesgo de Construcción

ENDOSOS

- Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo Terrorismo
- 006 - Gastos extraordinarios por Horas Extras
- 007 - Flete aéreo

CONDICIONES

1. Cláusula de 72 horas - NMA 2842
2. Cláusula de Exclusión de Contaminación y Polución - NMA 2560
3. Cláusula de Guerra y/o Guerra Civil - NMA 464
4. Cl. 370 Institute Radioactive Contamination, Chemical, Biological, Bio-Chemical and Electromagnetic Weapons Exclusion Clause (10-11-03)
5. CL380 Institute Cyber Attack Exclusion Clause (10-11-03)
6. Al momento de la ocurrencia de un siniestro, la cobertura será únicamente hasta el monto total asegurado del artículo afectado, independientemente de las adecuaciones a que haya lugar por la aplicación de las normas de sismo resistencia
7. La cobertura cotizada se otorga bajo la garantía de que el Asegurado no contratará coberturas o límites adicionales que operen en exceso del límite aquí propuesto. En caso contrario la cobertura será invalidada de manera automática.
8. Aviso de cancelación del riesgo de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo : 7 días
9. Los montos establecidos como deducibles deberán ser asumidos por el Prestatario (y bajo ninguna circunstancia se interpretarán o se considerarán como una obligación de los Prestamistas Principales).
10. Restablecimiento automático de la suma asegurada por pago de siniestro, con cobro de

prima adicional a prorrata - No aplicable a la cobertura de Huelgas, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo

11. Cláusula de Infraseguro - NMA 348 , hasta un 110%

12. En caso de ocurrir pérdidas o daños indemnizables, la indemnización máxima resarcir por el presente seguro estará delimitada a los costes a desembolsar para restituir el bien asegurado en el estándar o estado técnico que tuviera inmediatamente antes de ocurrir el siniestro. Sin embargo, la indemnización máxima no deberá ser superior al 130% del "costo original medio por metro cuadrado" de costo de construcción del recinto y/o artículo directamente afectado.

CONDICION ESPECIAL

1. Los fondos producto de la indemnización por cualquier siniestro, deberán ser destinados necesariamente, a la reparación de los daños causados por el siniestro.

2. El asegurador se obliga a notificar por escrito al OSITRAN y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre cualquier omisión de pago de primas en el que incurriese el Asegurado, con una anticipación no menor de veinte (20) días a la fecha en que el incumplimiento del Asegurado pueda determinar la caducidad o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial. La obligación de notificación, será también aplicable al supuesto de cesación, retiro, cancelación o falta de renovación, de cualquier seguro que el Asegurado debe mantenerse conforme al contrato de concesión.

3. La pérdida de vigencia de la póliza solo se producirá si la aseguradora ha cumplido previamente con la obligación a la que se refiere el párrafo precedente.

4. La Compañía de Seguros renuncia a los derechos de subrogación con respecto al CONCEDENTE.

EXCLUSIONES

En adición a las exclusiones del Condicionado General, Endosos y Cláusulas, este seguro no cubre .

1. Acto intencional o negligencia evidente del asegurado o sus representantes

2. Alop, anticipo de lucro cesante - Indemnización por tiempo de servicio

3. Bienes / tramos afectados por el terremoto del 15.08.2007, mientras el Asegurado no informe la reparación final de los tramos afectados. Estos bienes pueden incluirse en la cobertura una vez que sean debidamente reparados y previa aceptación expresa de Rimac Seguros.

4. Daño consecuente de cualquier clase.

5. Daño o pérdida causado, incurrido o empeorado por el hecho de que el asegurado no mantuvo adecuadamente los bienes asegurados

6. Daños a las obras aseguradas originados por la falta de mantenimiento de las mismas

7. Daños a los bienes asegurados acontecidos antes de la fecha de inicio de la vigencia del seguro
8. Daños a los bienes asegurados originados por la falta de mantenimiento de las mismas.
9. Daños biológicos / químicos
10. Daños por cohetes / misiles
11. Guerra, invasión, revolución, insurrección y riesgos similares,
12. Pérdida, daños o costos que son causados o que puedan ser consecuencia de vicio inherente, deterioro, empeoramiento gradual, expansión o contracción de los bienes asegurados como consecuencia de la fluctuación de temperatura
13. Reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva
14. Sedición y Rebelión
15. Túneles y Puentes con luces superiores a 45 metros

FINANCIACION DE PRIMAS N° 1226531

Convenio de Pago de Primas de Seguros

Consta por el presente documento el Convenio de Pago de Primas que celebran de una parte Rimac Seguros y Reaseguros con RUC 20100041953 con domicilio en Calle Las Begonias N° 475 San Isidro a quien en adelante se le denominará LA COMPAÑIA y de la otra parte CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. con RUC N° 20511465061 con domicilio en AV JAVIER PRADO ESTE 4109 PISO 2 Y 3 URB SANTA CONSTANZA - LIMA - LIMA - SANTIAGO DE SURCO, a quien en adelante se le denominará EL CLIENTE, convenio que se celebra en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO De conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución SBS N° 225-2006 Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de Seguro, la cobertura se inicia con la aceptación de la solicitud del seguro y con el pago de la prima. Entendiéndose a EL CLIENTE como aquella persona que बना la condición de contratante, asegurado y/o tercero responsable del pago de la(s) prima(s).

SEGUNDO La forma de pago y el plazo convendo por la partes para pagar la(s) prima(s) será la indicada a continuación:

Tasa de Costo Efectiva Anual (TCEA) 0 %

Modalidad	PAGO FRACCIONADO N° 1226531	Moneda	Dólares Americano
Corredor	121661 LATIN AMERICA S.A.C. ASESORES Y CORREDORES DE SEG	Fecha de Emisión	27/03/2014

Producto	Documentos	Póliza	Certificado	Facult.	Front.	Vigencia	Prima
OBRAS CIVILES TERMINA	LQ-340559888	500033	VARIOS	F		01/04/2014 - 01/10/2015	1,103,870.18
						Subtotal	1,103,870.18

Forma de Pago CUPONES

Prima	1,103,870.18
Porcentaje de Emisión	33,118.11
Intereses	0.00
Subtotal	1,136,988.29
Impuesto	204,657.53
Total	1,341,645.82

N°	Documentos Generados	Fecha de Vencimiento	Importe
1	342085890	01/04/2014	218,772.00
2	342085891	01/05/2014	102,080.00
3	342085892	01/06/2014	102,080.00
4	342085893	01/07/2014	102,080.00
5	342085894	01/08/2014	102,080.00
6	342085895	01/09/2014	102,080.00
7	342085896	01/10/2014	102,080.00
8	342085897	01/11/2014	102,080.00
9	342085898	01/12/2014	102,080.00
10	342085899	01/01/2015	102,080.00
11	342085900	01/02/2015	102,080.00
12	342085901	01/03/2015	102,071.82
		Total	1,341,645.82

TERCERO Queda expresamente establecido que de acuerdo al Artículo 7° de la Resolución SBS N° 225-2006 Reglamento del Pago de Primas de Pólizas de seguro, en caso de incumplimiento en el pago inicial o de alguna de las cuotas de la prima de seguro la cobertura quedará inmediatamente suspendida. LA COMPAÑIA no será responsable por los siniestros ocurridos durante el periodo en que la cobertura se mantuvo suspendida. Mientras la cobertura del seguro se encuentra suspendida según lo señalado en el párrafo precedente, LA COMPAÑIA queda facultada a resolver el contrato de acuerdo a los establecido en el condicionado general de la(s) póliza(s), no teniendo LA COMPAÑIA responsabilidad por los siniestros ocurridos a partir de la fecha en que se produjo la mora en el pago de la prima. No será necesario requerimiento alguno de pago para constituir en mora a EL CLIENTE, pues es entendido que esta se producirá de modo automático a partir del vencimiento de las obligaciones asumidas por este contrato. El presente Convenio de Pago forma integrante de la póliza de seguros. En señal de conformidad, EL CLIENTE firma el presente documento y lo devuelve a LA COMPAÑIA, conjuntamente con un ejemplar de la(s) póliza(s) de seguros.

EL CLIENTE	
DNI / CE	09295873
Firma	
Nombre	Ing WALTER SANCHEZ E
Cargo	GERENTE GENERAL

San Isidro 27 de Marzo del 2014
Victor Huallhua Condon - 27/03/2014

LA COMPAÑIA	
RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS	
Firma	
Nombre	BRUNO GONZALEZ ROCA SUB GERENTE DE COBRANZAS

**Póliza de Seguro de
Obras Civiles Terminadas**

En vista de que el Asegurado nombrado en la parte descriptiva adjunta ha presentado a

(de aquí en adelante llamada «los Aseguradores») una proposición escrita, rellorando un cuestionario que junto con cualquier otra declaración escrita hecha por el Asegurado para los fines de la presente Póliza se considera incorporado aquí,

la presente Póliza de seguro certifica que, a reserva de que el Asegurado haya pagado a los Aseguradores la prima mencionada en la parte descriptiva y con sujeción a los demás términos, exclusiones, disposiciones y condiciones aquí contenidos o endosados,

los Aseguradores indemnizarán al Asegurado en la forma y hasta los límites estipulados en la parte descriptiva, durante el período del seguro mencionado en la parte descriptiva o durante otros períodos sucesivos por los que el Asegurado abonó la prima correspondiente y que los Aseguradores percibieron, todos los daños o pérdidas que los bienes especificados en la parte descriptiva o partes de los mismos sufran a causa de un siniestro súbito e imprevisto en forma tal que exijan la reparación o reposición de los bienes asegurados o de sus partes;

los Aseguradores resarcirán al Asegurado tales daños o pérdidas mediante indemnización al contado, reposición o reparación (según lo elijan los Aseguradores) hasta la cantidad estipulada en la parte descriptiva para cada posición en concepto de suma asegurada, dicha prestación no podrá sobrepasar de ninguna manera el límite máximo estipulado en tal concepto o, en su caso, la suma asegurada total especificada en la parte descriptiva

Se abonará una indemnización sólo cuando dichos daños o pérdidas sean causados por

- a incendio, impacto de rayo, explosión, colisión de vehículos terrestres o embarcaciones acuáticas;
- b caída de aviones u otras naves aéreas o caída de objetos de los mismos;
- c terremoto, volcanismo, tsunami (ola sísmica),
- d viento huracanado (movimientos del aire superiores a la intensidad 8 de la escala Beaufort);
- e avenida o inundación, acción de las olas o de aguas;
- f hundimiento del terreno, corrimiento de tierra, caída de rocas u otros movimientos de la tierra;
- g helada, aludes, hielo,
- h vandalismo de personas aisladas.

Los Aseguradores no indemnizarán al Asegurado en lo que respecta

1 al importe indicado en la parte descriptiva como franquicia que tendrá que asumir el Asegurado por su propia cuenta en cada siniestro;

2 a daños o pérdidas directas o indirectamente causados, ocurridos o agravados por

a guerra, invasión, actividades de enemigos extranjeros, hostilidades (con o sin declaración de guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, motín, tumulto, huelga, suspensión de empleo y sueldo, conmoción civil, poder militar o usurpado, grupos de personas maliciosas o personas actuando a favor de o en conexión con cualquier organización política, conspiración, confiscación, requisición o destrucción o daño por orden de cualquier gobierno de jure o de facto, o de cualquier autoridad pública;

b reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva;

c acto intencional o negligencia manifiesta del Asegurado o de sus representantes;

en cualquier acción, litigio u otro procedimiento en el cual los Aseguradores alegaran que, a causa de las disposiciones de la exclusión a, una pérdida, destrucción o daño no estuvieran cubiertos por este seguro, entonces estará a cargo del Asegurado probar que tales pérdidas, destrucciones o daños sí están cubiertos por este seguro;

3 a pérdidas, daños o costes que sean causados, surjan o experimenten un aumento notable a causa de vicios inherentes, desgaste, empeoramiento paulatino, dilatación o contracción de los bienes asegurados a consecuencia de fluctuaciones de la temperatura;

4 a daños o pérdidas causados, ocurridos o agravados por el hecho de que el Asegurado no haya mantenido los bienes asegurados en un estado impecable;

5 a daños consecuenciales de toda clase.

1 La responsabilidad de los Aseguradores sólo procederá si se observan y cumplen fielmente los términos de la presente Póliza en lo relativo a cualquier cosa que deba hacer o que deba cumplir el Asegurado y en base a la veracidad de sus datos y respuestas dadas en el cuestionario y solicitud.

2 La parte descriptiva se considerará incorporada a la presente Póliza y formará parte integrante de la misma; dondequiera que se use en este contrato la expresión «la presente Póliza», se considerará incluida la parte descriptiva. Si se asignara un significado específico a cualquier palabra o expresión en cualquier parte de la presente Póliza o de la parte descriptiva, dicho significado prevalecerá dondequiera que aparezca.

3 El Asegurado, por cuenta propia, tomará todas las precauciones razonables y cumplirá con todas las recomendaciones razonablemente hechas por los Aseguradores, con objeto de prevenir pérdidas o daños, teniendo que cumplir con los requerimientos legales y con las recomendaciones del fabricante.

4 a Los representantes de los Aseguradores podrán en cualquier fecha razonable inspeccionar y examinar el riesgo, y el Asegurado suministrará a los representantes de los Aseguradores todos los detalles e informaciones necesarios para la apreciación del riesgo.

b El Asegurado notificará inmediatamente a los Aseguradores, por telegrama y por carta, cualquier cambio material en el riesgo y tomará, a su propio costo, todas las precauciones adicionales que las circunstancias requieran para que se pueda reajustar, en caso dado, el alcance de cobertura y/o la prima, según las circunstancias. El Asegurado no hará ni admitirá que se hagan cambios materiales que aumenten el riesgo, a menos que los Aseguradores le confirmen por escrito la continuación del seguro otorgado bajo la presente Póliza.

5 Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a una reclamación según la presente Póliza, el Asegurado deberá

a notificarlo inmediatamente a los Aseguradores por teléfono o telegrama y confirmarlo por carta certificada, indicando aproximadamente la naturaleza y extensión de las pérdidas o daños,

b tomar todas las medidas, dentro de sus posibilidades, para disminuir a un mínimo la extensión de la pérdida o daño;

c conservar las partes dañadas y ponerlas a disposición de un representante o experto de los Aseguradores para su inspección,

d suministrar toda aquella información y pruebas documentales que los Aseguradores le requirieran.

RIMAC

Seguros

Los Aseguradores no serán responsables por pérdidas o daños de los cuales no hayan recibido notificación dentro de los 15 días siguientes a su ocurrencia.

Una vez efectuada la notificación a los Aseguradores, el Asegurado podrá llevar a cabo las reparaciones o reemplazos de pérdidas de menor cuantía, debiendo en todos los demás casos dar a un representante de los Aseguradores la oportunidad de inspeccionar la pérdida o daño antes de que se efectúen las reparaciones o reemplazos. Si el representante de los Aseguradores no llevara a cabo la inspección dentro de un lapso considerado como razonable bajo tales circunstancias, el Asegurado estará autorizado a realizar las reparaciones o reemplazos pertinentes.

Nada de lo que contiene la presente Póliza deberá impedir al Asegurado de efectuar las medidas necesarias ineludiblemente para seguir continuando las operaciones.

La responsabilidad de los Aseguradores dentro del marco de la presente Póliza con respecto a un bien afectado terminará si dicho bien no fuera reparado inmediatamente por personal experto.

6 Por cuenta de los Aseguradores, el Asegurado hará y permitirá realizar todos aquellos actos que puedan ser necesarios o ser requeridos por los Aseguradores para defender derechos o interponer recursos o para obtener compensaciones o indemnizaciones de terceros (que no estén asegurados en la presente Póliza), y respecto a los cuales los Aseguradores tengan o tuviesen derecho a subrogación en virtud del pago de dichas compensaciones o indemnizaciones por cualquier pérdida o daño, no teniendo importancia el que dichos actos y cosas fueran o llegaran a ser necesarios o requeridos antes o después de que los Aseguradores indemnizaran al Asegurado.

7 a Si el cuestionario rellenado por el Asegurado o una declaración por él dada no corresponde a las realidades existentes, si una reclamación fuera en alguna forma fraudulenta o demasiado elevada o si se hicieran o se emplearan declaraciones falsas para apoyar la reclamación, la presente Póliza será nula y sin efecto alguno, quedando los Aseguradores eximidos de pagar una indemnización bajo la misma.

b Si al hacer una reclamación, ésta fuera rechazada por los Aseguradores y si no se iniciara acción o demanda dentro de los seis meses posteriores a tal rechazo, o si después de un arbitraje según lo previsto en la condición 9 de la presente Póliza se dejara de reclamar dentro de los tres meses posteriores a tal decisión arbitral, el Asegurado perderá todo derecho a percibir una indemnización bajo la presente Póliza.

RIMAC

Seguros

8 Este seguro puede terminarse, a petición del Asegurado, en cualquier momento; en este caso, los Aseguradores retendrán la prima usual a corto plazo por el tiempo que la presente Póliza estuvo en vigor. En forma similar, este seguro puede terminarse a opción de los Aseguradores mediante notificación escrita presentada al Asegurado con siete días de anticipación; en tal caso, los Aseguradores vendrán obligados a devolver, al ser requeridos, la parte proporcional correspondiente al tiempo que falte para la expiración de la Póliza (contado a partir de la fecha de rescisión), decontándose cualquier gasto razonable por inspecciones en que los Aseguradores hubieran incurrido.

9 Si en los términos de la presente Póliza surgiera alguna diferencia con respecto a la suma a pagar (habiéndose por otro lado admitido la responsabilidad), tales divergencias serán sometidas a la decisión de un árbitro designado por escrito por las partes en conflicto; pero si no se pudieran poner de acuerdo en la designación de un solo árbitro, se presentará el caso a la decisión de dos árbitros, cada uno de los cuales será designado por escrito por cada parte, dentro de un mes calendario después de haber sido requerida por la otra parte y por escrito, o, en caso de que los árbitros no llegaran a un acuerdo, a un tercer árbitro designado por escrito por los dos primeros antes de iniciar el procedimiento de arbitraje. El tercer árbitro se reunirá con los otros dos y presidirá la reunión. La decisión arbitral será condición previa para tener derecho a ejercer acción en contra de los Aseguradores.

10 Si se presentara una reclamación según la presente Póliza y al mismo tiempo existiera otro seguro amparando la misma pérdida o daño, los Aseguradores no estarán obligados a indemnizar más que su parte proporcional en cualquier reclamación resultante de tales pérdidas o daños.

Cláusula 1 - Suma asegurada

Es requisito indispensable de la presente Póliza que las sumas aseguradas indicadas en la parte descriptiva equivalgan, por lo menos, a los costes de reposición de los bienes asegurados por otros nuevos de la misma clase y calidad, incluidos todos los materiales, salarios, fletes, derechos arancelarios, etc.

En caso de presentarse notables fluctuaciones en el nivel de salarios y precios, el Asegurado se obligará a aumentar o reducir las sumas aseguradas, surtiendo efecto tales aumentos o reducciones sólo cuando los Aseguradores hayan aceptado su inclusión dentro de la presente Póliza.

Si en caso de siniestro resultara que las sumas aseguradas son inferiores al importe que hubiese tenido que asegurarse, la indemnización pagadera al Asegurado bajo la presente Póliza se reducirá en la misma proporción que guarden las sumas aseguradas con los montos requeridos. Cada posición especificada en la parte descriptiva está sujeta por separado a esta condición.

Cláusula 2 - Bases para el ajuste de siniestros

Los siniestros que ocurran bajo la presente Póliza se ajustarán de la siguiente forma:

a) si se trata de un daño reparable:
se resarcirán los costes de reparación que sea necesario desembolsar para reponer los bienes dañados en el estado inmediatamente anterior a la ocurrencia del siniestro, menos el valor de eventuales salvamentos (excepción hecha de los gastos para la remoción de escombros);

b) si se trata de una pérdida total:
- se indemnizarán los costes de reparación de los bienes asegurados si el siniestro ocurre dentro de la vigencia mencionada en la parte descriptiva;
- se resarcirá el valor real de los bienes asegurados vigentes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro menos el valor de eventuales salvamentos, calculándose el valor real mediante deducción de una depreciación adecuada del valor de reposición de los bienes asegurados;

pero sólo en la medida en que los costes reclamados fueran a cargo del Asegurado y estuvieren incluidos dentro de las sumas aseguradas, siempre que se hayan cumplido las obligaciones y condiciones previstas en la presente Póliza.

Los Aseguradores tendrán que abonar la indemnización en el momento en que las facturas y comprobantes respectivos les confirmen que se ha efectuado la reparación o reposición. Hay que reparar todo daño que pueda ser reparado. Sin embargo, si los costes de reparación para un daño son iguales o superiores al valor de los bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro, éste se ajustará según el precedente inciso b.

RIMAC

Seguros

Los Aseguradores también indemnizarán al Asegurado los costes para la remoción de escombros después de un siniestro que justifica una reclamación según la cláusula 3 de la presente Póliza, siempre que en la parte descriptiva se haya especificado una suma asegurada separada en tal concepto.

Los costes para reparaciones provisionales van a cargo de los Aseguradores siempre que formen parte de la reparación definitiva y no aumenten los costes totales de reparación.

La presente Póliza no cubre los costes para cambios, adiciones y/o mejoras.

Cláusula 3 - Ampliación de la cobertura

Cuando el Asegurado haya abonado la prima adicional acordada con los Aseguradores, la indemnización pagadera bajo la presente Póliza se extiende a cubrir, aparte de los siniestros amparados, también los costes de remoción de escombros que forman parte de los bienes asegurados, incluida la remoción o destrucción de partes de los bienes asegurados que ya no se prestan para cumplir la finalidad originalmente prevista, pero siempre y cuando según las leyes o disposiciones vigentes el Asegurado venga obligado a efectuar tal remoción o destrucción, y solamente hasta el monto especificado en la parte descriptiva en concepto de indemnización máxima por evento.

RIMAC

Parte descriptiva

Póliza No. Questionario y solicitud No. formará parte integrante de la presente Póliza.		Nombre y dirección del Asegurado	
Los siguientes endosos van adheridos a la presente Póliza y formarán parte de la misma.		Plazo dentro del que se resarcirán los costos de reposición para los bienes asegurados en caso de pérdida total de los mismos: años después de su terminación (o sea hasta)	
Vigencia del seguro 12 meses a partir del		Prima total	
Pos No.	Posiciones aseguradas y ubicación	Franchisa	Sumas aseguradas
Suma asegurada total			
Indemnización máxima			Indemnización máxima
Indemnización máxima por siniestro y/o serie de siniestros a causa de		Remoción de escombros (cláusula 3) terremoto, volcanismo, tsunami, viento huraca- nado, ciclón, tempestad, avenida, inundación	

Para dejar constancia y dar fe de lo anteriormente expuesto, el abajo firmante de la presente Póliza, debidamente autorizado por los Aseguradores, firma la misma en su nombre.

Fecha

Firma

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las presentes CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN así como en las Condiciones Generales del Riesgo contratado, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, RÍMAC INTERNACIONAL COMPAÑÍA de Seguros y Reaseguros (en adelante simplemente la COMPAÑÍA) conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

En virtud del presente Contrato de Seguro, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se obliga al pago de la prima convenida y la COMPAÑÍA a indemnizar al ASEGURADO o a sus BENEFICIARIOS y/o ENDOSATARIOS, de acuerdo con las condiciones de la Póliza.

ARTÍCULO N° 2

DECLARACIONES

La presente Póliza tiene como base las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros en la solicitud del seguro y/o comunicaciones escritas, las cuales se consideran incorporadas en su totalidad a esta Póliza, conjuntamente con cualquier declaración adicional efectuada por cualquiera de ellos durante el proceso de apreciación del riesgo por parte de la COMPAÑÍA.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros están obligados a declarar e informar a la COMPAÑÍA, antes de la celebración de este contrato, todos los hechos o circunstancias que puedan influir en la apreciación o evaluación de la COMPAÑÍA para la aceptación o rechazo del riesgo, así como en la fijación de la prima.

El ASEGURADO declara que, antes de suscribir la Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones conviene que quede sometido el presente Contrato de Seguro, conforme a la Ley aplicable.

Asimismo, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara conocer que es su prerrogativa la designación de un Corredor de Seguros, el cual se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación, todos los actos de administración vinculados a sus intereses en la Póliza. Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y la COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al ASEGURADO, con las limitaciones previstas en la Ley vigente.

ARTÍCULO N° 3

PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda convenido que, en orden descendente de jerarquía, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares, estas últimas sobre las Cláusulas Adicionales, estas últimas sobre las Condiciones Generales del Riesgo contratado y estas últimas sobre las Condiciones Generales de Contratación.

ARTÍCULO N° 4

INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA

La presente Póliza inicia su vigencia y termina a las 12 del mediodía (12.00 m) de las fechas señaladas en las Condiciones Particulares de la Póliza, sujeto a la aceptación de la solicitud de seguro por parte de la COMPAÑÍA y al cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 6° de estas Condiciones Generales.

ARTÍCULO N° 5

OBSERVACIÓN DE LA PÓLIZA

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE puede observar la Póliza, solicitando por escrito su rectificación, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su recepción por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros.

GGC000

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

INDICE

INTRODUCCIÓN

1. Objeto del Contrato de Seguro
2. Declaraciones
3. Prelación de Condiciones y Cláusulas
4. Inicio y Término de la Vigencia
5. Observación de la Póliza
6. Pago de la Prima
7. Nulidad del Contrato de Seguro
8. Resolución del Contrato
9. Cargas y Obligaciones del Asegurado
10. Variaciones
11. Otros Seguros
12. Indemnización de los Sinistros
13. Reducción y Restitución de la Suma Asegurada
14. Seguro Insuficiente
15. Deducibles
16. Reclamación Fraudulenta
17. Subrogación
18. Transferencia de los Derechos de Indemnización
19. Renovación
20. Moneda
21. Territorialidad
22. Gastos y Tributos
23. Arbitraje
24. Domicilio y Jurisdicción
25. Prescripción
26. Validez, Avisos y Comunicaciones
27. Definiciones

- A. Si el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO hubiera contratado sin contar con interés asegurable.
- B. Por mala fe probada del ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO y/o Corredor de Seguros al tiempo de celebrarse el Contrato, tuviera o no incidencia en la apreciación de los riesgos.
- C. Si el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO y/o Corredor de Seguros hubiese incurrido en cualquier declaración falsa o inexacta, o si hubiese incurrido en omisión, ocultación, reticencia o disimulación de hechos y circunstancias que, aún cuando hayan sido hechos de buena fe, de haber sido conocidas por la COMPAÑÍA, pudiera haber llevado a modificar sus condiciones o a formarse un concepto diferente de la gravedad del riesgo, o hubieran podido influir en la estimación de la prima y/o en la aceptación del riesgo.

En caso que la nulidad de la Póliza se produjera por una de las circunstancias previstas en el presente Artículo, la COMPAÑÍA devolverá las primas pagadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, descontando todos los gastos en los que hubiera incurrido la COMPAÑÍA en relación con este Seguro desde el momento en que fue presentada la solicitud de seguro hasta su nulidad.

En caso de nulidad, el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida a su favor. Asimismo, si el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO hubiese recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedará automáticamente obligado a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida, conjuntamente con los intereses legales corridos desde la fecha en que recibió dicha indemnización, más los gastos y tributos a que hubiera lugar.

ARTÍCULO N° 8

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El Contrato de Seguro quedará resuelto automáticamente, sin necesidad de previo aviso o declaración judicial, perdiendo el ASEGURADO todo derecho emanado de la Póliza, en el momento mismo en que se incurre en, o se produzca, alguna de las siguientes causas:

- A. Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas.
- B. Si las pérdidas o daños o gastos del siniestro fueran causados por un acto y/o omisión intencional, proveniente de culpa grave o dolo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, o del conflicto entre los accionistas o socios del ASEGURADO.
- C. Sustitución o cambio de los objetos asegurados por otros de distinto género o especie, y/o cambio de giro del negocio del ASEGURADO, y/ un cambio de uso de los locales en donde el ASEGURADO lleva a cabo sus operaciones.
- D. Modificación o variación ya sea del riesgo y/o de los sistemas de seguridad y protección, o agravación del riesgo.
- E. Incumplimiento de pago de la prima en los plazos establecidos en el Convenio de Pago, conforme al Artículo 6° de estas Condiciones Generales de Contratación.
- F. Incumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 10° de estas Condiciones Generales de Contratación.
- G. Impedir o dificultar la inspección de los bienes Materia del Seguro o la evaluación de las personas asegurables o aseguradas.

En caso de Resolución Automática, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE está obligado a pagar la Prima Devengada hasta el momento en que se incurrió en la causal de resolución, calculada a Periodo Corto.

Sólo en el caso de haberse resuelto automáticamente el contrato por las causales C, D, E, F y G, la COMPAÑÍA podrá rehabilitar el contrato si así lo decide, sea con el cobro de una prima adicional o no, y/o con el establecimiento de nuevas condiciones contractuales. La rehabilitación del contrato tendrá efecto desde el momento mismo de la rehabilitación, la cual debe constar en Endoso.

Durante la vigencia de la Póliza, tanto la COMPAÑÍA como el ASEGURADO y/o CONTRATANTE podrán resolver el contrato de manera unilateral, voluntaria, y sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que se cursará con no menos de quince (15) días calendario de anticipación. La resolución no afecta los derechos devengados a favor del ASEGURADO durante la vigencia de la Póliza.

Si la COMPAÑÍA da por resuelto el Contrato de Seguro sin que medie causal de resolución automática, devolverá la parte de la prima no devengada calculada proporcionalmente al periodo que falta para el vencimiento de la Póliza.

Si el Contrato de Seguro termina por resolución solicitada por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o por causal de resolución imputable al ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, se

Seguros

La solicitud de rectificación se entiende como una propuesta de modificación del Contrato y no obliga a la COMPAÑÍA, sino a partir del momento en que ésta comuniqué por escrito al ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros, en un plazo de ocho (8) días hábiles de recibida la solicitud de rectificación, su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. La falta de respuesta en ese plazo por parte de la COMPAÑÍA implica la negación de la solicitud por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE.

ARTÍCULO N° 6

PAGO DE LA PRIMA

De conformidad con las normas legales vigentes referentes al pago de primas de los Contratos de Seguros, la presente Póliza se emite con Cláusula de Resolución Automática por morosidad en el pago de las primas y bajo las siguientes reglas:

- A. El presente Contrato surtirá efecto a partir de la fecha señalada en las Condiciones Particulares de la Póliza, siempre que la prima haya sido pagada o se haya suscrito el Convenio de Pago respectivo.
- B. Si las partes convinieran el pago de la prima en forma fraccionada, la COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés compensatorio acorde con los niveles del mercado o, en su defecto, la tasa de interés legal.
- C. En los Contratos en los cuales se otorgue Cobertura Provisional, la prima no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a los treinta (30) días de cobertura provisional, calculada a prorata sobre la posible prima a pactar.
- D. El pago de la prima tendrá efecto a partir del día y hora en que la COMPAÑÍA o la entidad financiera autorizada perciba efectivamente el importe correspondiente, cancelando con sello y firma el recibo o documento de financiación.
- E. Queda claramente convenido que la aceptación por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE de títulos valores representativos de las cuotas convenidas para el pago fraccionado de la prima o su refinanciación, en su caso, no constituirán novación de la obligación original. El pago de primas mediante entrega de títulos valores se entenderá efectuado cuando sea pagado el íntegro del monto consignado en dichos títulos valores dentro del plazo convenido.
- F. El pago de primas mediante cheques y otras órdenes de pago, sólo se entenderá efectuado a partir del día en que se hagan efectivos los importes consignados en dichos documentos, salvo cuando el título valor se hubiere perjudicado por culpa de la COMPAÑÍA.
- G. Los Corredores de Seguros están prohibidos de cobrar primas por cuenta de la COMPAÑÍA.
- H. Previo acuerdo que conste por escrito en la Póliza, la COMPAÑÍA podrá prorrogar el plazo inicial convenido para el pago de la prima, siempre que el plazo máximo de cancelación del total de la prima sea anterior al vencimiento de la Póliza.
- I. El incumplimiento de pago de la prima en los plazos establecidos en el Convenio de Pago, produce la resolución automática del Contrato de Seguro en la fecha del incumplimiento, sin necesidad de previo aviso o declaración judicial. Por lo tanto, la COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos a partir de la fecha en que se produjo el incumplimiento y resolución automática del Contrato de Seguro. Previo acuerdo que conste por Endoso, el Contrato de Seguro podrá ser rehabilitado.
- J. La prima total resultante de la financiación conjunta de dos o más Pólizas constituye una sola obligación y, por ende, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE no podrá imputar pagos parciales o desagregados a una o más de los seguros que componen dicha financiación.
- K. El ASEGURADO y/o CONTRATANTE no podrá compensar su deuda por concepto de primas con las obligaciones de la COMPAÑÍA provenientes de siniestros, notas de abono y/o de devoluciones pendientes, sin la expresa y previa aceptación de la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO N° 7

NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La Póliza deviene en nula, es decir sin efecto legal alguno, en los siguientes casos

si la demora en el aviso impide la inspección y/o verificación de los daños o pérdidas, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa de los daños y/o pérdidas.

ARTÍCULO N° 10

VARIACIONES

Si durante la vigencia de esta Póliza sobreviene alguna o algunas de las circunstancias que se mencionan a continuación, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE deberá informarlo por escrito a la COMPAÑÍA dentro de los diez (10) días útiles siguientes de haber sobrevenido esa o esas circunstancias. El incumplimiento del ASEGURADO y/o CONTRATANTE de esta obligación de informar dentro de ese plazo, conllevará a la Resolución Automática del Contrato según lo estipulado en el Artículo 8° de estas Condiciones Generales de Contratación. Las circunstancias a las que se refiere este párrafo son:

- a) Cambio de propietario, a excepción del que provenga de transmisión hereditaria, o cambio en el control del ASEGURADO.
- b) Disolución o liquidación del ASEGURADO.
- c) Colocación de los bienes utilizados por el ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida análoga.
- d) Haber ingresado el ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.

Ante cualquiera de estas circunstancias, la COMPAÑÍA tendrá el derecho de decidir entre: 1) resolver el contrato de acuerdo con el procedimiento estipulado en el Artículo 8° o, 2) reajustar la prima y/o establecer de nuevas condiciones contractuales. Si la COMPAÑÍA decidiera por la segunda opción, la falta de aceptación por parte del ASEGURADO de las nuevas condiciones contractuales o del incremento de la prima, dentro de los plazos que para este efecto fijará la COMPAÑÍA, significará la resolución automática del Contrato de Seguro.

ARTÍCULO N° 11

OTROS SEGUROS

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE deberá declarar a la COMPAÑÍA, todos los seguros vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparen la misma Materia del Seguro. También deberá informar respecto de todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrato o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen, durante la vigencia de la presente Póliza.

Salvo pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO que amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA sólo estará obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza.

ARTÍCULO N° 12

INDEMNIZACIÓN DE LOS SINIESTROS

La indemnización de los siniestros se sujetará a lo siguiente:

- A. El importe de la indemnización se determinará aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no podrá ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el o los deducibles que resulten aplicables. En ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA podrá ser obligada a pagar una suma mayor.
- B. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado, no constituya prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del siniestro.
- C. El ASEGURADO debe probar la ocurrencia del siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas.
- D. En caso de destrucción o daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Póliza, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:
 - 1. Pagando en dinero la indemnización que corresponda de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Póliza; o
 - 2. Reparando o reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados; o
 - 3. Reponiendo el bien asegurado destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del siniestro.

liquidara la prima a Periodo Corto, devengándose en favor de la COMPAÑIA, por cada mes o fracción de mes de vigencia del Seguro, la prima resultante de la aplicación de la siguiente tabla:

Meses de Cobertura	Proporción de la Prima Anual	Meses de Cobertura	Proporción de la Prima Anual
1	25%	6	80%
2	40%	7	85%
3	55%	8	90%
4	65%	9	95%
5	75%	10	100%

ARTÍCULO 9º

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

A.- El ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones.

1. Obtener y mantener vigentes todas las Autorizaciones y Certificados que exigen las Autoridades Competentes y, entre ellas, especialmente, las que exijan el Instituto de Defensa Civil y la Municipalidad correspondiente, respecto a Condiciones de Seguridad y Autorización de Funcionamiento de los predios asegurados.
2. Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en las Condiciones Particulares de la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del seguro.
3. Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que tuvo al momento de la celebración de contrato.
4. Cumplir las Garantías que se estipulen en este Contrato de Seguro.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño o pérdida.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑIA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide de algún modo, determinar con precisión ya sea la existencia de una pérdida o el importe a indemnizar, se perderá todo derecho de indemnización.

B.- Cuando ocurra algún Siniestro, el ASEGURADO estará obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

1. Con la debida diligencia y disposición, hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del Siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.
2. Cooperar con la COMPAÑIA para la investigación de las causas reales del Siniestro.
3. Dar aviso de inmediato a la Autoridad competente y a la COMPAÑIA, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del acaecimiento de cualquier siniestro.
4. Contribuir al salvamento del bien o bienes asegurados afectados y a la recuperación de las pérdidas ocasionadas por el Siniestro.
5. Informar y/o remitir a la COMPAÑIA, dentro del día hábil siguiente de haber tomado conocimiento de la existencia de, y/o de haber recibido, cualquier aviso o comunicación, notificación o cualquier otro documento relacionado al Siniestro, así como las contestaciones a los mismos. A menos que exista autorización por escrito de la COMPAÑIA, en ningún caso dichas contestaciones podrán suponer allanamientos, reconocimientos, transacciones o cualquier otra medida que perjudique o limite los intereses del ASEGURADO y/o de la COMPAÑIA.

El incumplimiento del ASEGURADO de cualquiera de estas cargas y obligaciones, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, en caso de incumplimiento de las obligaciones 1, 4 y 5, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑIA. En caso de incumplimiento de la obligación 3, se perderá el derecho de indemnización.

ARTÍCULO N° 15 DEDUCIBLES

En caso de siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipula en las Condiciones Particulares de la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan.

Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipula un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entenderá que dicho valor comprende la totalidad de la Matena Asegurada que forma parte del predio y/o que esté contenida en el Predio.

ARTÍCULO N° 16 RECLAMACIÓN FRAUDULENTE

La COMPAÑÍA quedará relevada de toda responsabilidad y se perderá todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

- a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas
- b) Si en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, y/o terceras personas que obren por cuenta de éstos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar a su favor beneficios en exceso de aquellos que le correspondan de acuerdo con la presente Póliza.
- c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.

ARTÍCULO N° 17 SUBROGACIÓN

A menos que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento que la COMPAÑÍA realiza el pago parcial o total de una indemnización bajo los alcances de la presente Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al ASEGURADO en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del siniestro.

El ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El ASEGURADO será responsable ante la COMPAÑÍA de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el ASEGURADO será responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a la COMPAÑÍA.

En caso de convergencia de la COMPAÑÍA y el ASEGURADO frente al responsable del siniestro, la reparación que se obtenga se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta serán soportados en esa misma proporción.

ARTÍCULO N° 18 TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorga derecho de indemnización frente a la COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIOS en forma excluyente.

Con autorización previa de la COMPAÑÍA que conste en las Condiciones Particulares o en Endoso, los derechos de indemnización que correspondan de acuerdo con la Póliza, pueden ser endosados a favor de terceros. En ese caso, la COMPAÑÍA pagará al ENDOSATARIO la indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los ENDOSATARIOS, el pago se efectuará en orden de prelación establecido en la Póliza. Si no hay orden de prelación estipulado, la COMPAÑÍA les indemnizará a prorrata.

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplicarán, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA optase por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, según corresponda, también asumirá las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

- E. La COMPAÑÍA descontará de la indemnización del siniestro, las primas pendientes de pago que se encuentren vencidas o devengadas a la fecha del pago de la indemnización, así como todo adeudo vencido que tuviera el ASEGURADO o el BENEFICIARIO o ENDOSATARIO con la COMPAÑÍA. En caso de siniestro total o consumo total de la Suma Asegurada, la prima se entenderá totalmente devengada, por lo cual, la COMPAÑÍA descontará de la indemnización que corresponda, la totalidad de la prima pendiente de pago, esté vencida o no.
- F. Cuando por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA, la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la indemnización, se descontará de la indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.
- G. En caso de siniestro, la COMPAÑÍA podrá designar un Ajustador de Siniestros.
- H. La COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un siniestro. Cuando los otorgue, tal liberalidad no podrá ser interpretada como un reconocimiento del siniestro. Si luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultare que el siniestro no estaba cubierto o se hubiera pagado en exceso de la Suma Asegurada, el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, según corresponda, devolverá a la COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.
- I. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del siniestro, aun cuando ya hubiere pagado la indemnización. Si después de haber pagado la indemnización se determinara que, cualquiera fuera la razón, el siniestro no estaba cubierto; el ASEGURADO o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, según corresponda, deberá reintegrar a la COMPAÑÍA las sumas pagadas más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiere lugar.
- J. El pago de la indemnización del siniestro deberá efectuarse en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario después de consentido el siniestro.
- K. La COMPAÑÍA no estará obligada a pagar intereses ni cualquier otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiere podido entregar al ASEGURADO y/o BENEFICIARIO y/o ENDOSATARIO, en razón de embargos u otras medidas judiciales o análogas que afecten a éstos.

ARTÍCULO N° 13

REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo siniestro indemnizable o toda indemnización que la COMPAÑÍA pague, reducirá automáticamente en igual monto la Suma Asegurada. El ASEGURADO o CONTRATANTE podrá solicitar, y la COMPAÑÍA decidir aceptar o no, la restitución de la Suma Asegurada. En caso la COMPAÑÍA aceptara restituir la Suma Asegurada, el ASEGURADO queda obligado a pagar la prima que corresponda.

ARTÍCULO N° 14

SEGURO INSUFICIENTE

Si al momento en que corresponde, el valor de la Materia Asegurada tuviese un valor mayor al que debía ser declarado, el ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por tanto, soportará su parte proporcional del siniestro.

Cuando la Póliza contemple Materia Asegurada con varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplicarán para cada uno de dichos incisos por separado.

ARTÍCULO Nº 25

PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza, prescriben en el plazo que señala la legislación peruana. En consecuencia, vencido dicho plazo, la COMPAÑÍA quedará liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO Nº 26

VALIDEZ, AVISOS Y COMUNICACIONES

La Póliza y sus posteriores Endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de la COMPAÑÍA y por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien deberá devolver una copia de tales documentos a la COMPAÑÍA.

Las coberturas provisionales, prórrogas y cualquier documento de extensión de cobertura suscritos por las personas autorizadas por la COMPAÑÍA, tienen valor hasta la fecha de vencimiento indicada en esos documentos o hasta tanto se emitan y suscriban los documentos definitivos que correspondan, lo que ocurra primero.

Para que tengan validez los avisos y las comunicaciones que, en relación con la presente Póliza, intercambian la COMPAÑÍA con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros, dichos avisos y/o comunicaciones deberán ser dirigidas a los domicilios registrados en la Póliza, formuladas por escrito, y deberán contar con constancia de recepción.

ARTÍCULO Nº 27

DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación, es el siguiente.

• AJUSTADOR DE SINIESTROS

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros para realizar ajustes de siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.

• ANEXO

Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria, que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

• ASEGURADO

Es la persona natural o jurídica amparada por este Contrato de Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza.

• BENEFICIARIO

Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE como titular de los derechos indemnizatorios que en dicho documento se establezca.

• CLÁUSULAS ADICIONALES

Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta ya sea en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza.

• COMPAÑÍA

RÍMAC INTERNACIONAL Compañía de Seguros y Reaseguros

• CONDICIONES ESPECIALES

Estipulaciones específicas y exclusivas para esta Póliza, que modifican las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo y/o las Cláusulas Adicionales, y forman parte de las Condiciones Particulares o de los Endosos que se emitan después de la emisión de la Póliza.

• CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN

Documento que contiene los términos generales de contratación aplicables a todos los Contratos de Seguros que celebra la COMPAÑÍA.

Seguros

ARTÍCULO Nº 19

RENOVACIÓN

La renovación de la Póliza deberá ser solicitada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO o por su Corredor de Seguros con anticipación a su vencimiento, perfeccionándose el Contrato de Seguro por el nuevo periodo, una vez cumplidas las reglas establecidas en el Artículo 6º de estas Condiciones Generales de Contratación. La COMPAÑÍA podrá modificar los términos y condiciones de la Póliza y el ASEGURADO es libre de aceptar las nuevas condiciones o de no renovar su Póliza.

ARTÍCULO Nº 20

MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza, se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas.

ARTÍCULO Nº 21

TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza sólo es exigible respecto de los siniestros ocurridos dentro del territorio peruano.

ARTÍCULO Nº 22

GASTOS Y TRIBUTOS

Excepto aquellos que, por mandato de norma imperativa, sean de cargo de la COMPAÑÍA, todos los gastos y tributos presentes y futuros que graven las primas o sumas aseguradas, serán de cargo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, mientras que los que graven la liquidación o indemnización de siniestros, serán de cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO o del ENDOSATARIO.

ARTÍCULO Nº 23

ARBITRAJE

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de la ejecución o interpretación de esta Póliza y de los demás documentos o Endosos que formen parte del Contrato de Seguro, inclusive las que pudieran estar referidas a su nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de Derecho conforme a la Ley peruana. El arbitraje se llevará a cabo de conformidad con el Estatuto y los Reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, al cual las partes se someten en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El lugar del arbitraje será la ciudad de Lima. Las partes además acuerdan que el laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.

El Tribunal Arbitral que resolverá el arbitraje estará compuesto por tres (3) miembros. Dentro del plazo de diez (10) días calendario contados a partir de la presentación de la solicitud, cada parte nombrará un árbitro. Dentro de los diez (10) días calendario contados a partir de la designación de los dos árbitros, estos últimos nombrarán el tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.

En el caso que alguna de las Partes no nombre a su respectivo árbitro o de no existir designación del tercer árbitro por parte de los árbitros ya nombrados, será el Consejo Superior de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, o a aquella que lo sustituya en tales funciones, quien se encargue de tal designación de conformidad con sus Reglamentos o, en su defecto, con la Ley General de Arbitraje vigente a la fecha de la controversia.

ARTÍCULO Nº 24

DOMICILIO

La COMPAÑÍA y el ASEGURADO y el CONTRATANTE señalan como su domicilio el que aparece registrado en la Póliza, a donde se dirigirán válidamente todas las comunicaciones y/o notificaciones.

El ASEGURADO y/o el CONTRATANTE notificarán a la COMPAÑÍA por escrito su cambio de domicilio por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación, caso contrario, carecerá de efecto para este Contrato de Seguro.

• **PÓLIZA**

Documento en el que consta el Contrato de Seguro constituido por la Solicitud de Seguro y/o las comunicaciones escritas presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, estas Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Riesgo, las Cláusulas Adicionales que se adhieran, así como las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos, y los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del Contrato de Seguro

• **FREDIO**

Bien inmueble que figura como Local en las Condiciones Particulares de la Póliza

• **PRIMA DEVENGADA**

Es la fracción de la prima correspondiente al periodo en que la COMPAÑÍA ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.

• **SINIESTRO**

Evento que da origen a una reclamación bajo el Contrato de Seguro

• **SOLICITUD DE SEGURO**

Documento en el que consta la voluntad del Asegurado y/o Contratante de contratar el seguro y en donde se consignan los datos personales del ASEGURADO como su domicilio, documentos de identidad, actividad, profesión u oficio, y se define el tipo de seguro que desea, se declaran los otros seguros que se tiene contratados y se especifica la forma de pago de las primas que se quiere. En los seguros de Vida, Salud y Accidentes Personales se declara adicionalmente el estado de salud y las enfermedades o diagnósticos preexistentes. En los seguros de daños se especifica el lugar del seguro, la descripción del riesgo, los valores declarados de la materia asegurada y los riesgos que se quieren cubrir si el seguro es bajo cobertura de riesgos enumerados.

• **SUMA ASEGURADA**

Representa el límite máximo de responsabilidad de la COMPAÑÍA expresada en términos monetarios.

• **SUB-LÍMITE O SUBLÍMITE**

Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal

• **VALOR DECLARADO**

Es la suma, importe, monto o valor que el ASEGURADO declara al momento de contratar un seguro.

• **CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO**

Conjunto de estipulaciones y disposiciones básicas, incluyendo coberturas y exclusiones, que rigen los contratos de un mismo tipo de seguro o riesgo. Su aplicación puede ser modificada por las Condiciones Particulares o por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Especiales incluidas en el Contrato de Seguro.

• **CONDICIONES PARTICULARES**

Documento que contiene estipulaciones del Contrato de Seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del ASEGURADO y el BENEFICIARIO, si lo hubiere, la designación de la Materia del Seguro y su ubicación, la Suma Asegurada, el alcance de la cobertura, vigencia de la Póliza y demás condiciones de aseguramiento.

• **CONTRATANTE**

Es el tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con la COMPAÑÍA el Contrato de Seguro. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO.

• **CONVENIO DE PAGO**

Documento en el que consta el compromiso del CONTRATANTE de pagar la prima en la forma y plazos convenidos con la COMPAÑÍA.

• **CORREDOR DE SEGUROS**

Es la persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los asegurados o contratantes de seguro en materias de su competencia.

• **ENDOSATARIO**

Persona natural o jurídica a quien el ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

• **ENDOSO**

Documento mediante el cual se modifican algunos de los términos y condiciones de la Póliza o se cede a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

• **EVENTO**

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, el término Evento significará el daño o pérdida, o serie de daños o pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa.

• **GARANTÍAS**

Promesa en virtud de la cual el ASEGURADO se obliga a hacer o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

• **LÍMITE AGREGADO**

Es la máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA por todos los siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.

• **LÍMITE ÚNICO COMBINADO**

Es la máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA fijada en las Condiciones Particulares para una, dos, o más coberturas de la Póliza.

• **LOCAL**

Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, significa el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.

• **MATERIA ASEGURADA ó MATERIA DEL SEGURO**

Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos en forma global o específica en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

• **MONTO INDEMNIZABLE**

Es el importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Seguro Insuficiente, pero antes de la aplicación del deducible.

Seguros

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación escrita presentada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, la cual se adhiera y forme parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; RIMAC INTERNACIONAL COMPAÑIA de Seguros y Reaseguros (en adelante simplemente la COMPAÑIA) conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza, en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

COBERTURA PRINCIPAL "A"

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑIA cubre la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos

ARTÍCULO N° 2

RIESGOS DE CONTRATACIÓN OPCIONAL

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, ésta se extiende a cubrir la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales o pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de:

1. Cobertura "B".
Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar
2. Cobertura "C".
Lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca, inundación, desbordamiento, hundimiento de suelos, subsidencia, deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas, y en general, todas las fuerzas de la naturaleza distintas de rayo y de las enumeradas bajo la Cobertura "B".

ARTÍCULO N° 3

COBERTURAS OPCIONALES

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir:

1. Cobertura "D":
La obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales que le ocurran durante el Período de Mantenimiento establecido en la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y sean causados directamente por el contratista que figure como ASEGURADO en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción
2. Cobertura "E y F":
Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO, exclusivamente a consecuencia de Daños Físicos o Daños Personales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre que dichos Daños Físicos o Daños Personales ocurran accidentalmente durante la vigencia de esta Póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

CAR000

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

- 1 Cobertura Principal "A"
- 2 Riesgos de Contratación Opcional
- 3 Coberturas Opcionales
- 4 Lugar del Seguro
- 5 Inicio y Término de la Cobertura
- 6 Período de Pruebas
- 7 Valor Declarado y Suma Asegurada
- 8 Exclusiones
- 9 Ley Aplicable
- 10 Garantías
- 11 Cargas y Obligaciones del Asegurado
- 12 Inspecciones
- 13 Bases de la Indemnización
- 14 Seguro Insuficiente
- 15 Definiciones

de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para cualquiera de las coberturas tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, en acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. Coberturas "E y F" y "G"

Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas son a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto), por lo cual no se requiere que el ASEGURADO proporcione Valor Declarado.

En acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTÍCULO N° 3

EXCLUSIONES

1. Esta Póliza no cubre los daños materiales y/o pérdidas y/o responsabilidades que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:

- A. Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, de sus administradores, o de la persona responsable de la dirección técnica.
- B. Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional, confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización, destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.
- C. Cualquier Acto de Terrorismo.
- D. Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.
- E. Cálculo o diseño erróneo o defectuoso, planos o especificaciones erróneas o defectuosas.
- F. Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.

2. Esta Póliza no cubre:

- A. Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.
- B. Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales.
- C. Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.
- D. Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, de la obra, pérdidas por incumplimiento o resoluciones.

Seguros

3. Cobertura "G"

Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, dismantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que forman parte de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro efectivamente amparado bajo los alcances de la presente Póliza

ARTÍCULO N° 4

LUGAR DEL SEGURO

La Póliza cubre la Materia Asegurada, únicamente cuando se encuentre en el emplazamiento señalado como Lugar del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza

ARTÍCULO N° 5

INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas — en forma provisional o definitiva — o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra, lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada — en forma provisional o definitiva — o puesta en servicio; lo que ocurra primero

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza, lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

ARTÍCULO N° 6

PERÍODO DE PRUEBAS

La Póliza ampara la maquinaria e instalaciones nuevas que formen parte integrante y permanente de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa, ya sea de errores de montaje del ASEGURADO o de errores durante la ejecución de las pruebas, y siempre que no sea aplicable alguna exclusión o exista incumplimiento de alguna condición de la Póliza.

Dentro del periodo de vigencia de la Cobertura "A" de esta Póliza, la cobertura para cada máquina o instalación se inicia en el momento mismo de comenzar las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, y cesa en el momento de concluirse esas pruebas o, a más tardar, a los treinta (30) días calendario contados desde el inicio de dicho periodo de pruebas, o en la fecha de término del periodo de vigencia de la Cobertura "A", lo que ocurra primero.

La Póliza no cubre la maquinaria e instalaciones usadas que formen parte integrante y permanente de la obra, durante las pruebas de operación y/o carga.

ARTÍCULO N° 7

VALOR DECLARADO y SUMA ASEGURADA

1 Coberturas "A", "B", "C" y "D"

El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante

Seguros

- E. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves
- F. Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra
- G. Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo
- H. Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasa la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato
- I. Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.
- J. Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos

ARTÍCULO Nº 9

LEY APLICABLE - COBERTURA "E y F"

En concordancia con lo estipulado por el artículo 21° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de la cobertura opcional "E y F", ésta se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

ARTÍCULO Nº 10

GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por los daños materiales o pérdidas físicas o por la responsabilidad civil extracontractual que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

ARTÍCULO Nº 11

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO,

- A. En adición a las señaladas en el Artículo 9° inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones.
 - 1. Informar a la COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión o terminación de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días útiles después de conocerse sobre esa suspensión o terminación

de contratos, demora, multas, penalidades, pérdida de mercado y/o Lucro Cesante, pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos, o uso; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consuetudinaria.

- E Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.
 - F. Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días festivos, flete aéreo y flete expreso.
 - G. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.
 - H Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.
 - I Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones rutinarias de control.
 - J Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra. Esta exclusión aplica incluso en caso esta parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada. Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.
 - K. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.
 - L. Daños en los bienes asegurados, ocurridos o existentes antes de iniciarse el amparo otorgado por esta Póliza.
- 3 Esta Póliza no otorga cobertura y, por tanto, no cubre ningún daño material o pérdida física a, o en:
- A. Embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.
 - B. Dinero, valores, papeles y documentos de cualquier tipo.
4. Adicionalmente, la Cobertura Opcional "E y F" no ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:
- A. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.
 - B Daños Físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participan en la obra.
 - C. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.
 - D. Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, vehículos provistos - o destinados a ser provistos - de placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.

- iv Ejecutar las acciones que la COMPAÑIA o el Abogado designado le solicite
- v Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde
- e En caso la COMPAÑIA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que la COMPAÑIA se lo solicite
- f Proporcionar a la COMPAÑIA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por la COMPAÑIA, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑIA

4. Presentar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el artículo 18º de las Condiciones Generales de Contratación

D. Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑIA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:

1. Presentar una reclamación formal dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que la COMPAÑIA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.
2. Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑIA le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑIA o con el importe de la indemnización.

ARTÍCULO Nº 12 INSPECCIONES

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑIA, o las personas designadas por ésta, podrá inspeccionar la obra asegurada bajo esta Póliza. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑIA, toda la información y/o documentación que, en relación con esa obra asegurada, sea requerida por la COMPAÑIA

La falta de entrega de la información y/o documentación requerida, o el impedimento o entorpecimiento de la inspección, son causales de resolución automática de este Contrato de Seguro, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 8 inciso G de las Condiciones Generales de Contratación

ARTÍCULO Nº 13 BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la estipulado por el artículo 14º de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1 Coberturas "A", "B", "C", y "D"

A. Pérdida Parcial

Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesarios, razonable, y efectivamente incurridos para

2. Atenerse a una sólida práctica de ingeniería, y cumplir con lo estipulado y exigido por las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que tengan relación con la ejecución de la obra Materia de Seguro, así como con lo exigido por los códigos de construcción aplicables a esa obra.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño material o pérdida física o los Daños Físicos o Daños Personales.

- B Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, el ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.
En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia de esos defectos, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Póliza.

- C. Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9º Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física, por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de la COMPAÑÍA.
En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado al cualquier reclamo del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.
Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.
Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección de los daños dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación esos daños. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.
2. Ante la ocurrencia de una pérdida física amparada por la Póliza, denunciar ese hecho ante las autoridades correspondientes lo más pronto posible.
El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.
3. Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de la cobertura opcional "E y F":
 - a. Informar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de dos (2) días hábiles en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extrac contractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación esa que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiera derivar en la presentación de una reclamación.
 - b. Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.
El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables, de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.
 - c. Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.
 - d. En adición a la obligación 5, Inciso B, del artículo 9º de las Condiciones Generales de Contratación, en coordinación con la COMPAÑÍA.
 - i. Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.
 - ii. Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado.
 - iii. Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir.

seguros

desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce

• DAÑO FÍSICO

El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales

• DAÑO PERSONAL

Lesión corporal o muerte causadas a personas naturales

• TERCEROS

Cualquier persona natural o jurídica, distinta de

- a) El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o accionistas y/o el propietario o contratante de la obra y/o el contratista y/o el subcontratista y/o la supervisión, en general, toda persona natural o jurídica que participe de alguna manera en la obra Materia del Seguro – *Incluyendo los financistas de la obra* – o en la propiedad u operación del Equipo o Maquinaria usada en la obra.
- b) Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales, el cónyuge, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
- c) Personas que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquiera de los señalados en a)

• VALOR ACTUAL

Valor de reemplazo a nuevo de la Materia Asegurada, menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, estado, y características.

reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro

Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al Valor Actual de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente punto B del presente inciso 1 de este artículo

B Pérdida Total

En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forma parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Actual del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2 Cobertura "E y F"

El importe base de la indemnización comprenderá:

- a) Los importes de las indemnizaciones que el ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑIA.
- b) El monto de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el juicio correspondiente.
- c) Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que la COMPAÑIA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación
- d) Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑIA.
- e) Los gastos pagados directamente por el COMPAÑIA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros

De acuerdo con lo estipulado por el inciso A del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, se reitera que, en ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que corresponden, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. Cobertura "G"

El importe base de la indemnización corresponderá a los importes necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

ARTÍCULO Nº 14

SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, la COMPAÑIA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

ARTÍCULO Nº 15

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente

*** ACTO DE TERRORISMO**

Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de

1301 - 505950

DEFINICION DE PERDIDA OCURRIDA (CLAUSULA DE HORAS)

LAS PALABRAS "PERDIDA OCURRIDA" SIGNIFICARA TODAS LAS PERDIDAS INDIVIDUALES QUE SURJAN DE Y DIRECTAMENTE OCASIONADA POR UN CATÁSTROFE.

NO OBSTANTE LA DURACION Y EXTENSION DE CUALQUIER "PERDIDA OCURRIDA" COMO DEFINIDA SERA LIMITADA A

- (a) 72 HORAS CONSECUTIVAS CON RELACION A HURACAN, TIFON, VIENTOS TEMPESTUOSOS, LLUVIA TORMENTOSA, TORMENTA DE GRANIZO Y/O TORNADO,
- (b) 72 HORAS CONSECUTIVAS CON RELACION A TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA O CUALQUIER OTRA PERDIDA
- (c) 72 HORAS CONSECUTIVAS Y DENTRO DE LIMITES DE UNA CIUDAD, PUEBLO O VILLA CON RELACION A MOTIN, CONMOCION CIVIL Y DAÑOS MALICIOSOS;
- (d) 72 HORAS CONSECUTIVAS CON RELACION A CUALQUIER "PERDIDA OCURRIDA" LA CUAL INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LOS ANTERIORES LITERALES (a), (b) Y (c);
- (e) 72 HORAS CONSECUTIVAS CON RELACION A UN EVENTO DE ERUPCION VOLCANICA,
- (f) 168 HORAS CONSECUTIVAS DE CUALQUIER "PERDIDA OCURRIDA" DE CUALQUIER NATURALEZA LA CUAL NO INCLUYA PERDIDA O PERDIDAS INDIVIDUALES DE CUALQUIERA DE LOS RIESGOS MENCIONADOS EN LOS ANTERIORES LITERALES (a), (b), (c) Y (e),

Y NO PERDIDAS INDIVIDUALES DE CUALQUIER RIESGO ASEGURADO, EL CUAL OCURRA FUERA DE ESOS PERIODOS O AREAS, SERA INCLUIDO EN TAL "PERDIDA OCURRIDA"

LA COMPAÑIA PODRA ESCOGER LA FECHA Y LA HORA CUANDO CUALQUIER TAL PERIODO DE HORAS CONSECUTIVAS COMENZARA Y SI CUALQUIER CATASTROFE ES DE MAYOR DURACION QUE LOS PERIODOS ANTERIORES, LA COMPAÑIA PODRA DIVIDIR EL CATASTROFE ENTRE DOS O MAS "PERDIDAS OCURRIDAS", PREVIENDO QUE NO SE TRASLAPEN DOS PERIODO Y PREVIENDO QUE NINGUN PERIODO COMIENZE ANTES QUE LA FECHA Y HORA DE QUE LA PRIMERA PERDIDA INDIVIDUAL REGISTRADA A LA COMPAÑIA EN ESE CATASTROFE, EXCEPTO POR CUALQUIER "PERDIDA OCURRIDA" REFERIDA EN EL LITERAL (e) ANTERIOR DONDE SOLO UN TAL PERIODO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS APLICARAN DENTRO DE CADA PERIODO ANUAL

NMA 2B42

26/11/89

(Traducción libre y sin responsabilidad hecha por FRS CORP)

(En cualquier caso prevalecerá el texto en Inglés)

Seguros

Endoso 006 Cobertura de Gastos Adicionales por Horas Extra, Trabajo Nocturno, Trabajo en Días Festivos, Flete Expreso

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro se extiende a cubrir los gastos adicionales en concepto de horas extra, trabajo nocturno, trabajo en días festivos y flete expreso (excluido flete aéreo).

Sin embargo, es condición previa que dichos gastos adicionales sean desembolsados en relación con cualquier pérdida o daño causados en los objetos asegurados e indemnizables bajo la Póliza.

Si la suma o las sumas aseguradas para el o los objetos dañados resultan menores que los montos que debían haberse asegurado, entonces la cantidad indemnizable bajo este Endoso para los referidos gastos adicionales se verá reducida en la misma proporción

Endoso 007 Cobertura de Gastos Adicionales para Flete Aéreo

Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, este seguro, se extiende a cubrir los gastos adicionales por concepto de flete aéreo.

Queda entendido que tales gastos adicionales se originen con motivo de un daño o pérdida en los bienes asegurados indemnizables bajo la Póliza

Además, queda entendido que la cantidad máxima indemnizable bajo el presente Endoso durante el período de vigencia con respecto a flete aéreo no deberá exceder de la cantidad mencionada más abajo

seguros

L20,000 (VEINTE MIL LIBRAS ESTERLINAS, O EL EQUIVALENTE EN MONEDA LOCAL) O EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA SUMA DEL DAÑO DEL CUAL ESTE GASTO RESULTE

III. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO EN LA PÓLIZA DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE O DENTRO DE CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE FORME PARTE DE ESTA PÓLIZA, ESTA PÓLIZA NO ASEGURA

- 1) CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO, O
- 2) CUALQUIER INCREMENTO EN LA PERDIDA, DAÑO, COSTO O GASTO ASEGURADO, O
- 3) CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, MULTA, PENALIDAD U OTRA SUMA LA CUAL ES INCURRIDA, SOSTENIDA, O IMPUESTA POR, O POR LA AMENAZA DE, CUALQUIER SENTENCIA, ORDEN, DIRECCIÓN, INSTRUCCIÓN O SOLICITUD DE, O CUALQUIER ACUERDO CON, CUALQUIER CORTE, AGENCIA GUBERNAMENTAL, CUALQUIER AUTORIDAD PÚBLICA, CIVIL O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA (Y SI O NO COMO RESULTADO DE LITIGIO PÚBLICO O PRIVADO),

QUE SURJA DE CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN, O AMENAZA DE ESO, SEA O NO CAUSADA POR O RESULTANDO DE UN RIESGO ASEGURADO, O DE PASOS O MEDIDAS TOMADAS EN CONEXIÓN CON ELIMINACIÓN, PREVENCIÓN, REDUCCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN, LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TAL FILTRACIÓN O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN, O AMENAZA DE ESTO

ÉL TÉRMINO "CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN" COMO USADO EN ESTE ENDOSO INCLUYE (PERO NO ESTÁ LIMITADO A).

- 1) FILTRACIÓN DE O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN POR CUALQUIER COSA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A ESE QUE ES DESIGNADO POR CUALQUIER AUTORIDAD GUBERNAMENTAL, PÚBLICA O CUERPO REGULADOR COMO TÓXICO, DAÑINO, PELIGROSO O NOCIVO A PERSONAS, PROPIEDAD O EL MEDIO AMBIENTE BAJO CUALQUIER LEY, ORDENANZA, REGULACIÓN O DECRETO.
- 2) LA PRESENCIA, EXISTENCIA O EMISIÓN DE CUALQUIER COSA LA CUAL EXPONE O AMENAZA A EXPONER LA SALUD, SEGURIDAD, BIENESTAR DE PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE

IV. LISTA DE RIESGOS RESULTANTES DE LA CLÁUSULA DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN

ESTA PÓLIZA ES MODIFICADA COMO SE EXPLICA ABAJO TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN Y CONTINUAN APLICANDO CON COMPLETA FUERZA Y EFECTO NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA INVALIDARÁ CUALQUIER CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA APLICABLE A ESTA PÓLIZA. SI CUALQUIER DE LOS RIESGOS LISTADOS ABAJO RESULTA DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN, ENTONCES TAL RIESGO RESULTANTE NO SERÁ EXCLUIDO SOLAMENTE POR LA CLÁUSULA PRECEDENTE DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN

RIESGOS LISTADOS
INCENDIO
EXPLOSIÓN.

1301 - 505950

ENDOSO DE LIMITACIONES Y CONDICIONES ADICIONALES
(STANDARD)
(PARA USO MUNDIAL EN PAÍSES QUE NO SEAN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CANADÁ)

ESTE ENDOSO CONTIENE PROVISIONES EN LAS CLÁUSULA II, V Y VI QUE PODRÍAN LIMITAR O IMPEDIR RECUPERACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS (COMO PREVISTO EN LA CLÁUSULA II) Y / O PERDIDA RESULTANTE (COMO PREVISTO EN LA CLÁUSULA V)

I. CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TIERRA, AGUA Y AIRE

NO OBSTANTE CUALQUIER PROVISIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE LA PÓLIZA DE LA CUAL ESTE ENDOSO FORMA PARTE (O DENTRO DE CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE FORME PARTE DE LA MISMA) ESTA PÓLIZA NO ASEGURA TIERRA, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LA TIERRA EN LA CUAL LA PROPIEDAD ASEGURADA ESTA UBICADA. AGUA O AIRE, NO OBSTANTE Y DONDEQUIERA QUE OCURRA O CUALQUIER INTERÉS O DERECHO EN ESTE RESPECTO. LA EXCLUSIÓN PRECEDENTE NO APLICARÁ A AGUA, LA CUAL ES CONTENIDA EN DE PLOMERÍA O INSTALACIONES PARA COMBATIR INCENDIOS EN EL EDIFICIO DEL ASEGURADO AL MOMENTO DE CUALQUIER DAÑO ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA.

II. CLÁUSULA DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS

NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA INVALIDARA LA EXCLUSIÓN DE CUALQUIER FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN O CUALQUIER EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA APLICABLE A ESTA PÓLIZA. LA INCLUSIÓN DE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN EVENTO INCREMENTARÁ EL LIMITE DE RESPONSABILIDAD DE SUSCRIPCIÓN BAJO ESTA PÓLIZA O CUALQUIER OTRO ENDOSO APLICABLE A ESTA PÓLIZA

CUALQUIER PROVISIÓN EN ESTA PÓLIZA O EN CUALQUIER OTRO ENDOSO QUE FORME PARTE DE LA MISMA QUE ASEGURE REMOCIÓN DE ESCOMBROS ES CANCELADO Y REMPLAZADO POR EL SIGUIENTE:

1) EN EL EVENTO DE DAÑO FÍSICO DIRECTO A LA PROPIEDAD (MAS ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA REFERIDO COMO "DAÑO"), POR EL CUAL LOS SUSCRIPTORES ACUERDEN PAGAR BAJO ESTE DOCUMENTO, O QUE ELLOS ACORDARÍAN PAGAR POR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O UN MONTO INFERIOR AL LIMITE ASEGURADO, ESTA PÓLIZA TAMBIÉN ASEGURA GASTOS, SUJETO A LAS LIMITACIONES DE ABAJO Y MÉTODO DEL CALCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO Y A TODOS LOS OTROS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA:

- a) QUE ES RAZONABLE Y NECESARIAMENTE INCURRIDO POR EL ASEGURADO EN LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS LOS CUALES RESULTARON DEL DAÑO; Y DESDE LOS LOCALES DEL ASEGURADO EN EL CUAL EL DAÑO OCURRIÓ,
- b) DEL CUAL EL ASEGURADO LLEGA A SABER Y AVISA LA SUMA A LOS SUSCRIPTORES DENTRO DE UN AÑO DEL COMIENZO DEL DAÑO,

PREVIENDO, NO OBSTANTE, QUE NADA EN ESTA CLÁUSULA ASEGURARA CUALQUIER GASTO PREVISTO BAJO LA CLÁUSULA V DE ESTE ENDOSO

2) LA SUMA MÁXIMA DE GASTOS POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS (SUJETO A LAS LIMITACIONES DEL PÁRRAFO I ANTERIOR) QUE PODRÍA SER INCLUIDO EN EL MÉTODO DEL CALCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO, SERÁ EL MAYOR DE

seguros

PERO EL CUAL EN NINGÚN EVENTO INCLUIRÁ CUALQUIER GASTO DE LIMPIEZA O REMOCIÓN DE TIERRA, AGUA O AIRE

(EL CUAL, DAÑO RESULTANTE Y GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y / O LIMPIEZA MAS ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA REFERIDOS COMO "PERDIDA RESULTANTE")

PREVIENDO, NO OBSTANTE, QUE ESTA PÓLIZA SOLO ASEGURE LA PERDIDA RESULTANTE DONDE.

- f) LOS SUSCRIPTORES HAN ACORDADO PAGAR POR EL DAÑO ORIGINAL O, HABRIAN ACORDADO PAGAR POR EL DAÑO ORIGINAL, POR LA OPERACIÓN DE UN DEDUCIBLE O SUMA INFERIOR AL LIMITE ASEGURADO, Y
- g) DENTRO DE UN AÑO DEL COMIENZO DEL RIESGO LISTADO EL CUAL CAUSO EL DAÑO ORIGINAL, EL ASEGURADO LLEGA A SABER Y AVISA A LOS SUSCRIPTORES LA SUMA DE.
- h) LA PERDIDA RESULTANTE; Y
- i) CUALQUIER OTRO INTERÉS A SER RECLAMADO BAJO ESTA PÓLIZA COMO RESULTADO DE EL DAÑO RESULTANTE, YA SEA DAÑO FÍSICO, INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS O EN OTRO RESPECTO

RIESGOS LISTADOS
INCENDIO
RAYO
EXPLOSIÓN

NADA EN ESTA CLÁUSULA, NO OBSTANTE, EXTENDERÁ ESTA PÓLIZA A CUBRIR CUALQUIER CONDICIÓN QUE EXISTIERA ANTES DEL DAÑO ORIGINAL NI A ASEGURA CUALQUIER PERDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, MULTA, PENALIDAD U OTRA SUMA LA CUAL ES INCURRIDA, SOSTENIDA O IMPUESTA POR, O POR LA AMENAZA DE, CUALQUIER SENTENCIA, ORDEN, DIRECCIÓN, INSTRUCCIÓN O SOLICITUD DE, O CUALQUIER ACUERDO CON CUALQUIER CORTE, AGENCIA GUBERNAMENTAL, CUALQUIER AUTORIDAD PUBLICA, CIVIL O MILITAR O CUALQUIER OTRA PERSONA (Y SI O NO, COMO RESULTADO DE LITIGIO PUBLICO O PRIVADO) EN CONEXIÓN CON CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN DE CUALQUIER CAUSA,

- 2) LA SUMA MÁXIMA POR CUALQUIER PERDIDA RESULTANTE Y CUALQUIER OTRO INTERÉS RECLAMADO BAJO ESTA PÓLIZA COMO UN RESULTADO DEL DAÑO RESULTANTE, SI EL DAÑO FÍSICO, INTERRUPTIÓN DE NEGOCIOS, GASTOS EXTRAORDINARIOS O DE OTRA FORMA, QUE PUEDA SER INCLUIDO EN EL MÉTODO DEL CALCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO ES ——— (O EL EQUIVALENTE EN MONEDA LOCAL)

VI. MÉTODO DEL CALCULO

EN EL CALCULO DE LA SUMA, SI HAY ALGUNA, PAGADERA BAJO ESTA PÓLIZA POR UN RECLAMO INCLUYENDO GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS (COMO PREVISTO POR Y LIMITADO EN CLÁUSULA II DE ESTE ENDOSO) Y / O PERDIDA RESULTANTE (COMO PREVISTO PARA Y LIMITADO EN LA CLÁUSULA V DE ESTE ENDOSO), LA SUMA DE TALES GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y / O PERDIDA RESULTANTE SERÁ AÑADIDA A

NO OBSTANTE, NADA EN ESTA CLÁUSULA EXTENDERÁ ESTA PÓLIZA A ASEGURAR

- 1) PERDIDA, DAÑO, COSTO, GASTO, MULTA O PENALIDAD, U OTRA SUMA SURGIENDO DE CUALQUIER TIPO DE FILTRACIÓN O CUALQUIER TIPO DE POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN QUE CAUSE O RESULTE DE UN RIESGO LISTADO; O
- 2) PERDIDA O DAÑO DE CUALQUIER LOCAL OTRO QUE EL LOCAL DONDE EL RIESGO LISTADO TUVO LUGAR, O
- 3) PROPIEDAD Y / O INTERÉS OTRO QUE ESOS ASEGURADOS POR ESTA PÓLIZA CONTRA LOS RIESGOS LISTADOS

V. CLÁUSULA DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN LIMITADA RESULTANTE DE DAÑO FÍSICO CAUSADO POR UN RIESGO LISTADO.

ESTA CLÁUSULA ES NULA Y DE NO FUERZA O EFECTO A MENOS QUE UN MONTO SEA ESPECIFICADO EN EL PÁRRAFO 2 ABAJO MENCIONADO

ESTA PÓLIZA ES MODIFICADA COMO ABAJO SE EXPLICA. TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE ESTA PÓLIZA PERMANECEN SIN MODIFICACIÓN Y CONTINUAN APLICANDO CON COMPLETA FUERZA Y EFECTO. NADA CONTENIDO EN ESTA CLÁUSULA INVALIDARÁ CUALQUIER CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA O, EXCEPTO COMO SE EXPLICA EN ESTA, EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE DE EXCLUSIÓN DE FILTRACIÓN Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN. LA INCLUSIÓN DE ESTA CLÁUSULA EN NINGÚN EVENTO INCREMENTARÁ EL LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUSCRIPTORES BAJO ESTA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO APLICABLE A ESTA PÓLIZA.

- 1) SÍ,
 - a) CUALQUIER DE LOS RIESGOS LISTADOS ABAJO ES LA CAUSA ÚNICA, INMEDIATA Y DIRECTA DE DAÑO FÍSICO A LA PROPIEDAD ASEGURADA POR ESTA PÓLIZA CONTRA TAL RIESGO LISTADO (MAS ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA REFERIDO, COMO "DAÑO ORIGINAL"); Y
 - b) EL DAÑO ORIGINAL ES LA CAUSA ÚNICA, INMEDIATA Y DIRECTA DE FILTRACIÓN EN, Y / O POLUCIÓN Y / O CONTAMINACIÓN DE LA PROPIEDAD LA CUAL ES:
 - i. EN EL MISMO LOCAL QUE EL DAÑO ORIGINAL, Y
 - ii. ASEGURADO POR ESTA PÓLIZA CONTRA EL RIESGO LISTADO CAUSANTE DEL DAÑO ORIGINAL, Y
 - c) DICHA PROPIEDAD ES DAÑADA DE ESTA MANERA (MAS ADELANTE EN ESTA CLÁUSULA, REFERIDO COMO "DAÑO RESULTANTE"),

ESTA PÓLIZA, SUJETO A LOS SIGUIENTES TÉRMINOS ADICIONALES Y LIMITACIONES Y EL MÉTODO DEL CÁLCULO EN LA CLÁUSULA VI DE ESTE ENDOSO, TAMBIÉN ASEGURA

- d) EL DAÑO RESULTANTE, Y
- e) LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS INCURRIDOS POR EL ASEGURADO POR REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y O LIMPIEZA EL CUAL ES
 - i) LIMITADO AL MISMO LOCAL QUE EL DAÑO ORIGINAL, Y
 - ii) HECHO NECESARIA Y SOLAMENTE POR EL DAÑO RESULTANTE

N.M.A. 464

CLAUSULA DE EXCLUSION DE GUERRA Y GUERRA CIVIL

(APROBADA POR LA ASOCIACION NO MARITIMA DE LOS UNDERWRITERS DEL LLOYD'S)

" NO OBSTANTE CUALQUIER COSA CONTENIDO AQUI EN LO CONTRARIO, ESTA POLIZA NO CUBRE PERDIDA DE O DAÑO DIRECTAMENTE O INDIRECTAMENTE OCASIONADA POR LA OCURRENCIA DE O EN CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASION, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SE HAYA DECLARADO LA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELION, REVOLUCION, INSURRECCION, FUERZA MILITAR O USURPADA O CONFISCACION O NACIONALIZACION O REQUISICION O DESTRUCCION DE O DAÑO A LA PROPIEDAD POR PARTE DE O BAJO LA ORDEN DE ALGUNA AUTORIDAD GUBERNAMENTAL O PUBLICA O LOCAL".

Seguros

- a) LA SUMA DEL DAÑO (COMO DEFINIDO EN CLÁUSULA II) O LA SUMA DEL DAÑO ORIGINAL (COMO DEFINIDO EN CLÁUSULA V), Y
- b) TODA OTRA SUMA, SI HAY ALGUNA, ASEGURADA BAJO ESTA PÓLIZA COMO UN RESULTADO DE LA MISMA OCURRENCIA QUE EL SUSCRIPTOR DE ESTE DOCUMENTO ACUERDA PAGAR O, PERO POR LA APLICACIÓN DE UN DEDUCIBLE O SUMA INFERIOR AL LIMITE, ELLOS ACORDARÍAN PAGAR,

ENTONCES LA SUMA RESULTANTE SERÁ LA SUMA A LA CUAL PRIMERO TODOS LOS DEDUCIBLES Y DESPUÉS CUALQUIER SUMA INFERIOR AL LIMITE A LA CUAL ESTA PÓLIZA ESTA SUJETA, SERÁ APLICADA Y EL SALDO, SI EXISTE ALGUNO, SERÁ LA SUMA PAGADERA, SUJETO A TODA OTRA PROVISIÓN DE ESTA PÓLIZA Y AL LIMITE(S) APLICABLE, SUB-LIMITE(S) Y LIMITE(S) ANUAL AGREGADO.

N.H.A. 2560 (13/5/93)

FORMA APROBADA POR LA ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DE LLOYD'S NO MARÍTIMOS.

(Traducción libre y sin responsabilidad de FRS CORP.)

(En cualquier caso prevalecerá el texto en inglés)

1301-507930

10/11/03

INSTITUTE CYBER ATTACK EXCLUSION CLAUSE

1.1 Subject only to clause 1.2 below, in no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from the use or operation, as a means for inflicting harm, of any computer, computer system, computer software programme, malicious code, computer virus or process or any other electronic system

1.2 Where this clause is endorsed on policies covering risks of war, civil war, revolution, rebellion, insurrection, or civil strife arising therefrom, or any hostile act by or against a belligerent power, or terrorism or any person acting from a political motive, Clause 1.1 shall not operate to exclude losses (which would otherwise be covered) arising from the use of any computer, computer system or computer software programme or any other electronic system in the launch and/or guidance system and/or firing mechanism of any weapon or missile.

CL 380

Seguros

31

1301-507930

10/11/2003

INSTITUTE RADIOACTIVE CONTAMINATION, CHEMICAL, BIOLOGICAL, BIO-CHEMICAL AND
ELECTROMAGNETIC WEAPONS EXCLUSION CLAUSE

*This clause shall be paramount and shall override anything contained in this insurance
inconsistent therewith*

- 1 In no case shall this insurance cover loss damage liability or expense directly or indirectly caused by or contributed to by or arising from
 - 1.1 ionising radiations from or contamination by radioactivity from any nuclear fuel or from any nuclear waste or from the combustion of nuclear fuel
 - 1.2 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any nuclear installation, reactor or other nuclear assembly or nuclear component thereof
 - 1.3 any weapon or device employing atomic or nuclear fission and/or fusion or other like reaction or radioactive force or matter
 - 1.4 the radioactive, toxic, explosive or other hazardous or contaminating properties of any radioactive matter. The exclusion in this sub-clause does not extend to radioactive isotopes, other than nuclear fuel, when such isotopes are being prepared, carried, stored, or used for commercial, agricultural, medical, scientific or other similar peaceful purposes
 - 1.5 any chemical, biological, bio-chemical, or electromagnetic weapon.

CL 370

30

CARGO

Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN

Lima, 27 de julio de 2010

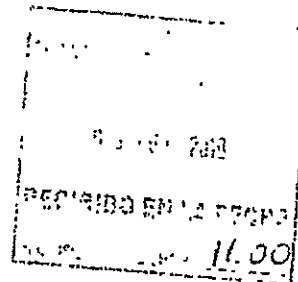
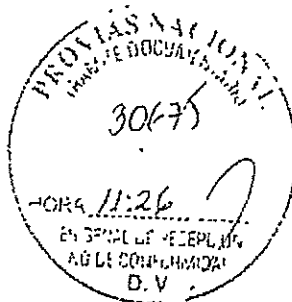
Señor

PEDRO ISAIAS MONTOYA HERNANDEZ

Director General de Concesiones en Transportes

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Presente.-



Asunto : Opinión sobre Modificación del Diseño del Puente Topará

Referencia : a) Carta C.0369.201.GT (14/07/2009)
b) Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS (30/06/2010)
c) Carta C.0242.2010.GT (30/04/2010)
Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, Red Vial 6

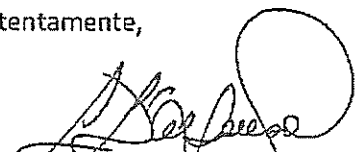
De mi consideración:

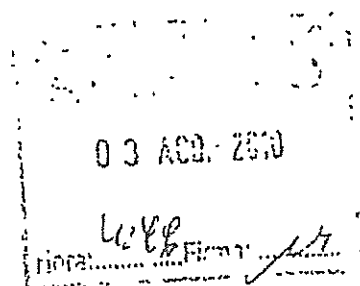
Me dirijo a usted, con relación al Expediente de Modificación del Diseño del Puente Topará; presentado por el Concesionario con la Carta de la referencia a) y c), luego de la revisión efectuada por el Supervisor de Obras con el documento de la referencia b).

Al respecto, en base a la revisión efectuada por el Supervisor de Obras "C.P.S. de Ingeniería S.A.C.", a través del Informe N° 52-10/CPS-RV6 remitido con la Carta de la referencia b), y el Informe N° 918-10-GS-OSITRAN, le comunicamos, en el marco de aplicación de la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión, nuestra opinión favorable sobre el mencionado Expediente, por lo que recomendamos su aprobación. En ese sentido remitimos adjunto el Expediente para los fines correspondientes.

Sin otro particular.

Atentamente,


LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente de Supervisión (e)

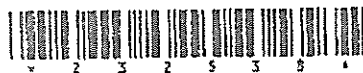
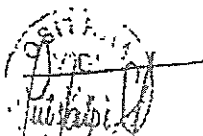
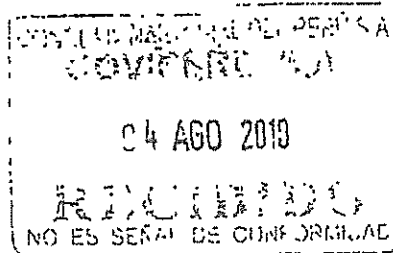


Se adj.: - Informe N° 918-10-GS-OSITRAN (c4 folios A4 + adjuntos)
- Expediente "Defensas del Puente Topará" (01 anillado A4)

c. PROVIAS NACIONAL
COVIPERU
CPS Ingeniería S.A.C.



Glady S /mpa
Reg Sal-10-GS-15265
HR 14118/12829/6413

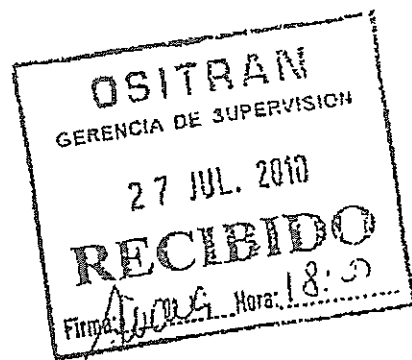


1 SERV. C.O. - 12-95
33051C 26135-OSITRAN - GERENCIA DE SUPERVISION
VTC
JP ZERRILLOS 1331 LC
LOS 232535-TRAFIC-O-9162

Mano de Luigi D'Alfonso Crovetto

4.46 pm

INFORME N° 918-10-GS-OSITRAN



A LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Adecuación del Diseño del Puente Topará

Referencia : a) Carta C.0369.2010.GT (14/07/2010)
b) Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS (30/06/2010)
c) Carta C.0242 2010.GT (30/04/2010)
Concesión del Tramo Vial Pte Pucusana – Cerro Azul – Ica, Red Vial 6

Fecha : 27 de julio de 2010

El presente Informe se elabora con relación a la adecuación del diseño del Puente Topará, realizado por COVIPERU basado en los resultados de la actualización del Estudio Hidrológico de la Quebrada Topará del Expediente Técnico de AYESA – ALPHA CONSULT S.A., presentado con el documento de la referencia b); luego que el Supervisor de Obras remitiera su informe de evaluación y opinión con el documento a).

Al respecto, los documentos que sobre el particular se han tramitado, son los siguientes:

Antecedentes:

- COVIPERU, en fecha 30/04/2010, presenta a OSITRAN, mediante la Carta C.0242.2010.GT, la Adecuación realizada al Diseño del Puente Topará del Expediente Técnico de AYESA – ALPHA CONSULT S.A.
- OSITRAN, en fecha 04/05/2010, mediante el Oficio N° 1760-10-GS-OSITRAN, lo remite al Supervisor de Obras para revisión y opinión respectiva.
- El Supervisor de Obras "C.P.S. de Ingeniería S.A.C", en fecha 30/06/2010, mediante la Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS, remite el Informe N° 52-10/CPS-RV6 a través del cual emite su opinión técnica solicitada.
- COVIPERU, en fecha 14/07/2010, presenta el Expediente del Estudio Hidráulico y Actualización del Puente Topará, señalando estar actualizando los planos de los estribos del puente, manteniendo el diseño de AYESA – ALPHA CONSULT S.A

Evaluación del Marco Contractual:

Al respecto, se tiene el siguiente marco contractual:

1. La cláusula 6.2 del Contrato de Concesión, en su quinto párrafo señala que:
"... la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá proponer modificaciones a los Estudios Técnicos con el objeto de optimizar el diseño original y/o con ocasión del empleo de métodos, materiales o tecnologías de construcción no previstas en el mismo, que permitan una mejora en la calidad de la infraestructura o de los servicios."

Asimismo, establece que:

"Para tal efecto, la SOCIEDAD CONCESIONARIA, deberá presentar, para la aprobación del CONCEDENTE el proyecto de modificación de los Estudios Técnicos, debiendo contar con la opinión técnica del REGULADOR"



2. La misma cláusula 6.2, refiere que: " la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá solicitar al CONCEDENTE la aprobación de modificaciones a la ingeniería de detalle hasta la culminación de las Obras de cada Etapa de Construcción previstas en este contrato. El CONCEDENTE, previa opinión del REGULADOR, aprobará o denegará las citadas modificaciones según el caso. Estas solicitudes de modificación presentadas por la SOCIEDAD CONCESIONARIA no darán lugar a la modificación del plazo final de ejecución de obra o al reconocimiento de compensaciones adicionales". (el subrayado y resaltado es nuestro).

Del marco contractual se desprende que, la SOCIEDAD CONCESIONARIA podrá proponer o solicitar la aprobación de modificaciones a la ingeniería de detalle de los Estudios Técnicos contractuales, con el objeto de optimizar el diseño original. Para lo cual deberá someterlo a la aprobación del Concedente, previa opinión del Regulador, teniendo en cuenta que dicha aprobación no dará lugar a modificación del plazo final de ejecución de las obras de la primera etapa, ni al reconocimiento de compensaciones adicionales.

En ese sentido, la propuesta del Concesionario, de adecuar el Diseño del Puente Topará basado en los resultados de la actualización del Estudio Hidrológico de la quebrada Topará, se encuentra enmarcado en la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión.

Evaluación de la propuesta de Adecuación del Diseño del Puente

Consiste en la revisión del Estudio Hidráulico de la Quebrada Topará en base al cual se evaluará la propuesta de adecuación del diseño de los puentes, teniendo en cuenta que ello permita una mejora en la calidad de la infraestructura vial.

El Expediente desarrollado por COVIPERU, presenta la siguiente información:

NIVELES DE CIMENTACIÓN Y NIVELES DE INUDACIÓN	Pág. 02 -04
ESTUDIO HIDRÁULICO (APENDICE C)	05 - 31
1. Introducción	
2. Descripción de la zona de Estudio	
3. Resumen de Modelamiento Hidráulico	
4. Conclusiones Preliminares	
ACTUALIZACIÓN DEL PUENTE TOPARÁ	32 - 48

1. De dicho Expediente se desprende que:

- Sistema de Encauzamiento y Protección de la margen izquierda y derecha de los Puentes Proyectos: determinado en función a la planicie de inundación para un periodo de retorno de 100 años; se determinó la utilización de un Sistema de Protección Mixta: Enrocado – Gavión compuesto de la siguiente manera:

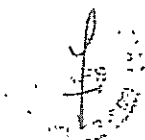
Margen izquierda: en una longitud de 50m, comenzando aguas abajo del puente Jahuay protegiendo los estribos de la margen izquierda de los puentes proyectados. Se diseñaran para altura de 3.0m y



se cubriría parte del cauce mediante colchones tipo gavión protegidos con una capa de 0.60m de Enrocado de $D_n=0.30m$.

Margen derecha: en una longitud de 50m, comenzando aguas abajo del puente Jahuay protegiendo los estribos de la margen derecha de los puentes proyectados. Se diseñarán para altura de 3.0m y se cubriría parte del cauce mediante colchones tipo gavión protegidos con una capa de 0.60m de Enrocado de $D_n=0.30m$.

- Recuperar de las características originales del cauce de la quebrada, alterada por las extracciones y depósitos de materiales ajenos al proyecto, están considerando realizar una "Limpieza del Cauce"; la cual se recomienda a una profundidad no mayor a 3.0m, por ser el nivel de cimentación del actual Puente Jahuay.
 - Alineamiento de los Puentes Topará: serán alineados con el actual puente Jahuay con el objeto de mantener el curso regular del flujo de agua de la quebrada, con fines de reducir el impacto sobre los estribos, evitando meandros o cambios de pendientes en su cauce que pudieran causar un elevamiento en el nivel de aguas cercanas al puente Jahuay y que pudieran generar una socavación mayor a la esperada.
 - Análisis de Socavación, determinó que dada la cercanía entre los puentes y la poca anchura del cauce, se debe cimentar los dos estribos de los Puentes Topará, a la misma cota.
 - La cota de rasante de los puentes Topará, deberá ser la cota de rasante del actual puente Jahuay, respetando las distancias de acuerdo al Reglamento de Puentes del MTC.
 - De acuerdo a los resultados del Estudio Hidráulico, la Subestructura originalmente proyectada por dos estribos de concreto reforzado de 8.20m. de altura, resulta de 10.00m. de altura.
2. El Supervisor de Obras remite el Informe N° 52-10/CPS-RV6 a través del cual evalúa la propuesta de COVIPERU, de adecuar el diseño del Puente Topará en base a los resultados de la Actualización realizada al Estudio Hidrológico de la Quebrada Topará (ubicada en el Km42+912). Del cual se desprende lo siguiente:
- El Proyecto elaborado por AYESA – Alpha Consult considera el cruce de la quebrada Topará, en el Km 42+912, mediante dos puentes de concreto armado de longitud 60m. cada uno ($Luz = 60m.$).
 - Mediante el Oficio N° 3347-08-GS-OSITRAN, de fecha 11/11/2008, OSITRAN solicita al Concesionario, para todos los puentes, proceda a efectuar un nuevo estudio hidrológico – hidráulico con la finalidad de definir claramente la longitud de los puentes, así como el nivel de rasante y la socavación que permita determinar la profundidad mínima de cimentación de las estructuras proyectadas.
 - El estudio hidrológico, ha determinado que la socavación de la quebrada Topará es 2.70m. mayor a la considerada en el Proyecto, por lo tanto debe profundizarse el estribo de los puentes.

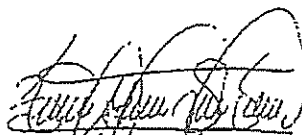


- Se reubica los estribos de los puentes. El estribo derecho en la progresiva Km 42+905.66 y el izquierdo en la progresiva Km 42+965.44, manteniendo la misma luz de 60 m. del proyecto original.
- El Concesionario ha presentado el Estudio de Adecuación del Diseño de los Puentes Topará, mediante el cual determina las nuevas dimensiones de los estribos de los puentes, en base a los resultados de la Actualización del Estudio Hidrológico de la Quebrada Topará, que resulta en la variación de la cota de cimentación de las zapatas de los Estribos, lo que ha sido revisado y encontrado conforme.
- Finalmente recomiendan tramitar la aprobación respectiva.

Conclusiones y Recomendaciones:

1. La propuesta de modificación del Diseño del Puente Topará, desarrollada por COVIPERU, se enmarca dentro de la cláusula 6.2 del Contrato de Concesión. La misma que no contempla los diseños de las Obras de Defensas, que se encuentran en elaboración y que serán presentados en otro Expediente.
2. De la revisión al Informe del Supervisor de Obras, encontramos que este ha efectuado la revisión técnica a dicho expediente de modificación, sustentado en el Informe N° 52-10/CPS-RV6 que integra los Informes de revisión de su Especialista de Puentes y Obras de Arte; a través del cual concluye que el Estudio de Adecuación del Diseño del Puente Topará, han sido realizados en base a la actualización del Estudio Hidráulico de la Quebrada Topará; encontrándolos conforme y de acuerdo al Reglamento de Puentes del MTC. Recomendando su aprobación.
3. En tal sentido, se recomienda a la Gerencia, que en base a revisión efectuada por el Supervisor de Obras, a través del documento de la referencia b), emita al MTC la opinión favorable de conformidad a dicho Expediente Técnico a fin de que prosiga el trámite de aprobación correspondiente.

Atentamente,


VILMA G. SALAZAR VALLE
 Supervisor de Inversiones I

V.B. 
LUIS JAIPE SILVA
 Jefe de Carreteras del Sur

Se adj. - Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS (01 folio A4)
 - Informe N° 52-10/CPS-RV6 (03 folios A4 + adjuntos)
 - Carta C 0369 2010 GT (01 folio A4)
 - Carta C 0242 2010 GT (01 folio A4)

Gladys S/mpa
 REG SAL -GS-10-15256
 REG 14118/12829/8413

Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS

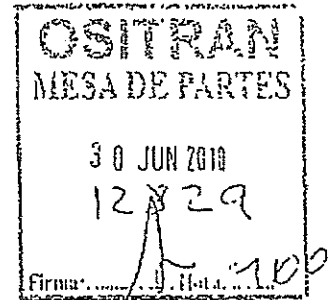
Cerro Azul, 28 de Junio del 2010

Señores
OSITRAN
Presente.-

Atención : Ing. Luigi D'Alfonso Crovetto
Gerente de Supervisiones (e)

Asunto : Evaluación de Adecuación del Diseño del Puente Topará

Referencia : Carretera Pucusana-CerroAzul-Ica
Oficio No 2121-10-GS-OSITRAN



De mi consideración:

Hacemos llegar a Ud. el Informe No 52-10/CPS-RV6 relativo a la Adecuación del Diseño del Puente Topará (Km. 42+912).

El Estudio Hidrológico presentado, concluye con:

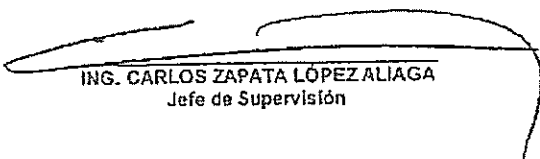
- . Reubicación de los estribos, desplazándolos 10 m. en forma longitudinal.
- . Mantenimiento de la luz del puente en 60 m.
- . Profundización de los estribos, con una cota de cimentación de -0.05 m.
- . Recomendación de limpieza de cauce.

Esta Supervisión ha encontrado conformes los estudios de adecuación del diseño del puente Topará presentados (hidrológico, hidráulico y estructural) han sido encontrados conformes por esta Supervisión.

Se recomienda al Regulador tramitar ante el Concedente la aprobación respectiva.

Atentamente,

C.P.S. DE INGENIERIA S.A.C
Concesión Autopista Pucusana-Cerro Azul-Ica


ING. CARLOS ZAPATA LÓPEZ ALIAGA
Jefe de Supervisión

Adj Informe No 52-10/CPS-RV6

Cerro Azul, 28 de junio de 2010

Informe No 52-10/CPS-RV6

Evaluación de la Adecuación del Diseño del Puente Topará

1.0 Objetivo

Evaluar y emitir opinión respecto a la adecuación del diseño del Puente Topará basada en los resultados de la Actualización del Estudio Hidrológico de la Quebrada Topará. (Km. 42+912)

2.0 Antecedentes

- * El Proyecto de la nueva autopista Cerro Azul-Ica, elaborado por Aycsa-Alpha Consult, proyectó cruzar la Quebrada Topará (Km. 42+912) mediante dos puentes de concreto de 60 m. de luz cada uno.
- * Mediante Oficio No 3347-08-GS-OSITRAN de fecha 11.Noviembre.2008, el Regulador solicita al Concesionario que en el caso de todos los puentes, se proceda a efectuar un nuevo estudio hidrológico-hidráulico para que con dichas conclusiones se defina claramente la longitud de los puentes, el nivel de rasante (en conjunto con el diseño geométrico) y la socavación que permitan determinar la profundidad mínima de cimentación de las estructuras proyectadas".
- * Atendiendo a esta solicitud, el Concesionario contrata los servicios de la empresa consultora Mansen + Kuroiwa Ingenieros Asociados S.A.C. para que realice los estudios hidrológicos en la Quebrada Topará.
- * El estudio hidrológico concluye que la socavación en la Quebrada Topará es mayor que la considerada en el Proyecto, debiendo variar la altura de los estribos de los puentes.
- * El Concesionario contrata los servicios del Ingeniero Consultor Edgar Francisco Arellano Gómez para calcular las nuevas dimensiones de estos estribos conforme a las recomendaciones de la actualización del Estudio Hidrológico.
- * Con Carta No C.042.2010.GT, el Concesionario presenta las Adecuaciones al diseño del Puente Topará basada en los resultados de la Actualización del Estudios Hidrológico de la Quebrada Topará.

3.0 Análisis

Aspectos Hidrológicos:

- * En el estudio hidrológico del Proyecto se tienen los siguientes datos referentes a la Quebrada Topará.:

Caudal (período de retorno 100 años)	: 181 m3/s
Cota fondo del cauce	: 5 m.s n.m
Socavación Máxima	: 1.50 m.
Tirante	: 0.91 m.

Nivel de Aguas Máximas	: 5.91 m.s.n.m.
Rasante en Estribo Izquierdo	: 9.34 m.s.n.m.
Cota Cimentación Estribo Izquierdo	: 112 m.s.n.m.

Para el cálculo del tirante se empleó la ecuación de Manning, para curso de agua irregular y para el de socavación se utilizó el método de Maza-Alvarez

- * El Estudio Mansen + Kuroiwa determinó las siguientes características de la Quebrada:

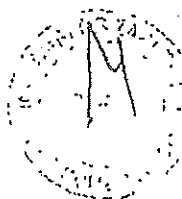
Caudal (período de retorno 500 años)	: 482 m ³ /s
Cota fondo del cauce	: 4.15 m.s.n.m.
Socavación Máxima	: 4.20 m.
Tirante	: 1.85 m.
Nivel de Aguas Máximas	: 6.05 m.s.n.m.
Rasante en Estribo Izquierdo	: 10.05 m.s.n.m.
Cota Cimentación Estribo Izquierdo	: - 0.05 m.s.n.m.

Para el cálculo del tirante se empleó un modelo de Curvas de Remanso HEC-RAS versión 4, que considera irregularidades en el cauce; para el cálculo de socavación general se empleó el Método de Listchuan-Lebediev y para la socavación por contracción y localizada el programa HEC RAS versión 4.

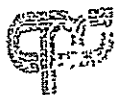
- * La socavación revisada es 2.70 m. mayor que la considerada en el Proyecto.
- * El Estudio recomienda realizar una profundización de los estribos del Puente Topará.
- * Se recomienda la limpieza del cauce con el fin de recobrar sus características originales. alterado ante las sucesivas labores de extracción y depósitos de materiales, no debiendo ser mayor a 3.0 m. por ser el nivel de cimentación del actual Puente Jahuay.
- * Deben reubicarse los estribos de los puentes. El estribo derecho en la progresiva Km. 42+905.66 y el izquierdo en la progresiva Km. 42+965.66, manteniéndose la luz de 60 ml. del Proyecto Original y el mismo eje longitudinal. Los estribos tendrán las siguientes coordenadas:

Zona: 18SUR
Datum: WGS-84

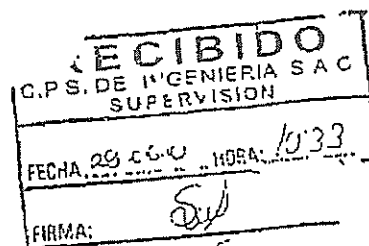
Puente	Elemento	Este	Norte
Topará I-L	Estribo Izquierdo	365352.038	8526770.652
	Estribo Derecho	365325.673	8526824.556
Topará L-I	Estribo Izquierdo	365337.828	8526763.744
	Estribo Derecho	365311.465	8526817.642



Esta reubicación tiene como objetivo permitir que el flujo de agua proveniente de la quebrada mantenga su curso regular, y se reduzca el impacto de este flujo sobre los estribos



C.P.S. DE INGENIERIA S.A.C.
CONSULTORIA PROYECTOS SUPERVISION



RV6 - IT-10-35

PARA : ING. CARLOS ZAPATA
Jefe de Supervisión

DE : Ing. Roberto Morillo
Especialista de Puentes y Obras de Arte

ASUNTO : Revisión de las Adecuaciones al Puente Topara sub. Tramo 4-Red Vial N 06

REFERENCIA : C0242 2010.GT
Oficio N 2121-10-GS-OSITRAN

FECHA : 25 de Junio del 2010

Se ha revisado el Informe de las Adecuaciones al Puente Topara, lo que manifestamos lo siguiente:

1. Antecedentes:

- El Estudio del Puente Topara realizado por AYESA - ALPHA CONSULT SA, proyectó un puente de concreto de 60 m de luz, conformado por un tramo simplemente apoyado, con un ancho de calzada de 7.30 m y dos veredas laterales de un ancho de 0.85 m. cada una.
- El Concesionario dentro de la etapa de verificación (Oficio N 3347-08-GS-OSITRAN) de los estudios hidrológicos en la quebrada Topara determina Contratar a la Empresa Mansen Kurowa para que realicen estudios Hidrológicos en la quebrada Topara, (COVIPERU nos envían vía Email la complementación del estudio Hidrológico).
- El Concesionario contrata los Servicios del Ing. E. Francisco Arellano Gómez para efectuar la actualización del Proyecto del Puente Topara, de acuerdo a las recomendaciones de la actualización del Estudio Hidráulico y Topográfico

2.- Análisis:

Aspectos Hidrológicos:

- El estudio realizado por Alpha -Ayesa contemplo lo siguiente.
 - Levantamiento topográfico año 1998.
 - Se considera progresiva Estnbo derecho 42+912
 - Área de cuenca de 650.89 km²
 - Caudal (periodo de retorno 100 años) 181.12 m³/s
 - Cota fondo del cauce 5 msnm
 - Calculo del Tirante se empleo la Ecuación de Manning, para curso de agua irregular.
 - Para el cálculo de socavación se utilizo el método de Maza Albarez



- El Estudio realizado por Hansen Koroíwa contempló lo siguiente:
 - Se considera un levantamiento topográfico reciente teniendo en cuenta la ubicación de las estructuras existentes y las consideraciones existentes del cauce
 - Se considera reubicar el puente Estribo derecho en la progresiva 42+905.66.
 - Se tomaron 3 calicatas como parámetros de material para la cimentación
 - Área de cuenca 728.54 km²
 - Caudal (periodo de retorno 500 años) 481.89 m³/s
 - Calculo del Tirante se empleo un modelo de curvas de remanso HEC-RAS versión 4, que considera irregularidades en el cauce, permite modelar puentes nuevos y existentes.
 - Calculo de socavación general se empleo el método de Listchuan – Lebediev y para socavación por contracción y localizada el programa HEC RAS versión 4.
- Nos da como resultado el siguiente cuadro comparativo

Cuadro 1

DATOS DE DISEÑO	ESTUDIO (ALPHA - AYESA)	ESTUDIO MANSEN - KUROMWA
CAUDAL (m ³ /s)	181.12*	481.89**
TIRANTE	0.91	1.85
SOC. TOTAL EI	0.03	4.2
SOC. TOTAL ED	1.34	4.2
SOC. CONSIDERADA	1.5	4.2
NIVEL DE AGUAS MAXIMAS	5.91 msnm	6.05 msnm
RASANTE EN EI	9.34 msnm	10.05 msnm
COTA CIMENTACI EN EI	1.12 msnm	-0.05 msnm
ALTURA DEL ESTRIBO	8.20 msnm	10.00 msnm

Caudal considerado a los 100 años

Caudal considerado a los 500 años

- Se reubican los estribos de los puentes. El Estribo derecho en la progresiva Km 42.905.66 y el izquierdo en la progresiva Km 42+965.66, manteniendose la luz de 60 m del Proyecto original y el mismo eje longitudinal, los estribos tendran las siguientes coordenadas:

Zona: 18SUR
Datum: WGS-84

Puente	Elemento	Este	Norte
Topará I-L	Estribo Izquierdo	365352.038	8526770.652
	Estribo	365325.673	8526824.556



	Derecho		
Topará L-I	Estribo Izquierdo	365337.826	8526763.744
	Estribo Derecho	365311.465	8526817.642

Con la finalidad de permitir el flujo de agua proveniente de la quebrada para que esta mantenga su cauce normal.

Aspectos Estructurales:

- Con respecto a la cota de fondo se ha considerado las recomendaciones del estudio de Hidrología, que es -0.05 msnm (ver cuadro 1)
- Se considera a la vez cimentar los dos estribos a la misma cota.
- Se considera lo siguientes cambios con respecto a las cotas de cimentación.

Cota de Cimentación Estribo Derecho

- o Estudio Alpah Cónsul: 1.12 msnm.
- o Estructural Francisco Arellano: -0.05 msnm

Cota de Cimentación Estribo Izquierdo

- o Estudio Alpah Cónsul: 1.22 msnm.
- o Estructural Francisco Arellano: - 0.05 msnm

- Al profundizarse la estructura, aumenta en altura del estribo, también se contempla variación en el diseño Geométrico con respecto al Proyecto, el Proyecto inicial contempla una sub. estructura de dos estribos de concreto con alas U, cimentadas sobre zapatas, donde los estribos tiene una altura total de 8.42 m y 8.22 m. (Estribo derecho e izquierdo) y la actual (con la adecuación) contempla estribos con alas a 90 grados con dos tirantes de concreto reforzado, con una altura de 10.00 m. en ambos estribos
- La cota de la rasante inicialmente era de 9.34 msnm y la propuesta es de 10.05 msnm, el Estructural ha contemplado una altura de galibo de 2.00m, ya que el mínimo establecido es de 1.50 m, incrementándose aun mas la altura del estribo.
- Se ha verificado los cálculos estructurales, por lo que consideramos conformes.
- La Superestructura no ha cambiado, manteniéndose lo del diseño del Proyecto, que consiste en un puente arco atirantado de tablero superior de concreto reforzado.

3.- Conclusiones y Recomendaciones:

Conclusiones y Recomendaciones Hidrológicas

- Hay una diferencia entre el Levantamiento Topográfico del Estudio inicial y el actual debido a excavaciones clandestinas en el cauce central, por lo que se recomienda realizar una limpieza del cauce



- Existen diferencias entre los caudales calculados por Mansen Kuroiwa y A&AC (1998), se subestimo el área de aporte de la cuenca estimada en 728.54 km² versus 650.89 km².
- Para el calculo de los tirantes A&AC empleo la ecuación de Manning para estimar los tirantes en un curso de agua irregular, en tanto que Mansen Kuroiwa empleo un modelo de curvas de remanso HEC-RAS versión 4.
- Mansen Kuroiwa siguiendo las recomendaciones de la Administración Federal de caminos y la AASHTO emplea el caudal cuyo periodo es de 500 años para estimar la socavación de los puentes y A&AC emplea el caudal cuyo periodo de retorno es 100 años para estimar los niveles de inundación y la socavación en los puentes.
- Por lo tanto el mayor caudal calculado indujo a que la socavación total en los estribos fuera mayor que la calculada por A&AC, tal como se muestra y aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro 2

PUENTE	SD-A&AC (m)		SD- MANSEN - KUROIWA (m)	
	EI	ED	EI	ED
Topara I-L	1.34	0.03	4.2	4.2
Topara L-I	1.34	0.03	2.52	2.52

SD Socavación de
 EI Diseño
 EI Estribo izquierdo
 ED Estribo Derecho
 I-L ICA-Lima
 L-I Lima-ICA

- Los resultados de ambos estudios son incompatibles, por considerar el estudio de A&AC un periodo de retorno para 100 años y Mansen Kuroiwa un periodo de retorno 500 años
- Mansen Kuroiwa recomienda realizar una limpieza del cauce con la finalidad de que la quebrada recobra sus características y no podrá ser mayor a 3.00 m, por la cercanía al puente Jaguar (Existente).

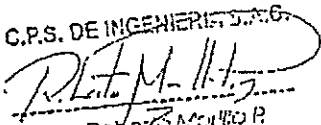
Conclusiones y Recomendaciones Estructurales:

- El Calculista a considerado la altura del galibo 2.00 m ya que por reglamento se considera 1.50 m como mínimo, razón por la cual fue uno de los motivos del incremento en la altura de los estribos y tener la rasante mas elevada.
- La altura del estribo considerado en el Proyecto inicial era de 8.20m y la altura del estribo por motivos de la adecuación es de 10.00m incrementándose en 1.80m
- Los cálculos estructurales están conformes con respecto a la adecuación de los estribos.



- La longitud del Puente no ha variado, manteniéndose de acuerdo a lo indicado al Proyecto o sea de 60 m de Luz sin cambiar las condiciones estructurales iniciales.
- La Superestructura no ha sufrido ningún cambio con respecto a lo planteado en el Proyecto inicial, manteniéndose el diseño original.

Atentamente

C.P.S. DE INGENIERIA S.A.C.

Ing ROBERTO MORILLO P.
ESP PUENTES Y OBRAS DE ARTE



PERÚ

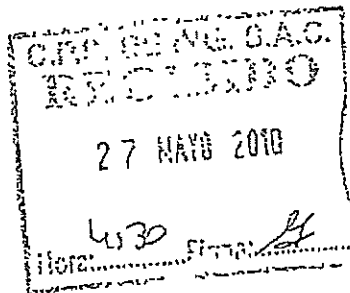
Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público

Oficio N° 2121-10-GS-OSITRAN

Lima, 26 de mayo de 2010

Señor
CARLOS ZAPATA LÓPEZ - ALIAGA
Jefe de Supervisión
C.P.S. DE INGENIERÍA S.A.C.
Presente.-



Asunto : Adecuaciones del Puente Topara, del Sub Tramo 4
Referencia : Oficio N° 938-2010-MTC/20 (14/05/2010)
Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucucana - Cerra Azul - Ica (Red Vial N° 6)

De mi consideración.

Me dirijo a usted con relación al documento señalado en la referencia, mediante el cual PROVIAS NACIONAL del MTC nos hace de conocimiento la revisión de su Especialista en Estructuras y Obras de Arte, realizada al Expediente de Adecuación del Puente Topara; el mismo que remitimos adjunto para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de usted

Atentamente,


LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente de Supervisión (e)

Se adjunta: Oficio N° 938-2010-MTC/20 (01 folio)
Informe N° 055 2010-MTC-20 9-LM2 (02 folios)



OSITRAN

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERU Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

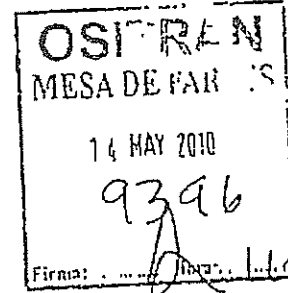
Provincias Nacionales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

OFICIO No. 938 -2010-MTC/20

Lima, 13 MAY 2010

Señores
COVIPERU S. A.
Av. Javier Prado Este No. 4109 - Urb. Santa Constanza
Surco -



Attn. Ing. WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente Técnico

Asunto ADECUACIONES AL PUENTE TOPARA - SUB-TRAMO 4
RED VIAL No. 6 (PUENTE PUCUSANA-CERRO AZUL-ICA)

Ref. Carta No. C 0241.2010GT (Expediente No. E-017603-2010)

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para en atención a la Carta citada en la referencia, remitirles adjunto al presente el informe No. 055-2010-MTC/20.9 LMZ, emitido por nuestra Especialista en Estructuras y Obras de Arte, luego de la revisión efectuada a la documentación alcanzada, el mismo que contiene observaciones y recomendaciones que requieren su atención correspondiente.

Asimismo, comunicamos que para la aprobación del Estudio, éste deberá complementarse con los estudios hidrológicos y de trazo y diseño vial correspondientes.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi consideración y estima.

Muy Atentamente,

Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provincias Nacionales

Adj. Lo indicado,

OSI-RAN

www.provinciasnacionales.gob.pe

Jirón Zorritos 1263
Lima, Lima O: Perú
(511) 615 7500



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

PROVIAS NACIONAL
Oficina Técnica de Concesiones:

11 MAY 2015

Registro:
Firma: Hora: 5:00

FROM: 1/1 Home: 5:00 PM

• Carta C.0241.2010.GT - Expediente E-017603-2010 del 30-04-2010

Lima, 11 de mayo del 2010



PERÚ Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

2.2 Datos comparativos del Estudio original (Alpha - Ayesa) vs. el Estudio adecuado (COVIPERU S.A.):

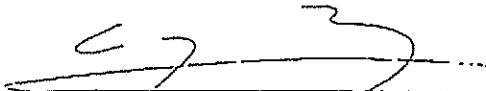
	ESTUDIO ORIGINAL (Alpha - Ayesa)	ESTUDIO MODIFICADO (COVIPERU)	Incremento
Q 100	181.12 m ³ /s	77777	
tirante	0.91 m		
Socav. Total Estr. Izq.	0.03 m		
Socav. Total Estr. Der.	1.34 m		
Socav. considerada	1.5 m	3.6 m	2.1 m
Nivel de Aguas Máximas	5.91 msnm	6.05 msnm	0.14 m
Rasante en E.I	9.34 msnm	10.05 msnm	0.71 m
Cota cimentación en E.I.	1.12 msnm	0.05 msnm	-1.07 m
Altura del Estribo	8.2 m	10 m	1.8 m

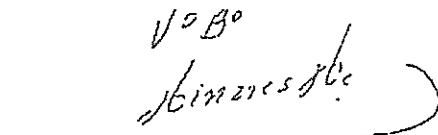
3 CONCLUSIONES y RECOMENDACIONES

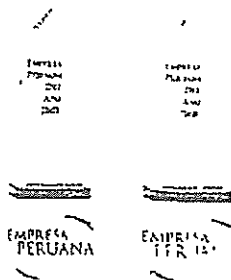
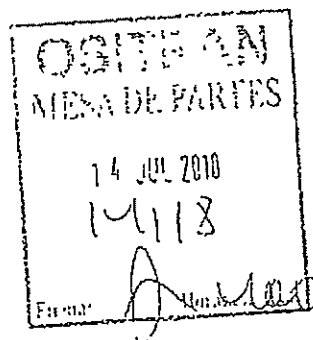
En lo que corresponde a la Especialidad de Estructuras y Obras de Arte, las notas de cálculo que sustentan el diseño del nuevo Estribo de 10 m de altura se encuentran conformes, sin embargo, de la revisión del expediente se recomienda verificar lo siguiente:

- 3.1 La nueva cota de cimentación (1.07m más profunda), ha sido condicionada tal como se señala en el expediente, por el estudio de socavación, sin embargo, del referido estudio sólo se ha recibido una hoja resumen, no hay mayor sustento al respecto.
- 3.2 No se ha encontrado el factor que ha determinado que la rasante se haya elevado 0.71 m (el nivel de agua sólo ha subido 0.14 m)
- 3.3 Las dimensiones de los Estribos deberán ser reafirmadas conforme al levantamiento de las observaciones que pudieran efectuar los demás Especialistas del Concedente (Trazo y Diseño Vial, Hidrología - Hidráulica).

Atentamente,


Ing. Luis Miguel Mendiburu Zeballos
Especialista en Estructuras y Obras de Arte


Ing. HELI LINARES HURTADO
Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones
Perú - Nacional



Lima, 14 de julio de 2010

Señores
OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Presente.-

Atención : Ing. Luigi D' Alfonso Crovetto
Gerente de Supervisión (e)

Ref. : Oficio N° 2822-10-GS-OSITRAN

Asunto : Estudio Hidráulico y Actualización de Puente Topará

De nuestra consideración:

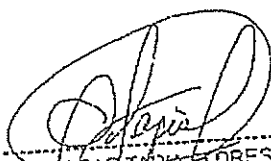
Por la presente le remitimos adjunto dos originales del Expediente Técnico del Estudio Hidráulico que sustenta los Niveles de Cimentación e Inundación del Puente Topará, por lo cual se han Actualizado los Planos correspondientes a los Estribos del Puente Topará, manteniendo el diseño de Ayesa Alpha Consult S.A.

En los próximos días estaremos remitiendo el Expediente Técnico de las Defensas Ribereñas correspondientes.

Agradeceremos la aprobación respectiva.

Sin otro particular, quedamos de usted.

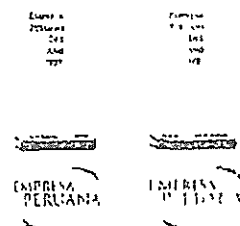
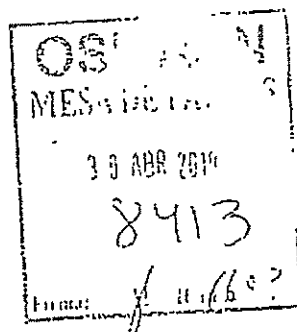
Atentamente,


Ing. OSCAR TAPIA FLORES
GERENTE TÉCNICO (e)
COVIPERU S.A.



C.0242.2010 GT

Lima, 30 de abril de 2010



Señores
OSITRAN
Organismo Supervisor de la Inversión en
Infraestructura de Transporte de Uso Público
Presente.-

Atención : Ing. Luigi D' Alfonso Crovetto
Gerente de Supervisión (e)

Asunto : Adecuaciones al Puente Topará Sub Tramo 4 – Red Vial N° 6

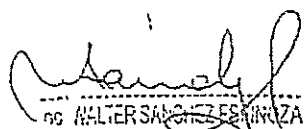
De nuestra consideración:

Por la presente nos dirigimos a usted, en atención al Oficio de la referencia, para remitirle las Adecuaciones que se han realizado al diseño del Puente Topará del Expediente Técnico de AYESA – ALPHA CONSULT S.A., basadas en los resultados de la actualización del Estudio Hidrológico de la quebrada Topará.

Asimismo, debemos resaltar que se mantiene el diseño del Expediente Técnico de AYESA – ALPHA CONSULT S.A.

Sin otro particular, quedamos de usted

Atentamente,


Ing. WALTER SANCHEZ ESQUIVEL
GERENTE TÉCNICO
COVIPERÚ S.A.

C.C. - C.P.S. de Ingeniería S.A.C.
Nota - El Estudio se entrega en Oficina Supervisión

Oficio N° 1181-2015-JCRV-GSF-OSITRAN

Lima, 17 de julio de 2015

Señor
WALTER SANCHEZ ESPINOZA
Gerente General
CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. (COVIPERU)
Av. Javier Prado Este 4109, Piso 2 y 3
Surco.-

Asunto : Colapso del Puente Topará – sentido Norte a Sur (derecho)

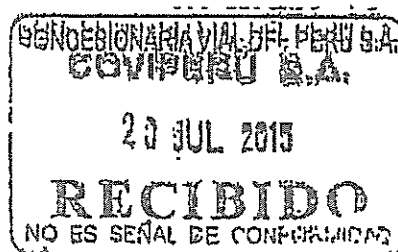
Referencia: Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul - Ica

De mi consideración:

Me dirijo a usted en relación al colapso del Puente Topará, ubicado en el Km. 174+600 (Km. 42+935 progresiva del proyecto del subtramo 4), sentido de Norte a Sur, del Tramo Vial concesionado (derecho), ocurrido el día de ayer (16.07.2015), al promediar a las 13:50 p.m., interrumpiéndose la transitabilidad en el sentido señalado y originándose la emergencia vial. Cabe mencionar que dichos puentes (derecho e izquierdo) fue construido como parte de sus obligaciones de las obras de la primera etapa y recepcionado mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 12 de mayo de 2011.

Al respecto, luego de efectuar las coordinaciones telefónicas y por correo electrónico con su Gerente Técnico, en el marco del Contrato de Concesión y, además, contando con el Informe N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD de nuestro Coordinador In Situ, solicitamos formalmente lo siguiente:

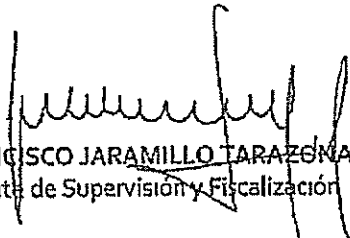
- Que se continúe con dar transitabilidad en el sector del puente colapsado, hasta la reposición del puente, de conformidad con lo establecido en el numeral 9.6 del Anexo I del Contrato de Concesión.
- Informar sobre el hecho ocurrido, las posibles causas, así como los controles de peso que se realizó a los camiones que pasaron antes del colapso del puente. Además, deberá informar sobre las acciones que adoptaron de manera inmediata al evento ocurrido (durante las primeras seis horas y 24 horas).
- Informar sobre la activación de la póliza de seguro OCT establecida en el inciso e) de la cláusula 10.2 del Contrato de Concesión.
- Informar sobre las acciones que se realizarán para la reposición del Puente Topara, según lo establecido en las cláusulas 5.10, 5.11 y 5.12 del Contrato de Concesión. Para esta actividad, se solicita que informe sobre el plan de trabajo y cronograma de ejecución correspondiente.



- Que remita un informe de evaluación estructural del puente gemelo (lado izquierdo), teniendo en cuenta que tiene el mismo diseño y proceso constructivo que el colapsado, debiendo suspender la transitabilidad de dicho puente en caso no se garantice la seguridad del mismo.

En tal sentido, invocamos al cumplimiento de sus obligaciones contractuales asumidas en el marco del Contrato de Concesión suscrito, debiendo remitir la información solicitada en el plazo máximo de cinco días hábiles de recibido la presente.

Atentamente,


FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

Adj: Informe N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD

Cc. a Miguel Angel Corrales Durand – Coordinador In Situ,

g 28801

HR 28726



07.1181 (17-07)

OSITRAN
GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN

17 JUL 2015

RECIBIDO

INFORME N° 023-2015-GSF-OSITRAN/RV6/ST-MACD

A : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

De : MIGUEL CORRALES DURAND
Supervisor Temporal (e)

Asunto : Puente Colapsado – Topará km 174+600 (N-S)

Referencia : a) Contrato de Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul -
Ica (Red Vial 6)
b) Memorando N° 385-2014-GSF-OSITRAN

Fecha : 17 de julio de 2015

Me dirijo a Usted, en el marco del contrato a) y al memorando b) de la referencia, en relación a los trabajos de operación y mantenimiento de la Sociedad Concesionaria COVIPERU.

1. OBJETIVO

- 1.1. Informar el colapso de la estructura del Puente Topara sentido Norte - Sur, construido en la Primera Etapa por la constructora CASA, contratista de la concesionaria COVIPERU en la Red Vial N° 6 Tramo Vial Pte. Pucusana - Cerro Azul - Ica.

2. ANTECEDENTES

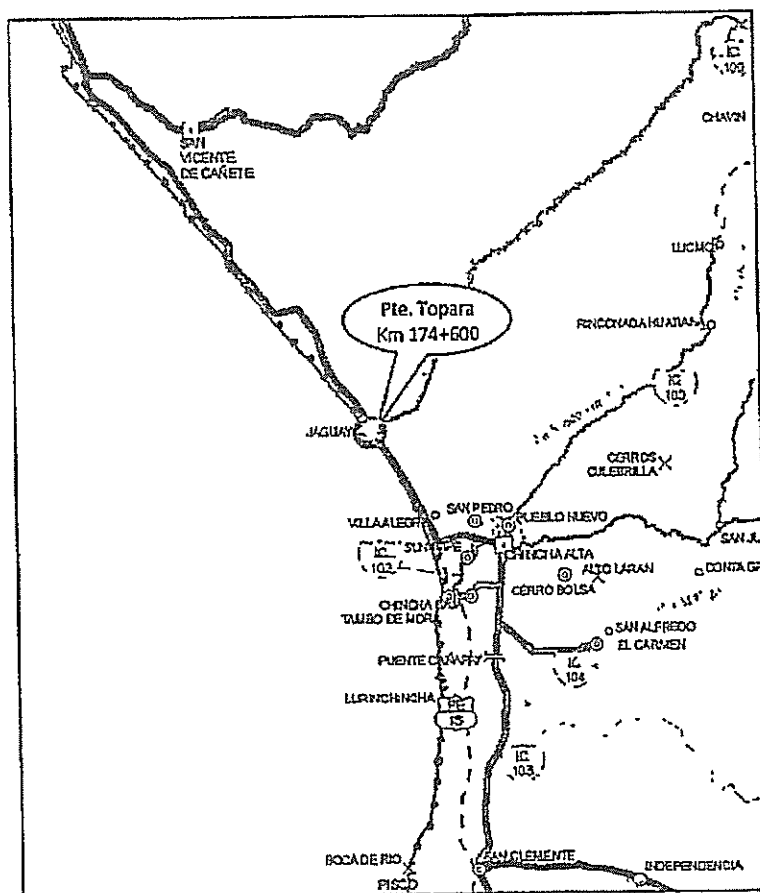
- 2.1. Con fecha 20.09.2005 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC, (Concedente), suscribió el Contrato de Concesión con la Empresa COVIPERU (Concesionario), Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Red Vial N° 6.
- 2.2. La sociedad concesionaria COVIPERU, construye el Puente Mellizo Topara, sobre la quebrada del mismo nombre, dicha obra fue encargada a la contratista CASA para su construcción, el mismo que fuera inaugurado en enero del año 2011.
- 2.3. El Puente Topara es parte integrante del expediente técnico elaborado por la empresa AYESA - ALPHA CONSULT S.A, el diseño fue realizado por el ingeniero Jorge Peñaranda Castañeda CIP 6682.



UBICACIÓN

El puente Topara se encuentra ubicado en el Km 174+600 de la Panamericana Sur sentido Norte Sur, en el departamento de Ica, Provincia de Chincha, distrito de Chincha, sobre la quebrada Topara.; es un puente de concreto armado tipo

Arco tensionado con una longitud de 60.00 m, con vigas post-tensadas y péndolas post-tensadas ancladas a la viga en arco (Ver Anexo N° 01).



2.5. Con fecha 16.07.2015 a las 13:30 horas, el Puente Topara sentido Norte - Sur, colapsa al paso de un semi trayler 3S3.

3. ANÁLISIS

3.1. Al promediar las 13:30 horas aproximadamente, se produjo este hecho cuando un vehículo de carga pesada (semi trailer 3S3 de placa tractor B1D-938 y placa carreta T2L-984) con un peso bruto de 46.3 Tn; transitaba sobre la infraestructura, al paso del vehículo el puente cedió, produciendo la fractura de las 2 vigas y el losa del puente, generando el desprendimiento de las péndolas de ambos sentidos; la fractura del puente se ha dado en el punto medio (Ver Anexo N° 02).



3.2. No se ha registrado daños personales que lamentar.

3.3. Luego de este hecho se ha restringido el tránsito de los vehículos por el Puente Jahuay, infraestructura ubicada el costado de puente.

3.4. La concesionaria ha procedido a la señalización para el desvío del tránsito en ambos sentidos N-S y S-N, empleando conos y cilindros de color naranja con cintas reflectivas (plan de tránsito provisorio).

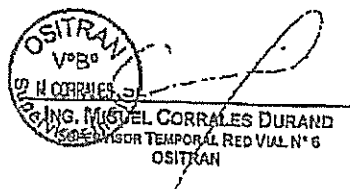
- 3.5. Se ha tenido la presencia de los directivos y especialista de la concesionaria quienes han realizado la evaluación preliminar del puente, en horas de la noche (20:00 Hr) se ha tenido la presencia del Vice-Ministro de Transportes y Comunicaciones Sr. Carmelo Henry Zaira Rojas, quien ha inspeccionado los daños producidos.
- 3.6. Se ha ordenado a la contratista restringir el tránsito por el puente del sentido S-N, hasta que se realice la evaluación estructural por el especialista de la Concesionaria, así mismo se ha solicitado que se comunique a los usuarios de vía la restricción del pase en los peajes de la concesión.
- 3.7. En horas de la noche se ha colocado señales luminosas destellantes direccionando el tránsito de ambos sentidos por la antigua Panamericana Sur, se cuenta con personal dotados con varas luminosas y paletas de alto para, con la finalidad de alertar a los usuarios del desvío.
- 3.8. Se ha instalado un luminaria de 4 reflectores iluminando el ingreso y salida del puente Jahuay.

4. CONCLUSIONES

- 4.1. El puente Topara sobre el colapso en circunstancias que transitaba el vehículo semi tráiler cargado con chatarra proveniente de la ciudad de Chiclayo con una carga de 46,800.00 Km.
- 4.2. La concesionaria COVIPERU ha implementado un plan de transito provisorio para garantizar la transpirabilidad en la autopista.
- 4.3. Se ha ordenado la restricción del tránsito por el puente Topara sentido Sur – Norte, hasta que se realice la evaluación estructural y/o se realice los trabajos de refuerzo correspondientes.
- 4.4. Se ha solicita se informe a los usuarios de la restricción de la vía en las estaciones de Peaje de la concesión.
- 4.5. Se ha solicitado a la Concesionaria la presentación del plan de transito provisorio correspondiente.

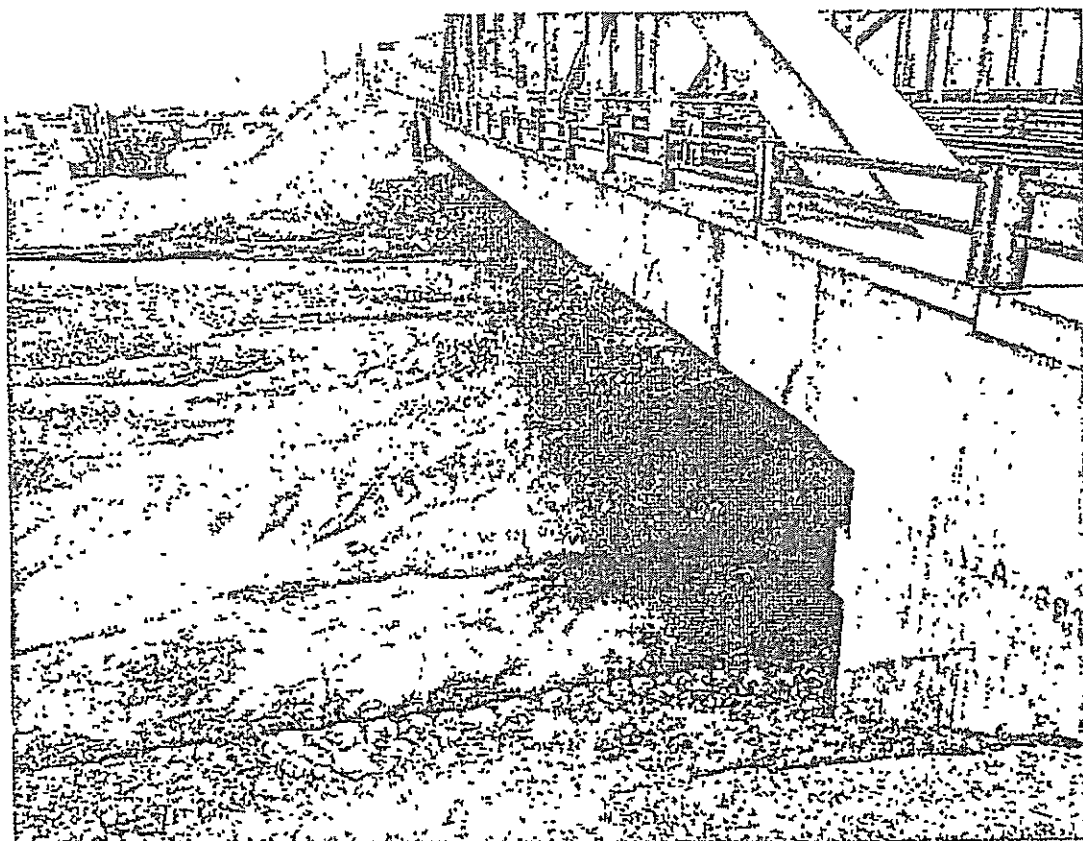
Es todo cuanto se informa a Ud. Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

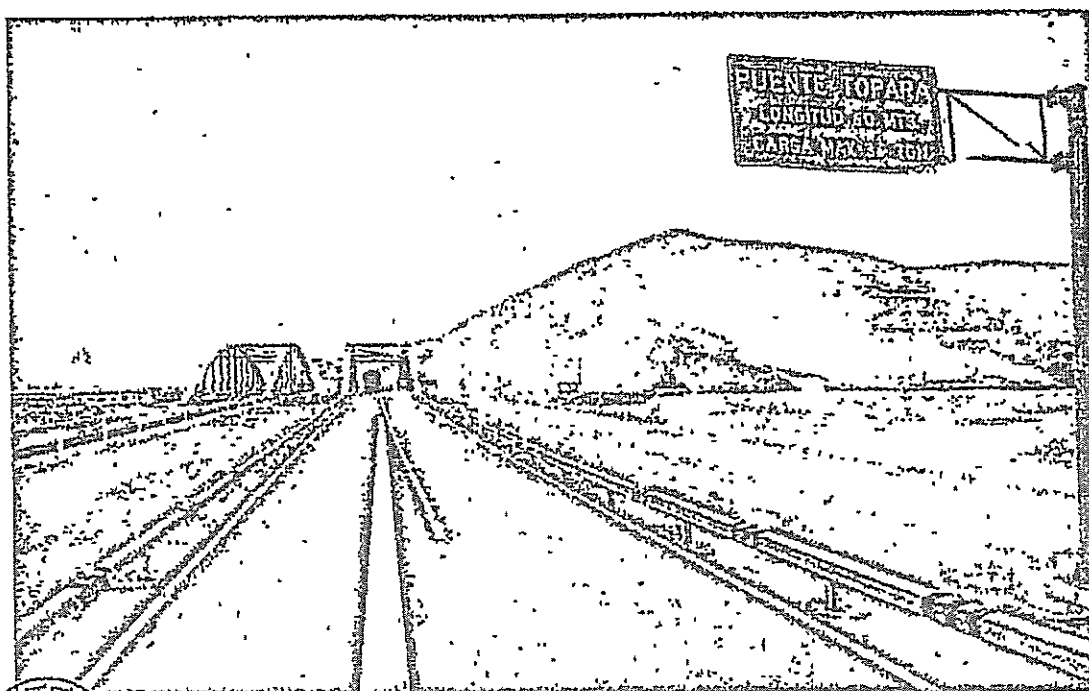


Cc Archivo
MCD/mcd

ANEXO 01
PLANOS DEL PUENTE TOPARA
KM 174+600



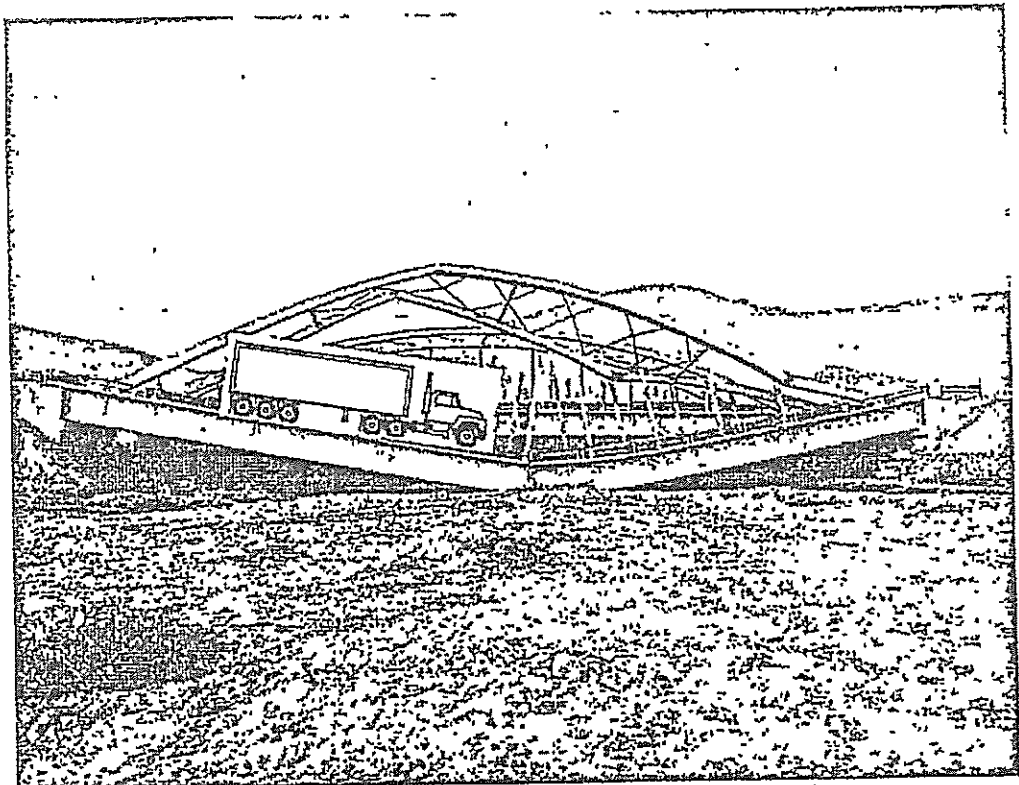
Puente Topara Antes del colapso
Km 174+600



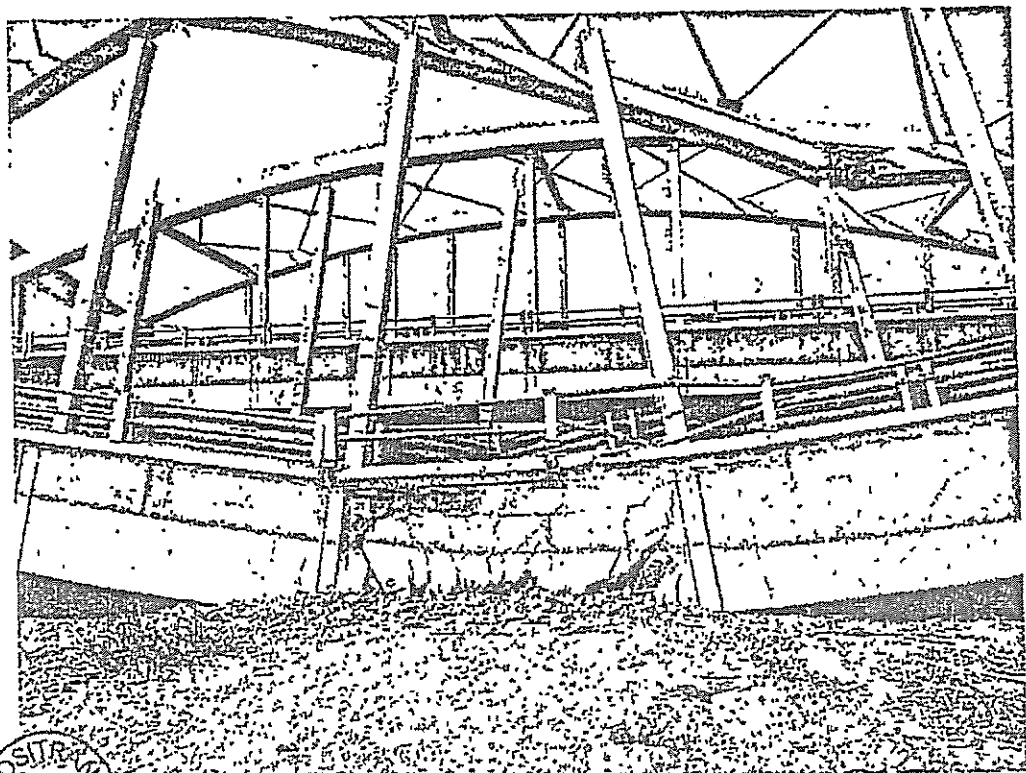
Puente Topara Antes del colapso
Km 174+600



ANEXO N° 02
PANEL FOTOGRÁFICO
DEL COLAPSO
Y SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

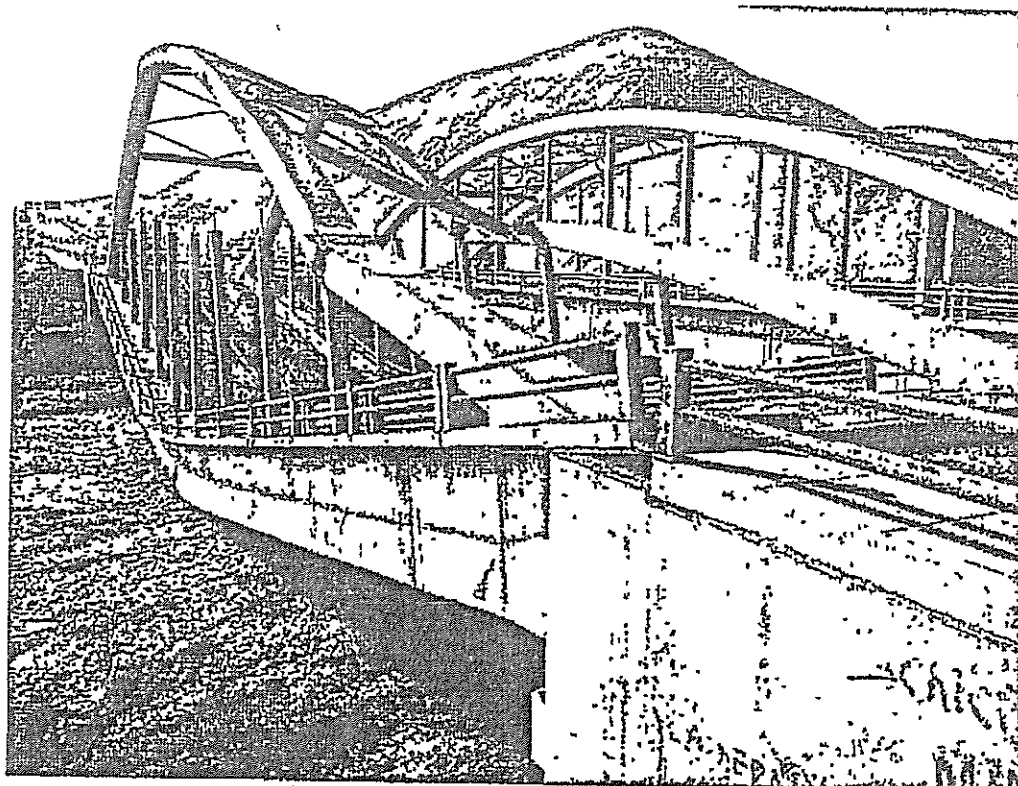


Puente se muestra el colapso por la parte central

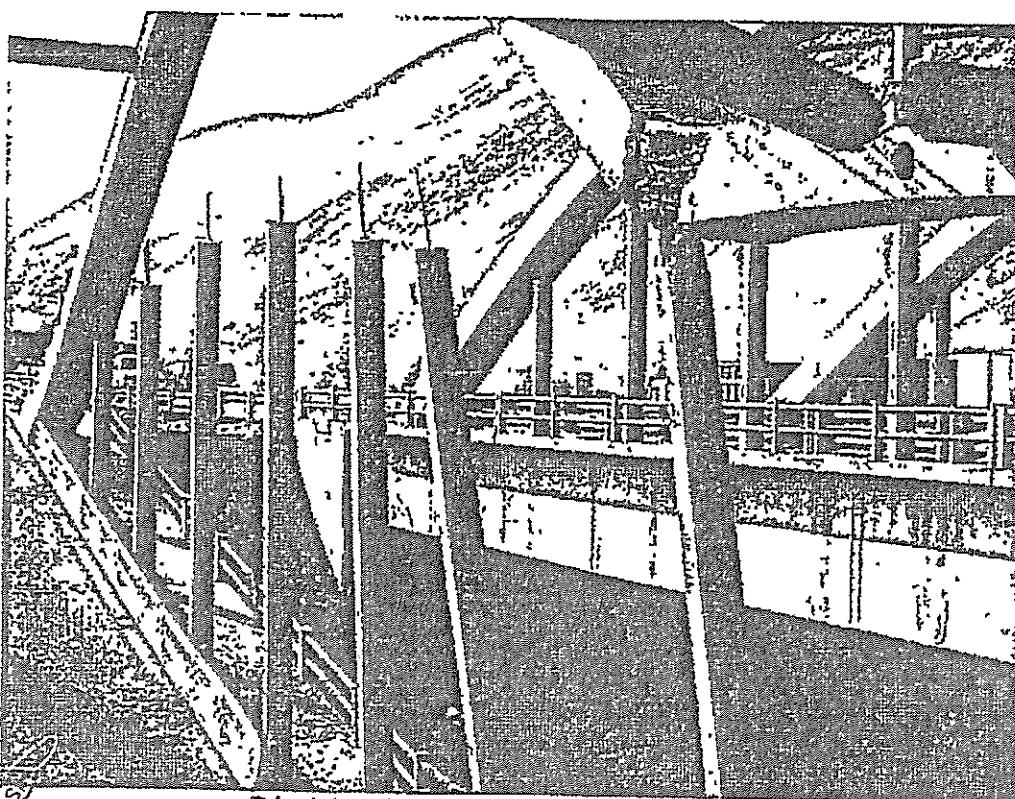


Viga de puente la zona de falla



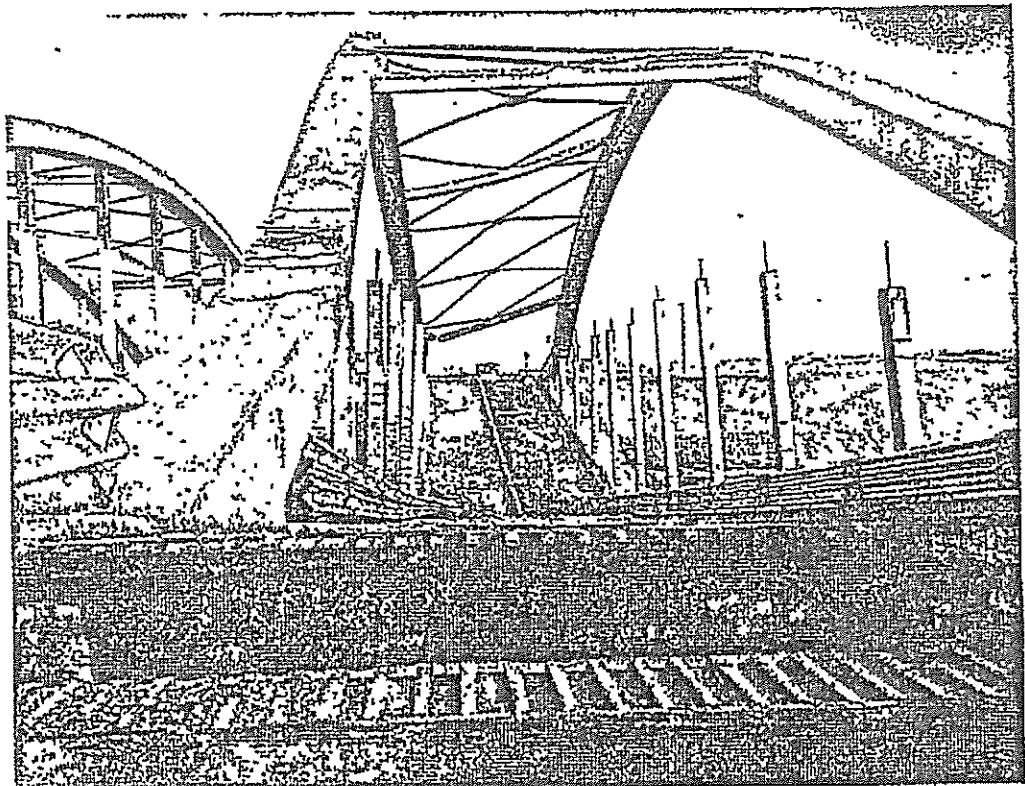


Viga tirante post tensada colapsada

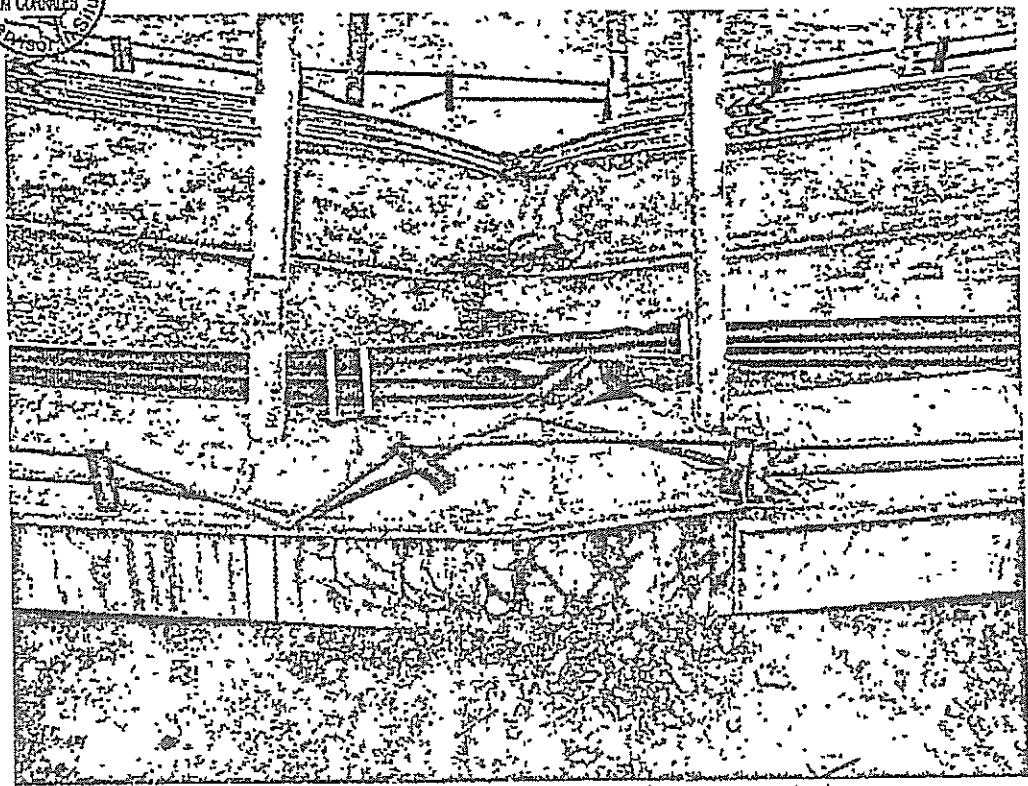


Péndolas desprendidas de la viga en arco

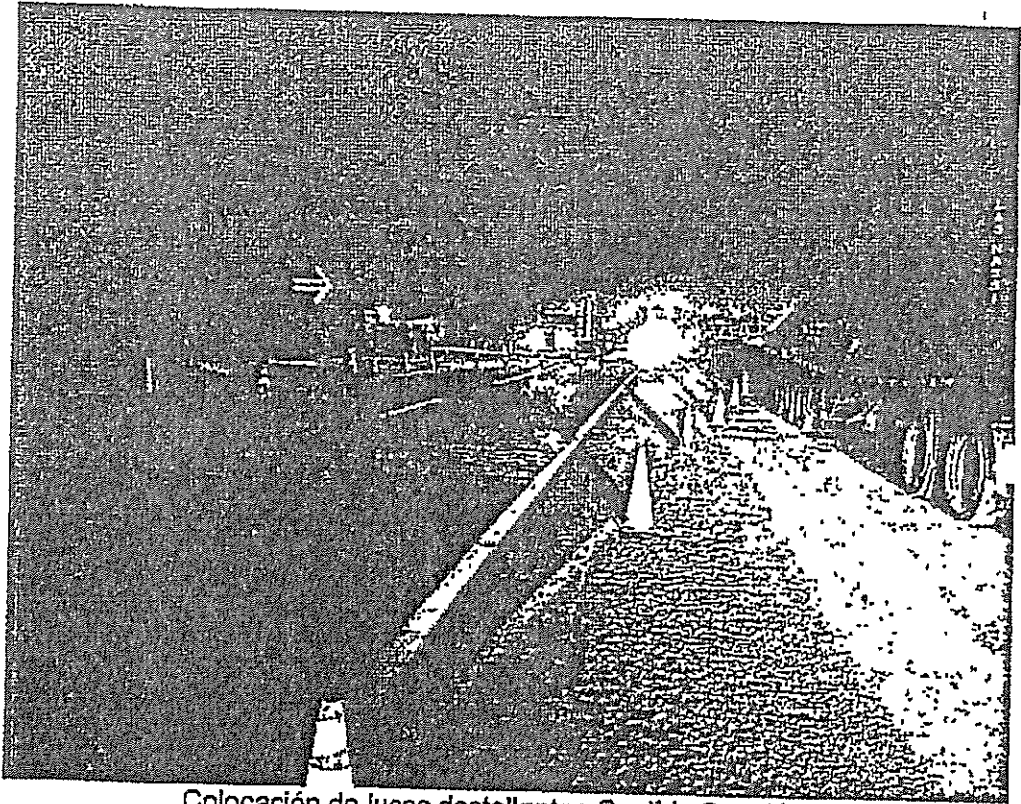




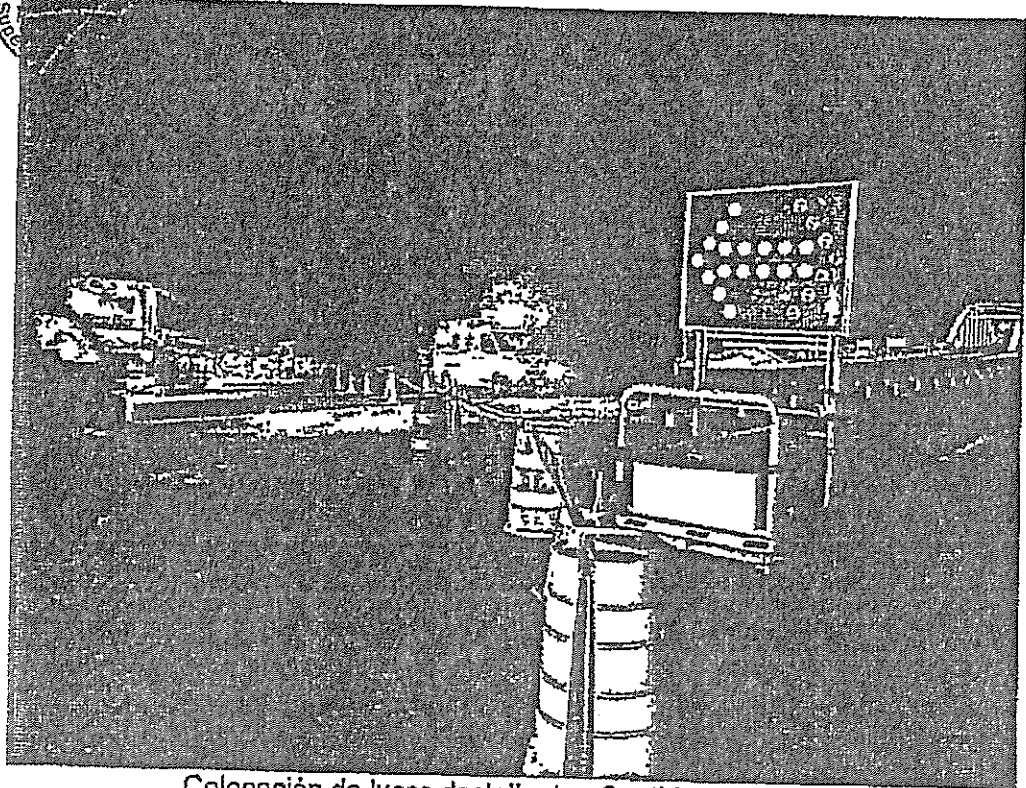
Separación del tablero del puente y el estribo de apoyo



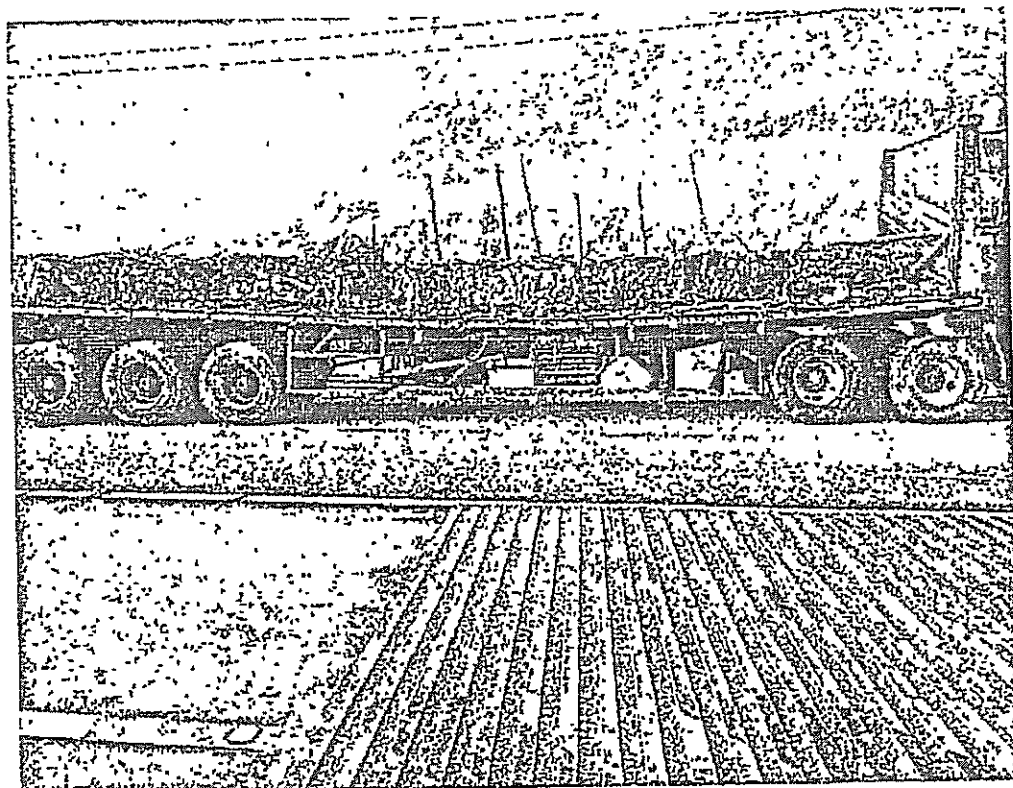
Fractura del tablero del puente en la parte central



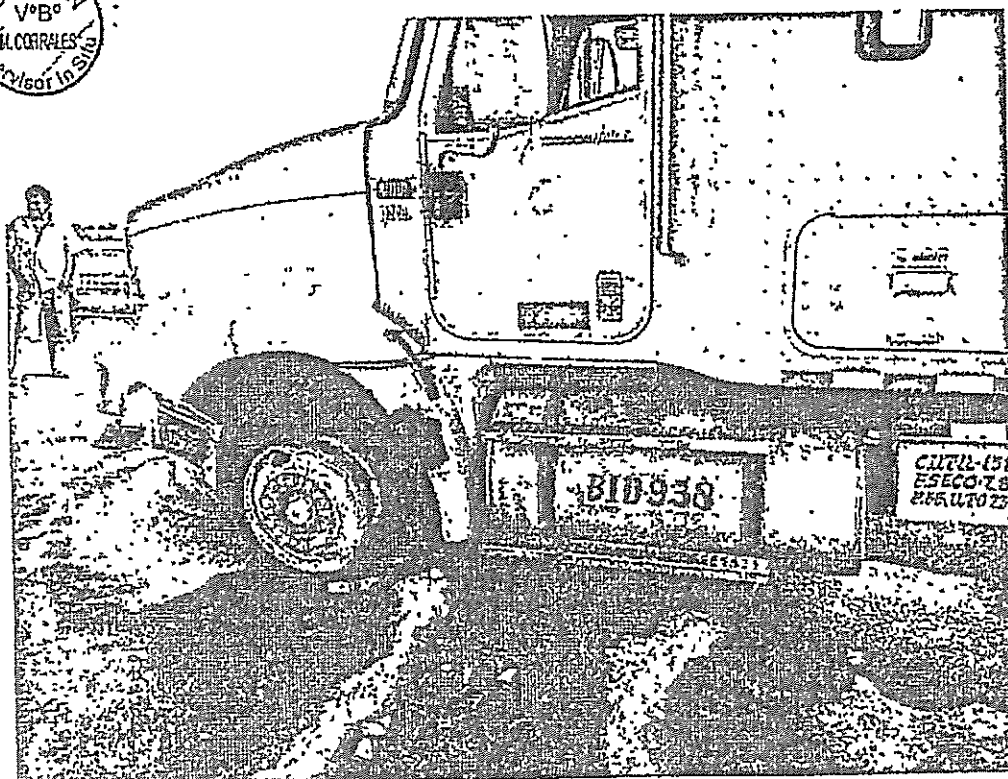
Colocación de luces destellantes Sentido Sur - Norte
Conos y cilindros con cintas reflectivas



Colocación de luces destellantes Sentido Norte – Sur
Conos y cilindros con cintas reflectivas



Vehículo que causo el colapso



Estado en que quedo el vehículo afectado

EXPORTADORA R.U.C. N° 20480109971
REMISION - REMITENTE:

ELECTRONICA
CERTIFICADO DE CALIBRACION
INDECOPI
N° 068 2011

TICKET N° 112898
FECHA 13-07-2011
HORA 08:55:26 am

DATOS DE ENTRADA		DATOS DE SALIDA	
FECHA/HORA	13/07/2011 10:10:27	FECHA/HORA	13/07/2011 10:26
NOMBRE DE CONDUCTOR	PAULINO MALO SANCHEZ	PESO	45,800 kg
N° DE PLACA	0-16-270	TARA	16,170 kg
NOMBRE/FACON SOCIAL	TARSA	NETO	30,630 kg 2749
TIPO DE REMISION	FORO WILYEN TAJALLO PEREZ		
OTROS DATOS			
RECUENTO	SALIDA CHATARRA PERTINENCIA DES		
OPERADOR DE CALIBRACION	ADAM		

FECHA Y AUTORIZACION DEL JEFES DE C. VEB N° 068 2011



Registro de peso del semi remolque 3S3 Balanza particular

124149
CARGO

GAC y GD - M.C.
Recepcion Documental
18 JUL 2015
VENTANILLA N° 4
V.B.

C.0248.GG.2015

Lima, 17 de Julio de 2015

Señores
MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Atención : Dr. Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en Transportes

Referencia Contrato de Concesión para Construcción y Explotación del
Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera
Panamericana Sur

Asunto Siniestro Puente (Topará Norte Sur) km 175 de la
Panamericana Sur

De nuestra consideración

Nos dirigimos a usted mediante la presente para, adicionalmente a la información enviada al día de ayer por vía electrónica, comunicarle formalmente el siniestro ocurrido en el Puente Topará (sentido Norte Sur - altura del km 175), el cual ocurrió el día de ayer 16 de julio a horas 13:30 de la tarde precisamente en circunstancias en que un vehículo de carga circulaba por el mismo puente

El Puente Topará es una estructura construida el año 2010 y puesta en operación en enero del 2011. El diseño adoptado para la construcción es el perteneciente a los estudios originales elaborados por la Asociación Ayesa Alpha Consult (1998), que forman parte del Contrato de Concesión que suscribiéramos con el Gobierno Peruano el 20 de septiembre del 2005. La obra fue construida por nuestro Contratista CASA y Supervisada por OSITRAN a través de la empresa CPS de Ingeniería y recepcionada sin observaciones

Por motivos que son materia de investigación se produjo esta Emergencia Vial, situación que ha sido abordada por la Concesionaria con la celeridad del caso, procediéndose a adoptar las siguientes acciones inmediatas

- Cierre de los dos Puentes sobre la quebrada Topará en ambos camles uno siniestrado y el otro sometido preventivamente a procedimientos de evaluación.
- Implementación de un Plan de Tránsito Provisional de Emergencia Vial
- Construcción de un desvío (Sector Este).
- Cercado de la infraestructura siniestrada
- Emisión de una Nota Prensa a los medios informativos y Entidades



4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

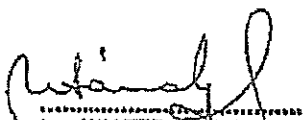
24

- Evaluación Técnica que permita determinar las causas que han devenido en este siniestro

Asimismo debemos comunicar al Concedente que la Concesionaria adoptará las acciones conducentes a la reposición de la infraestructura del puente en el más breve plazo, habiéndose encargado la elaboración del Expediente Técnico para someterlo a las aprobaciones que correspondan y así poder iniciar con celeridad la construcción de un nuevo puente

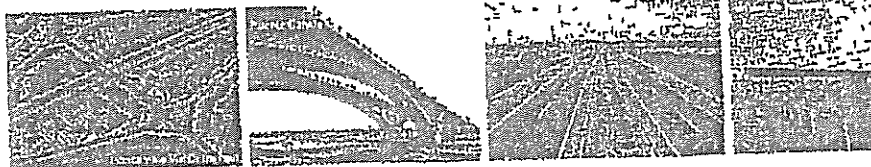
Estimamos que este proceso de diseño y construcción que concluiría con la puesta en operación del nuevo puente, demandará seis meses aproximadamente, asumiendo la Concesionaria los costos de la reposición

Atentamente,



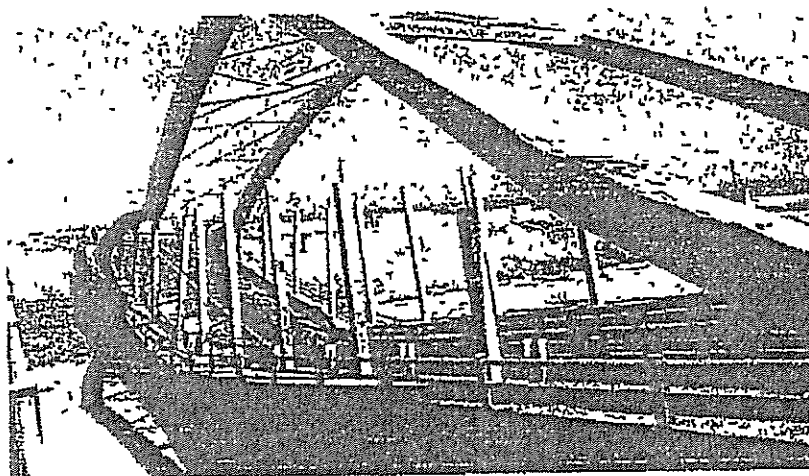
Ing WALTER SANCHEZ E.
GERENTE GENERAL

C.c. Viceministro de Transportes - MTC
Gerencia General - OSITRAN

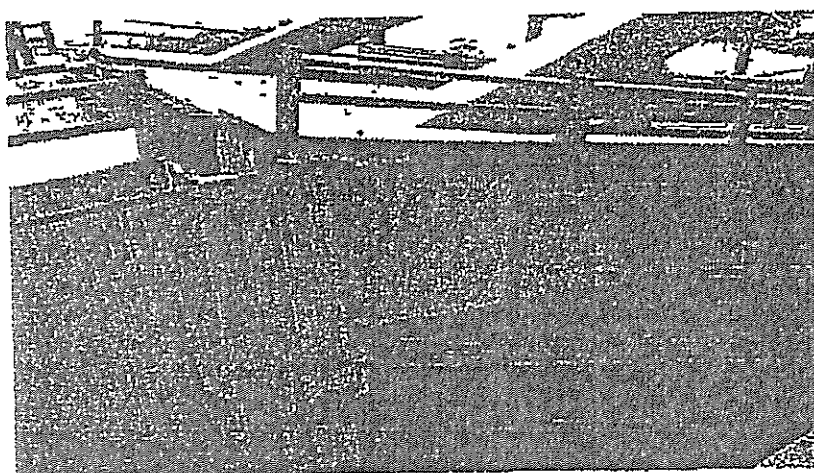


Emergencia Puente Topará (calzada Norte - Sur)

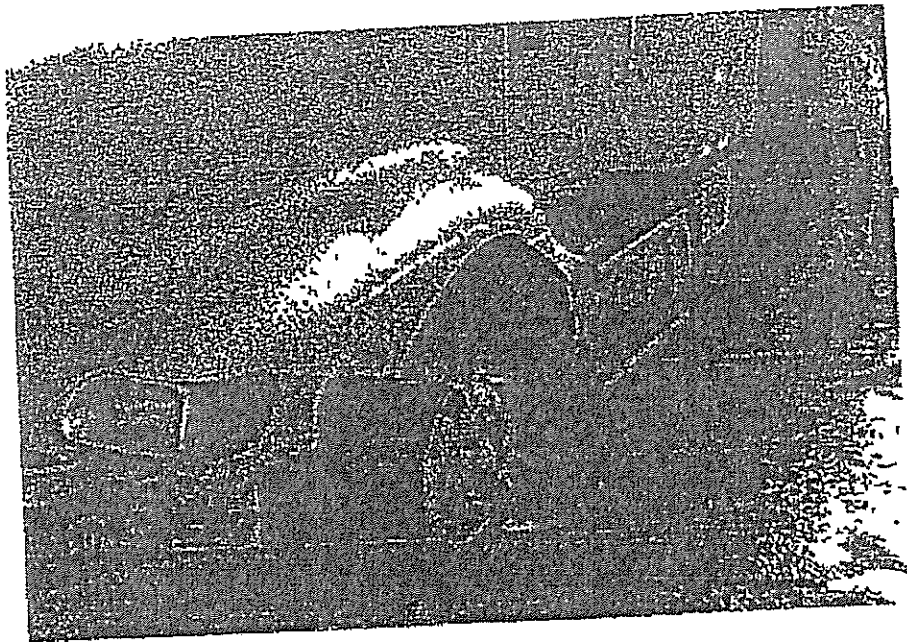
Fecha: 16 julio 2015



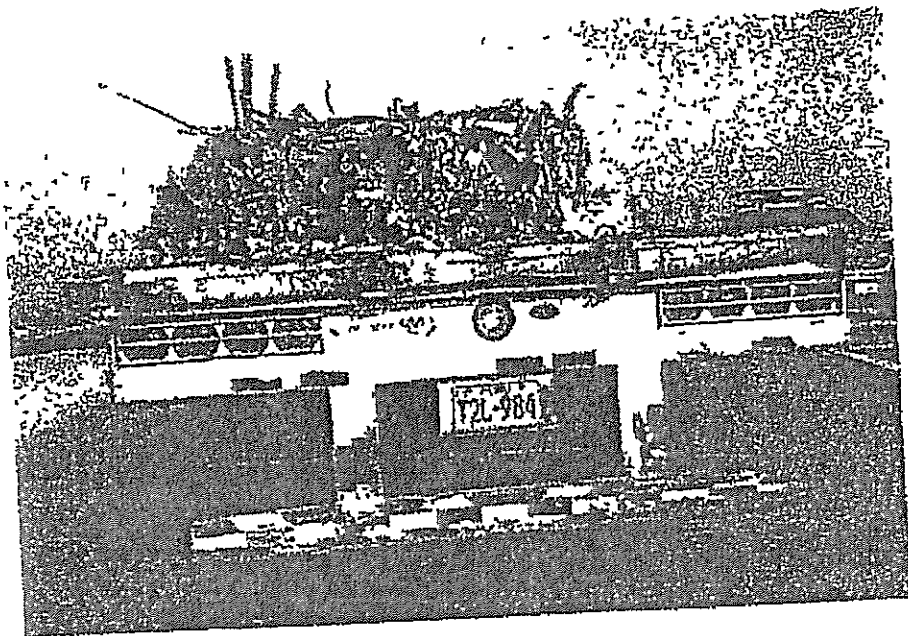
Fotografías del puente Topará calzada Norte – Sur, minutos después de ocurrido el incidente



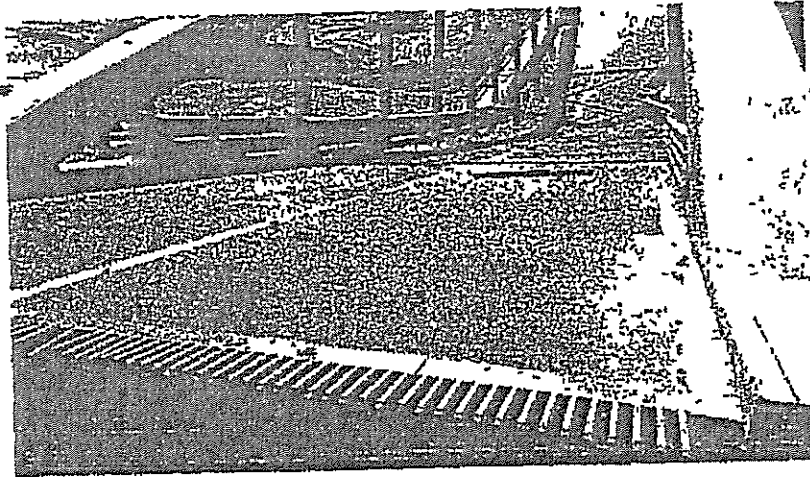
Vista puntual del estribo izquierdo del puente y la losa.



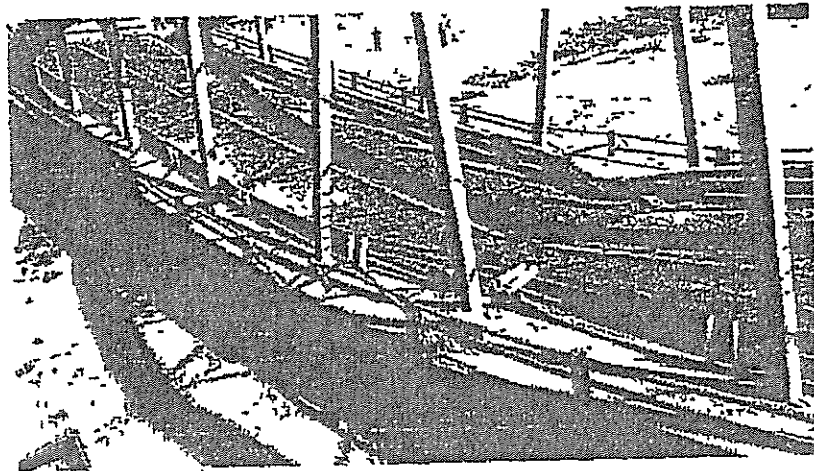
Vistas del camión con carga.



Vista del camión con carga luego del accidente



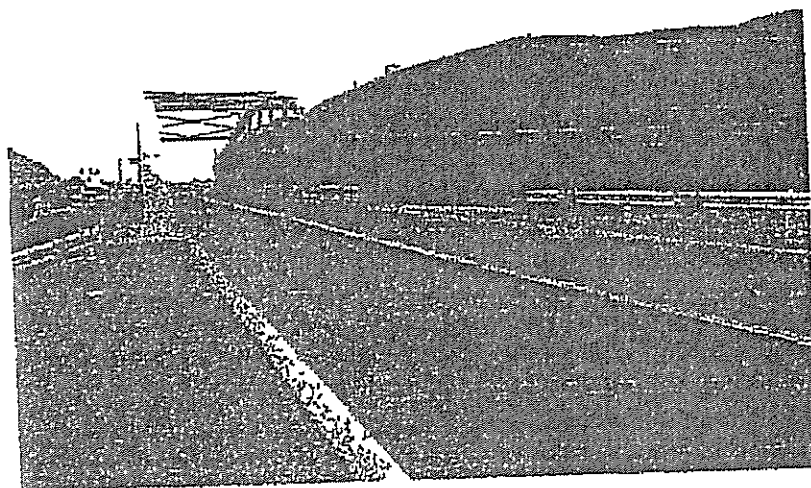
Vista sobre la calzada del puente.



Fotografías del puente Topará calzada Norte – Sur, minutos después de ocurrido el incidente



Labores de desvíos y trabajos de construcción de pase provisional



Cercado de zona afectada.

C.0250.GG.2015

Lima, 20 de julio de 2015

Señores
MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente -

Atención . Sr. Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en Transportes

Referencia . a) Contrato de Concesión para Construcción y Explotación
del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la
Carretera Panamericana Sur.
b) C 0248 GG 2015

Asunto . Emergencia Puente Topará Norte Sur
Km 175 de la Panamericana Sur

De nuestra consideración

Nos dirigimos a usted mediante la presente para comunicarle que hemos iniciado los Estudios para el diseño del Nuevo Puente (Norte Sur) ubicado sobre la quebrada Topará y que fuera siniestrado el pasado 16 de julio

Como parte de las actividades programadas de manera inmediata están. los Estudios para el Diseño y la ejecución paralela de actividades preliminares Es en este sentido que estamos procediendo desde este lunes próximo con la demolición y remoción de escombros para poder efectuar, inmediatamente después, los estudios geotécnicos, topografía y otros datos actualizados Estas actividades se encuentran en la ruta crítica más próxima de la programación que nos llevará a contar con el nuevo puente puesto en operación dentro del plazo estimado de seis meses que se ha propuesto la Concesionaria

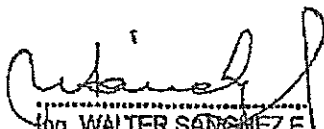
Asimismo hacemos de conocimiento que ha concluido la recopilación de datos por parte de la PNP y la Aseguradora, a los cuales se hizo de conocimiento el mismo día de ocurrido el accidente Hemos apreciado también en el propio lugar de los hechos inspecciones y levantamiento de información por parte de Prensa, Colegio de Ingenieros, Contraloría de la República, así como también del propio Viceministro de Transportes y funcionarios del MTC y del OSITRAN, a quienes la Concesionaria a través de sus ingenieros ha ofrecido las facilidades para el manejo transparente de la información de los hechos

Resaltamos que la Concesionaria viene efectuando los informes técnicos de evaluación que serán alcanzados a su despacho con copia al OSITRAN a la brevedad



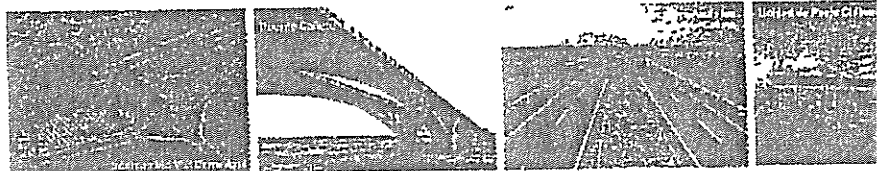
posible y reiteramos nuestro compromiso de asumir los costos que impliquen reponer las estructuras del puente. Asimismo, respecto del puente gemelo del lado izquierdo (Sur Norte), por el cual también se ha suspendido el tránsito vehicular, desde el mismo día del accidente, se ha dispuesto una evaluación técnica.

Atentamente,



Ing. WALTER SÁNCHEZ E
GERENTE GENERAL

~~Excmo. Viceministro de Transportes - MTC~~
Gerencia General - OSITRAN



124149
CARGO

DAC y GD - M.C.
Recepcion Documental
18 JUL 2015
VENTANILLA N° 4

C.0248.GG.2015

Lima, 17 de julio de 2015

Señores
MTC
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Presente.-

Atención : Dr. Raúl Lizardo García Carpio
Director General de Concesiones en Transportes

Referencia Contrato de Concesión para Construcción y Explotación del
Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica de la Carretera
Panamericana Sur

Asunto Siniestro Puente (Topará Norte Sur) km 175 de la
Panamericana Sur

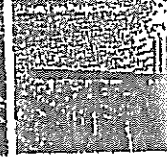
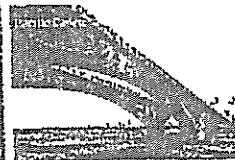
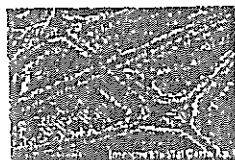
De nuestra consideración

Nos dirigimos a usted mediante la presente para, adicionalmente a la información enviada al día de ayer por vía electrónica, comunicarle formalmente el siniestro ocurrido en el Puente Topará (sentido Norte Sur - altura del km 175), el cual ocurrió el día de ayer 16 de julio a horas 13 30 de la tarde precisamente en circunstancias en que un vehículo de carga circulaba por el mismo puente

El Puente Topará es una estructura construida el año 2010 y puesta en operación en enero del 2011. El diseño adoptado para la construcción es el perteneciente a los estudios originales elaborados por la Asociación Ayesa Alpha Consult (1998), que forman parte del Contrato de Concesión que suscribiéramos con el Gobierno Peruano el 20 de septiembre del 2005. La obra fue construida por nuestro Contratista CASA y Supervisada por OSITRAN a través de la empresa CPS de Ingeniería y recepcionada sin observaciones

Por motivos que son materia de investigación se produjo esta Emergencia Vial, situación que ha sido abordada por la Concesionaria con la celeridad del caso, procediéndose a adoptar las siguientes acciones inmediatas

- Cierre de los dos Puentes sobre la quebrada Topará en ambos camles uno siniestrado y el otro sometido preventivamente a procedimientos de evaluación.
- Implementación de un Plan de Tránsito Provisorio de Emergencia Vial
- Construcción de un desvío (Sector Este).
- Cercado de la infraestructura siniestrada
- Emisión de una Nota Prensa a los medios informativos y Entidades



- Evaluación Técnica que permita determinar las causas que han devenido en este siniestro

Asimismo debemos comunicar al Concedente que la Concesionaria adoptará las acciones conducentes a la reposición de la infraestructura del puente en el más breve plazo, habiéndose encargado la elaboración del Expediente Técnico para someterlo a las aprobaciones que correspondan y así poder iniciar con celeridad la construcción de un nuevo puente

Estimamos que este proceso de diseño y construcción que concluiría con la puesta en operación del nuevo puente, demandará seis meses aproximadamente, asumiendo la Concesionaria los costos de la reposición

Atentamente,



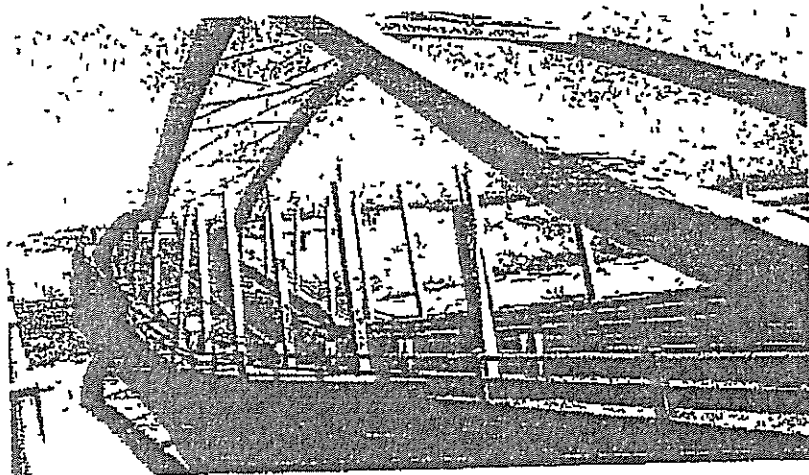
Ing. WALTER SANCHEZ E.
GERENTE GENERAL

C.c. Viceministro de Transportes - MTC
Gerencia General - OSITRAN

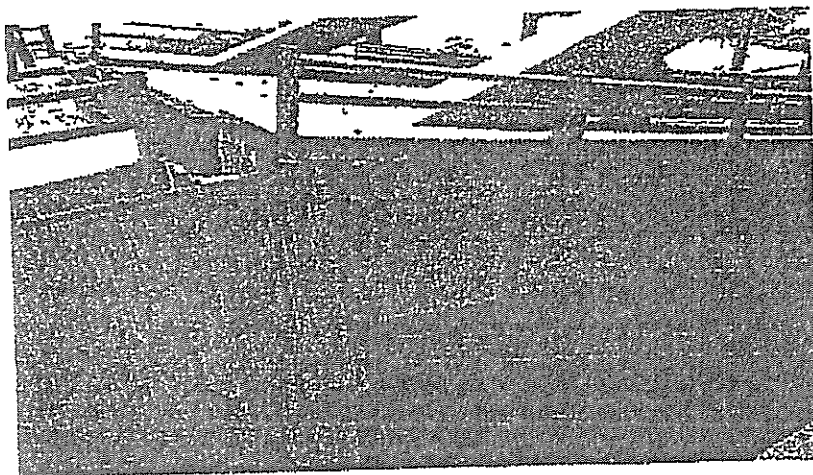


Emergencia Puente Topará (calzada Norte - Sur)

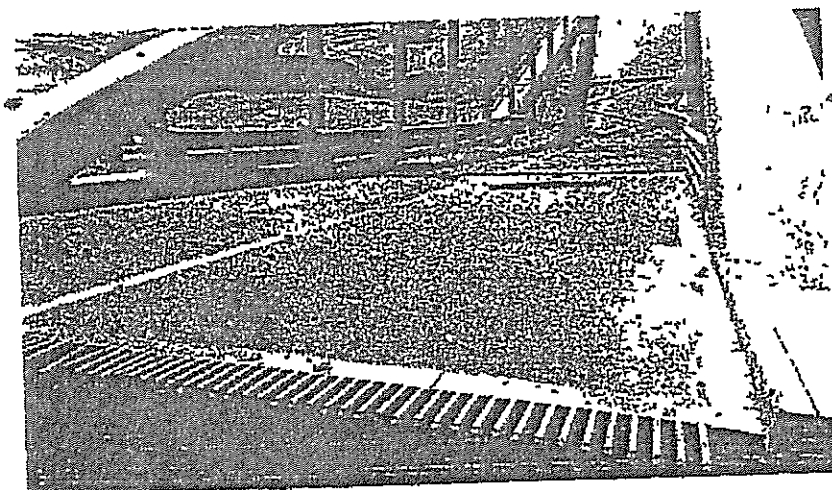
Fecha: 16 julio 2015



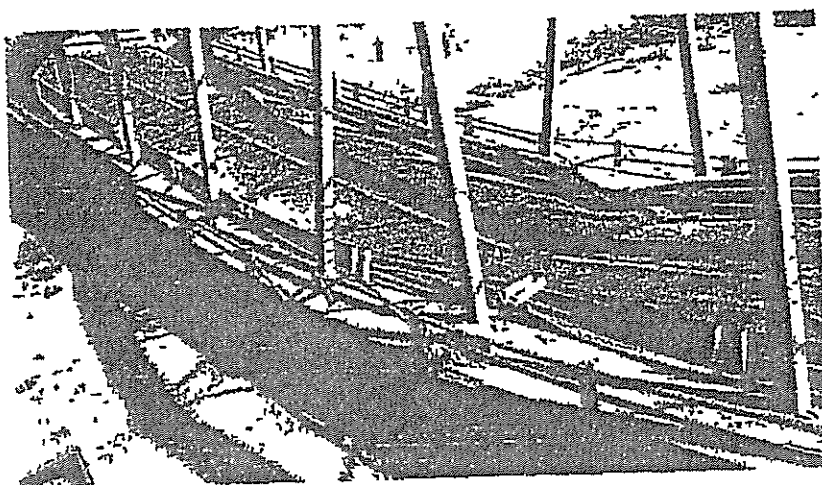
Fotografías del puente Topará calzada Norte – Sur, minutos después de ocurrido el incidente



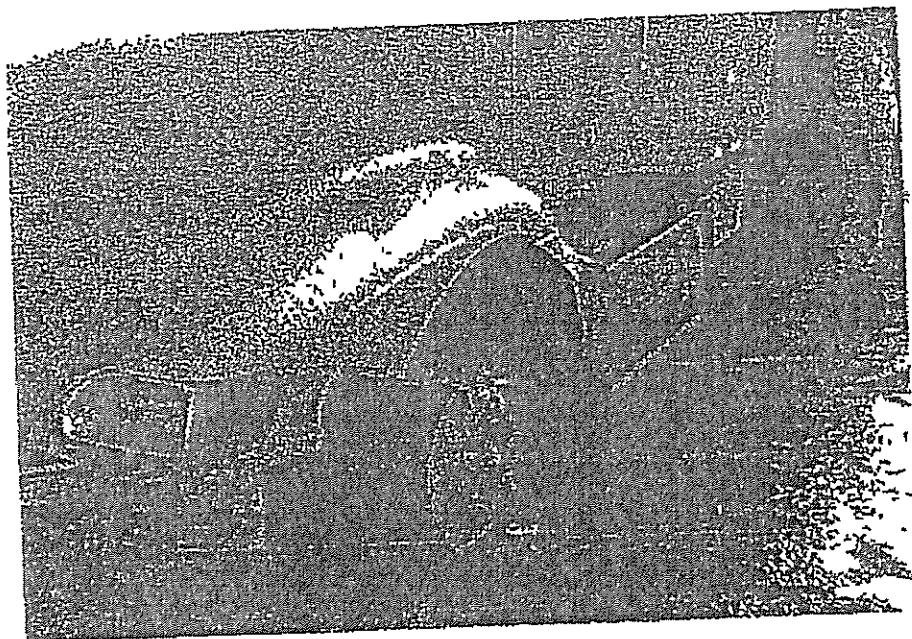
Vista puntual del estribo izquierdo del puente y la losa.



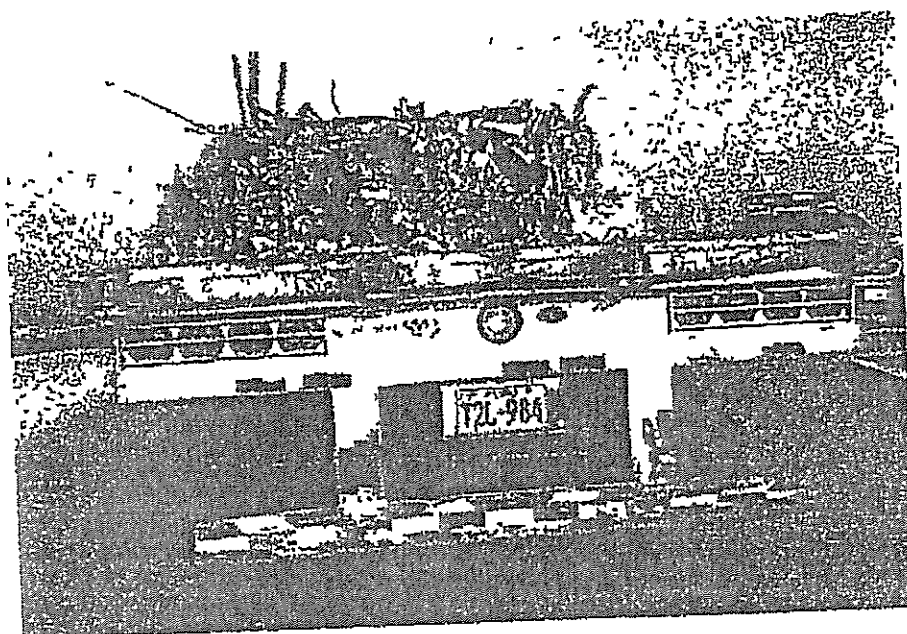
Vista sobre la calzada del puente.



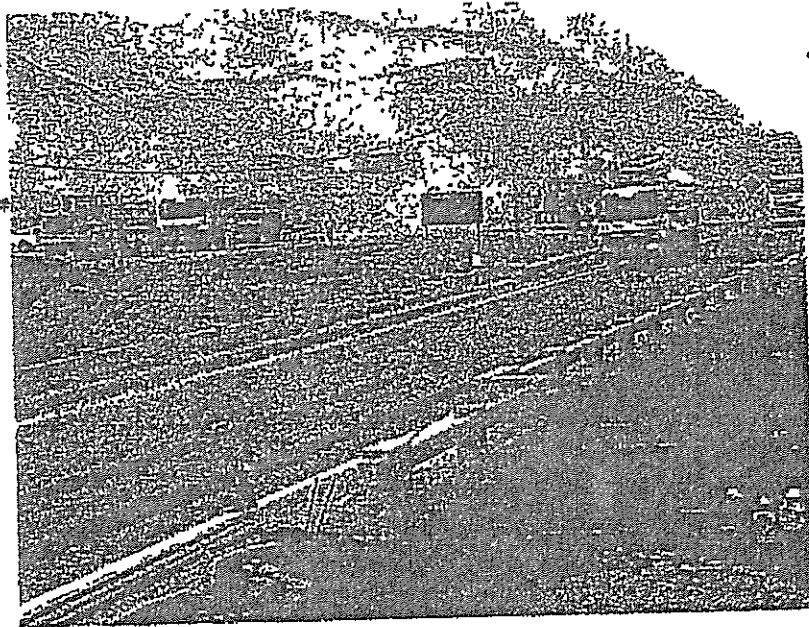
Fotografías del puente Topará calzada Norte – Sur, minutos después de ocurrido el incidente



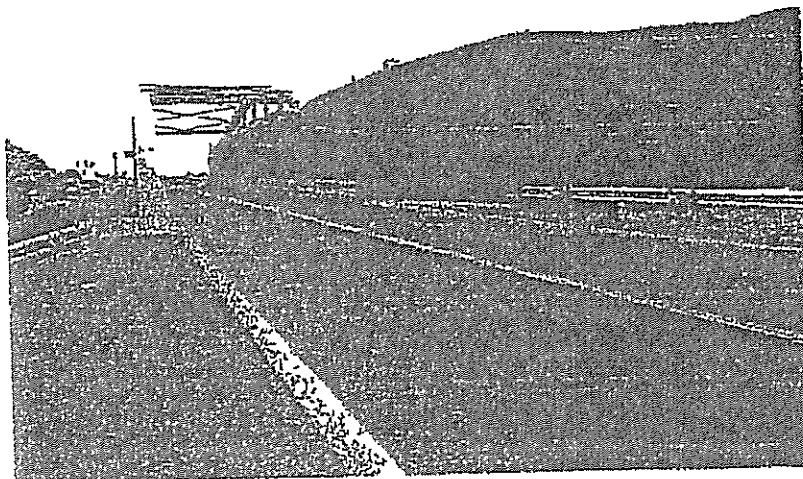
Vistas del camión con carga.



Vista del camión con carga luego del accidente



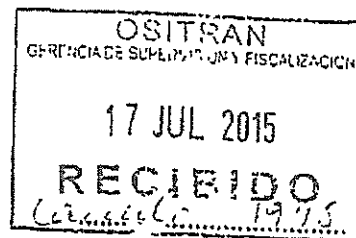
Labores de desvíos y trabajos de construcción de pase provisional



Cercado de zona afectada.

URGENTE

MEMORANDO N° 257-15-GG-OSITRAN



Para : FRANCISCO JARAMILLO TARAZONA
Gerente de Supervisión y Fiscalización

CC : PATRICIA BENAVENTE DONAYRE
Presidente del Consejo Directivo

Asunto : Evaluación del proceso de supervisión de la construcción del Puente
Topará y otros.

Referencia : Concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red
Vial N° 6)

Fecha : 17 de julio de 2015

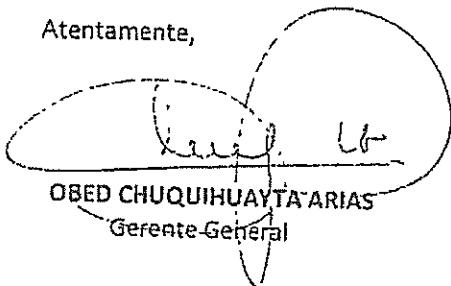
D. VILLEGAS
ATENCION
20/07/15
[Signature]

Me dirijo a usted, habiendo tomado conocimiento del colapso del puente Topará (Norte - Sur), ubicado en el km 175 de la Carretera Panamericana Sur, que forma parte de la concesión del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica (Red Vial N° 6), ocurrido el día 16 de los corrientes.

Al respecto, se dispone que su despacho inicie inmediatamente una investigación exhaustiva de la supervisión realizada durante el proceso constructivo del Puente Topará (y otros de la Concesión), a efectos de determinar si dicho colapso pudo haberse producido por errores en la ejecución de la obra.

Con la finalidad de asegurar la total objetividad e independencia de criterio en este caso, se deberá contratar una empresa externa especializada de reconocido prestigio, que como resultado de la investigación que realice, emita un informe técnico de la verificación del cumplimiento de lo establecido en el contrato de concesión y el expediente técnico aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Atentamente,


OBED CHUQUIHUAYTA ARIAS
Gerente General

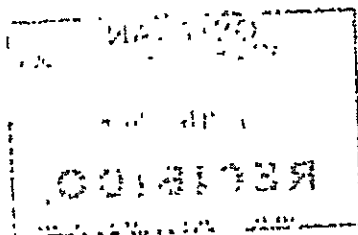
Reg Sal N° GG 29053 15

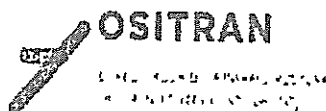
A. García

Atención
20/07/15

7

URGENTE





HOJA DE TRAMITE

Fecha Reporte: 18/08/2015
 Hora Reporte: 11:29:29 a.m.
 Página: 1 de 1

NRO. DE REGISTRO: 31975 REMITENTE: LAURA IZURIETA

TIPO DCMTO: INFORME CARGO:

NRO. DCMTO: S/N CLASE: VARIOS

FECHA: 18/08/2015 INSTITUCION: FIXA

FOLIOS: 5 DIRIGIDO: JARAMILLO TARAZONA FRANCISCO

PROC. TUPA: TUPA00-SIN ESPECIFICAR AREA: Gerencia de Supervisión y Fiscalización

ASUNTO: ENSAYO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION EN TESTIGOS DIAMANTINOS PUENTE TOPARA KM. 174 PANAMERICANA SUR (RESULTADOS DE PRUEBAS PUENTE TOPARA)

NOTAS:

ATENDIDO CON:

DERIVACIONES DE DOCUMENTO

DERIVAR A (AREA / PERSONA)	ACCIONES	FEC./DERIV.	VºBº
JARAMILLO TARAZONA FRANCISCO		18/08/2015	
D. Villegas		18/8	
A. García	02/19	18/08	17

OBSERVACIONES:

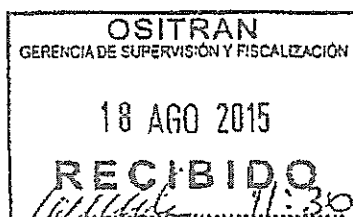
18/08/15

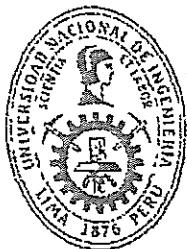
1. Archivar
2. Atención Urgente
3. Acción que corresponde
4. Atender directamente
5. Agregar a sus antecedentes
6. Archivo
7. Copia Informativa
8. Conversemos

9. Conocimiento y fines
10. Devolución
11. Difusión
12. Elaborar Presentación
13. Elaborar Ayuda Memoria
14. Opinión
15. Por corresponderle
16. Proyectar respuesta

17. Proceder según normatividad vigente
18. Publicar en la Pagina WEB
19. Revisión e Informe
20. Reformular
21. Responder directamente
22. Su cumplimiento
23. Trámite respectivo
24. Tomar nota y devolver

Todos los derechos reservados - OSITRAN 2015





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ingeniería Civil LABORATORIO N°1 ENSAYO DE MATERIALES "ING. MANUEL GONZÁLES DE LA COTERA"

INFORME

Del : Laboratorio N°1 Ensayo de Materiales
A : FIXA S.A.
Obra : PUENTE TOPARA KM 174 PANAMERICANA SUR
Ubicación : PANAMERICANA SUR KM 174
Asunto : Ensayo de Resistencia a la Compresión en Testigos Diamantinos
Expediente N° : 15-2408
Recibo N° : 46235
Fecha : 04/08/2015

Página 1 de 2

OSITRAN
MESA DE PARTES
31975
18 AGO 2015

Firma:
Hora: 11:24

1. DE LA MUESTRA : Consistente en 15 muestras de testigos diamantinos

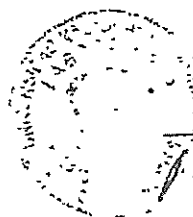
Fecha de ensayo : 03/08/2015

2. DE LOS EQUIPOS : Máquina de ensayo uniaxial, TINIUS OLSEN
Certificado de calibración CMC-084-2014

3. MÉTODO DEL ENSAYO : Norma de referencia NTP 339 034:2013
Procedimiento interno AT-PR-11.

4. RESULTADOS

N°	IDENTIFICACIÓN DE MUESTRAS	FECHA DE EXTRACCIÓN	DIÁMETRO (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (cm²)	CARGA (Kg)	FACTOR DE CORRECCION (Alt/Diam.)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (Kg/cm²)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (MPa)
1	VAD 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	14700	1.00	405	39.7
2	VAD 02	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	16000	1.00	441	43.2
3	VAD 03	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	13400	1.00	369	36.2
4	VAI 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	11800	1.00	325	31.9
5	VAI 02	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	12100	1.00	333	32.7
6	VAI 03	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	11600	1.00	319	31.3
7	VPD 01	28/07/2015	6.8	13.4	36.3	16100	1.00	443	43.5
8	VPD 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	16200	1.00	446	43.7



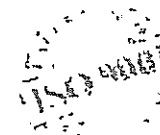
Ms. Ing. Ana Torre Carrillo
Jefe del laboratorio

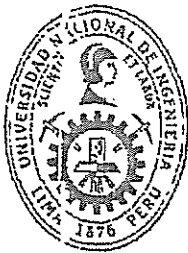
NOTAS

- 1) Esta prohibido reproducir o modificar el informe de ensayo, total o parcialmente, sin la autorización del laboratorio
- 2) Los resultados de los ensayos solo corresponden a las muestras proporcionadas por el solicitante.



Av. Túpac Amaru N. 210, Lima 25, Apartado 1301 - Perú
Teléfono (511) 381-3343 Central Telefónica: (511) 481-1070 Anexo: 306
www.lem.unl.edu.pe / lem@unl.edu.pe





UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ingeniería Civil LABORATORIO N°1 ENSAYO DE MATERIALES "ING. MANUEL GONZÁLES DE LA COTERA"

Expediente N°

15-2408

Página 2 de 2

N°	IDENTIFICACION DE MUESTRAS	FECHA DE EXTRACCIÓN	DIÁMETRO (cm)	ALTURA (cm)	ÁREA (cm²)	CARGA (Kg)	FACTOR DE CORRECCIÓN (Alt./Diám.)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (Kg/cm²)	RESIST. A LA COMPRESIÓN (MPa)
9	VPD 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	9200	1.00	253	24.8
10	VPI 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12000	1.00	330	32.4
11	VPI 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	16400	1.00	452	44.3
12	VPI 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12800	1.00	352	34.6
13	VD 01	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	12200	1.00	336	32.9
14	VD 02	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	11100	1.00	306	30.0
15	VD 03	28/07/2015	6.8	13.6	36.3	18200	1.00	501	49.1

5. OBSERVACIONES:

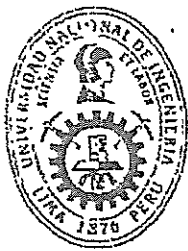
1) La información referente al muestreo, procedencia, cantidad, fecha de obtención e identificación han sido proporcionadas por el solicitante

Hecho por : Ing. R. Cachay H.
Técnico : Sr. G. P. L.

Ms. Ing. Ana Torre Carrillo
Jefe del laboratorio

NOTAS

- 1) Está prohibido reproducir o modificar el informe de ensayo, total o parcialmente, sin la autorización del laboratorio
- 2) Los resultados de los ensayos solo corresponden a las muestras proporcionadas por el solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ingeniería Civil LABORATORIO N°1 ENSAYO DE MATERIALES "ING. MANUEL GONZÁLES DE LA COTERA"

Pág 1 de 2

INFORME

Del : Laboratorio N°1 Ensayo de Materiales
A : FIXA S.A.
Obra : PUENTE TOPARÁ KM 174 PANAMERICANA SUR
Ubicación : PANAMERICANA SUR KM 174
Asunto : Ensayo para determinar la resistencia a la tracción del acero
Expediente N° : 15-2409
Recibo N° : 46236
Fecha de emisión : 06/08/2015

- 1.0. DE LA MUESTRA : 02 probetas de acero corrugado
2.0. MÉTODO DEL ENSAYO : Norma de referencia: ASTM A370.
3.0. RESULTADOS :

Identificación	Diámetro (mm)	Área (mm²)	Carga de fluencia (Kg)	Carga máxima (kg)	Esfuerzo de fluencia (Kg/mm²)	Esfuerzo máximo (Kg/mm²)	Longitud inicial entre marcas (mm)	Longitud final entre marcas (mm)	Elongación (%)
Varilla VAD	25.48	510.02	24100.00	37874.00	47.252	74.260	200	227	13.5
Varilla PD	15.92	199.01	9781.00	15009.00	49.151	75.418	200	230	15.0

- 4.0. OBSERVACIONES : 1) La información referente al muestreo, procedencia, cantidad, fecha de obtención e identificación han sido proporcionadas por el solicitante.

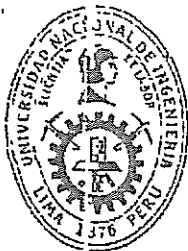
Hecho por : Ms. Ing. A. Torre C.
Técnico : Sr. V.G.R.



Ms. Ing. Ana Torre Carrillo
Jefe del laboratorio

NOTAS

- 1) Está prohibido reproducir o modificar el informe de ensayo, total o parcialmente, sin la autorización del laboratorio.
2) Los resultados de los ensayos solo corresponden a las muestras proporcionadas por el solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

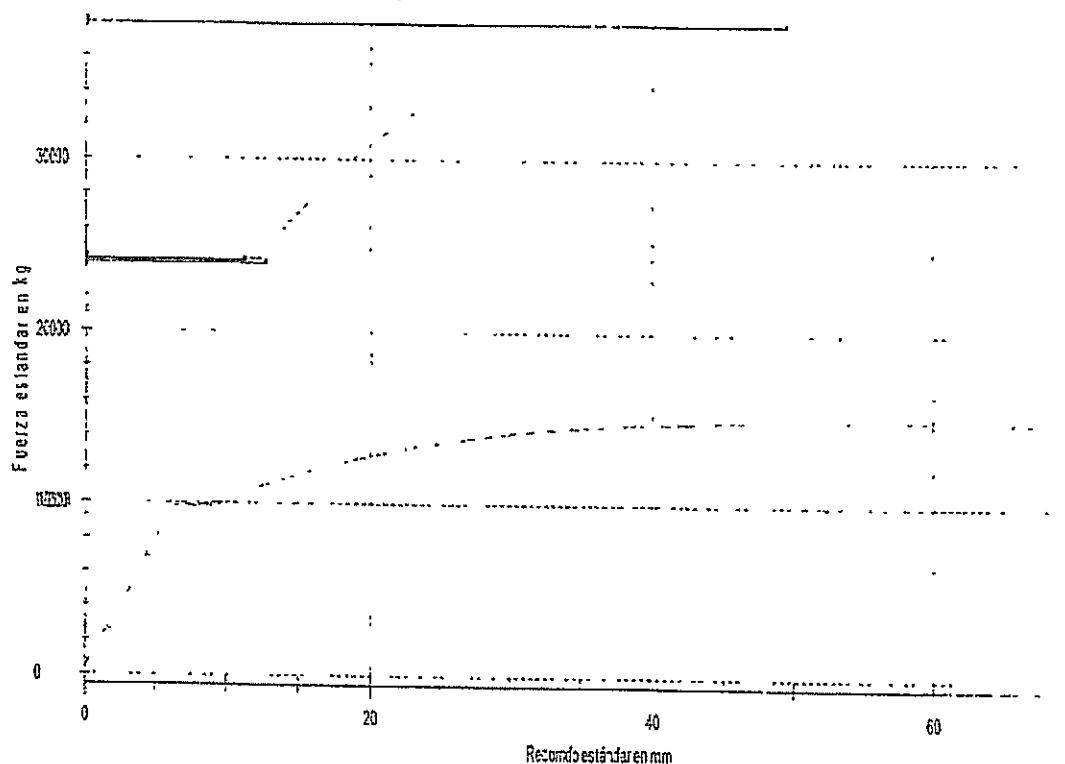
Facultad de Ingeniería Civil
LABORATORIO N°1 ENSAYO DE MATERIALES "ING. MANUEL GONZÁLES DE LA COTERA"

Pag. 2 de 2

ANEXO 1

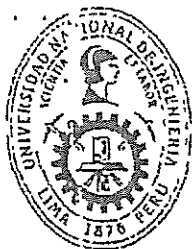
Expediente N° : 15-2409

Gráfico de recorrido Vs Fuerza estándar para las muestras.



NOTAS:

- 1) Está prohibido reproducir o modificar el informe de ensayo, total o parcialmente, sin la autorización del laboratorio.
- 2) Los resultados de los ensayos solo corresponden a las muestras proporcionadas por el solicitante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Facultad de Ingeniería Civil
LABORATORIO N°1 ENSAYO DE MATERIALES "ING. MANUEL GONZÁLES DE LA COTERA"

INFORME

Del : Laboratorio N°1 Ensayo de Materiales
A : FIXA S.A.
Obra : PUENTE TOPARÁ KM 174 PANAMERICANA SUR
Ubicación : PANAMERICANA SUR KM 174
Asunto : Ensayo de doblado simple en barras de acero corrugado
Expediente N° : 15-2409
Recibo N° : 46236
Fecha de emisión : 07/08/2015

1.0. DE LA MUESTRA : 01 probetas de acero corrugado.

2.0. MÉTODO DEL ENSAYO : Norma de referencia: NTP 341.002

3.0. RESULTADOS :

Identificación	Fecha de ensayo	Observaciones
Varilla VAD	07/08/15	No presenta fisuras

4.0. OBSERVACIONES : 1) La información referente al muestreo, procedencia, cantidad, fecha de obtención e identificación han sido proporcionadas por el solicitante

Hecho por : Ms. Ing. A. Torre C.
Técnico : Sr. V.G.R.



Ms. Ing. Ana Torre Carrillo
Jefe del laboratorio

NOTAS

- 1) Está prohibido reproducir o modificar el informe de ensayo, total o parcialmente, sin la autorización del laboratorio
- 2) Los resultados de los ensayos solo corresponden a las muestras proporcionadas por el solicitante.



Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

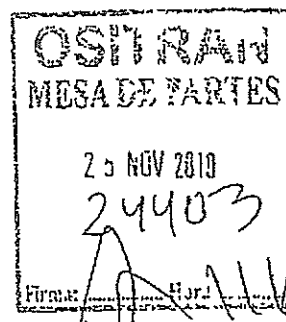
Viceministerio
de Infraestructura

Provincias Nacionales

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

OFICIO No. ²²⁷⁴ -2010-MTC/20

Lima, 24 NOV 2010



Señores

Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura
de Transporte de Uso Público - OSITRAN
Av. República de Panamá No. 3659 - Urb. El Palomar
San Isidro .-

Atl : Sr. LUIGI D'ALFONSO CROVETTO
Gerente de Supervisión (e)

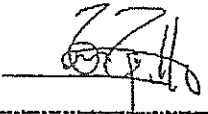
Asunto : APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DE LA MODIFICACION DEL DISEÑO DE LAS
DEFENSAS DEL PUENTE TOPARA

Ref : RED VIAL No. 6 (Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica)

Me dirijo a usted, con el propósito de remitirle adjunto al presente un (01) ejemplar del Expediente Técnico de la Modificación del Diseño de las Defensas del Puente Topará, aprobado mediante Resolución Directoral No 1250-2010-MTC/20 de fecha 23.11.2010.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar a ustedes los sentimientos de mi consideración y estima.

Muy Atentamente,


Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Provincias Nacionales

Adj. Lo indicado (Adj. 01 Proner)



Resolución Directoral

N° 1250 -2010-MTC/20

Lima, 23 NOV 2010

VISTOS: La Carta N° C0451.2010.GT de fecha 06.09.2010 complementada con Carta N° C.0536.10.GT de fecha 28.10.2010, recibidas por la Entidad con fechas 07.09.2010 y 28.10.2010, respectivamente, mediante las cuales la Concesionaria Vial del Perú S.A. solicita la aprobación de la Ingeniería de Detalle de las Obras de Defensa del Puente Topará y el detalle de la Actualización del Expediente del Puente Topará de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica; así como, el Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN de fecha 27.07.2010, y el Oficio N° 3987-10-GS-OSITRAN de fecha 20.09.2010, recepcionados por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fechas 03.08.2010 y 21.09.2010, respectivamente, mediante el cual el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, emite opinión favorable respecto al citado Expediente Técnico, y el Informe N° 117-2010-MTC/20.9 de fecha 08.11.2010, elaborado por el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración, y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión, y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 12.04.2005, Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN (EL REGULADOR) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el objeto que esta Entidad preste apoyo a aquella en una serie de aspectos técnicos que recaen dentro de su ámbito de competencia, proporcionando la información y el soporte técnico necesario para el adecuado desarrollo de sus labores de supervisión de la ejecución de los contratos de concesión antes mencionados, incluyendo la asesoría correspondiente durante el proceso de selección de la empresa supervisora;

Que, mediante Contrato de Concesión, suscrito el 20.09.2005, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC (EL CONCEDENTE), otorga en Concesión a la CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A. (SOCIEDAD CONCESIONARIA), la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica de la Carretera Panamericana Sur - R01S;

Que, la Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión señalado en el considerando precedente, establece que la SOCIEDAD CONCESIONARIA, podrá proponer modificaciones a los Estudios Técnicos con el objeto de optimizar el diseño original y/o con ocasión del empleo de métodos, materiales o tecnologías de construcción no previstas en el mismo, que permitan una mejora en la calidad de la infraestructura o de servicios;

Que, con Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN de fecha 27.07.2010, recibido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 03.08.2010, EL REGULADOR comunica al Director General de



Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones que con relación al Expediente de Modificación del Diseño del Puente Topará del Tramo Vial Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, Red Vial N° 6, presentado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA a través de las Cartas Nos. C.0242-2010-GT y C.0369-2010-GT de fechas 03.04 y 14.07.2010, respectivamente, luego de la revisión efectuada por el Supervisor de Obras "C.P.S. de Ingeniería S.A.C." (EL SUPERVISOR) mediante Informe N° 52-10/CPS-RV6 presentada con Carta N° 167-10/CPS-RV6/JS de fecha 28.06.2010, emite opinión favorable al citado Expediente, recomendando su aprobación; indicando además, que su opinión se sustenta en el Informe N° 918-10-GS-OSITRAN de fecha 27.07.2010 y la Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión; lo que fue puesto en conocimiento de esta Dirección Ejecutiva con el Memorándum N° 1843-2010-MTC/25 de fecha 05.08.2010 de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

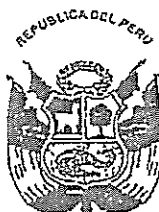
Que, mediante Informe N° 084-2010-MTC-20.9-LMZ de fecha 16.08.2010, el Especialista en Estructuras y Obras de Arte, contando con el visto bueno del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, concluye y recomienda lo siguiente: i) Tal como se señaló en el Informe N° 055-2010-MTC-20.9-LMZ de fecha 11.05.2010, en lo que corresponde a la Especialidad de Estructuras y Obras de Arte, las notas de cálculo que sustentan el diseño del nuevo Estribo de 10 m. de altura se encuentran conformes, ii) Al haber presentado la SOCIEDAD CONCESIONARIA el Estudio Hidráulico, sólo quedaría pendiente que las dimensiones de los Estribos sean reafirmadas al tener el visto bueno de las revisiones de los demás Especialistas de EL CONCEDENTE (Trazo y Diseño Vial, Hidrología e Hidráulica);

Que, con Oficio N° 1623-2010-MTC/20 de fecha 26.08.2010, esta Dirección Ejecutiva comunica a la SOCIEDAD CONCESIONARIA que teniendo en cuenta la opinión de EL REGULADOR emitida mediante el documento aludido precedentemente y a fin de proceder a su aprobación, debe presentarse el Expediente completo en dos versiones originales, el mismo que debe contener las recomendaciones efectuadas en el Informe N° 084-2010-MTC/20.9-EM del Especialista en Hidrología e Hidráulica de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL;

Que, a través de la Carta N° C.0451.2010.GT de fecha 06.09.2010, recepcionada por la Entidad con fecha 07.09.2010, la SOCIEDAD CONCESIONARIA en atención al documento citado en el considerando precedente, remite los Expedientes Técnicos del Puente Topará, incluyendo la versión digital de los Estudios y recomendaciones efectuadas por el Especialista en Hidráulica e Hidrología, para su aprobación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 3987-10-GS-OSITRAN de fecha 20.09.2010, recepcionado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones con fecha 21.09.2010, EL REGULADOR se dirige al Director General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para comunicarle que con relación al Expediente de Ingeniería de Detalle de las Defensas del Puente Topará de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, presentado por la SOCIEDAD CONCESIONARIA a través de la Carta C.0418.2010.GT de fecha 11.08.2010, luego de la revisión efectuada por EL SUPERVISOR con Informe N° 70-10/CPS-RV6, remitido con Carta N° 220-10/CPS-RV6/JS de fecha 23.08.2010, en base a la actualización de Estudio Hidráulico y Diseño de Puentes remitido con el Oficio N° 3152-10-GS-OSITRAN del 27.07.2010, emite opinión favorable y recomienda su aprobación; sustentando su opinión en la revisión efectuada por EL SUPERVISOR y el Informe N° 1126-10-GS-OSITRAN de fecha 06.09.2010, y lo estipulado en la Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión, documentación que fue puesta en conocimiento de esta Dirección Ejecutiva Memorándum N° 2271-2010-MTC/25 de fecha 24.09.2010, de la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;





Resolución Directoral

Nº 1250 -2010-MTC/20

Lima, 23 NOV 2010

Que, mediante Oficio Nº 1895-2010-MTC/20 complementado con Oficio Nº 1928-2010-MTC/20 de fechas 04 y 07.10.2010, respectivamente, esta Dirección Ejecutiva alcanza el Informe Nº 164-2010-MTC/20.9.JG del Especialista en Diseño Vial de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, conteniendo observaciones y recomendaciones pendientes de ser subsanadas; por lo que, a través de la Carta Nº C.0536.10.GT de fecha 28.10.2010, recibida por la Entidad en la misma fecha, la SOCIEDAD CONCESIONARIA remite la Ingeniería de Detalle de las Obras de Defensa del Puente Topará y el detalle de la Actualización del Expediente del Puente Topará, incluyendo el levantamiento de las referidas observaciones efectuadas, para su revisión y consecuente aprobación;

Que, a través del Informe Nº 099-2010-MTC/20.9-EM de fecha 05.10.2010, el Especialista en Hidrología e Hidráulica, contando con la conformidad del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, concluye que luego de evaluar los temas de Hidrología e Hidráulica, expresa conformidad al Tomo I: Estudio Hidráulico de las Defensas del Puente Topará, contenido en el Expediente titulado: Concesión para la Construcción y Explotación del Tramo Vial Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica. Ingeniería de Detalle de las Defensas del Puente Topará;

Que, el Especialista en Diseño Vial emite el Informe Nº 187-2010-MTC/20.09.JG con fecha 03.11.2010, el mismo que cuenta con el visto bueno del Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL, en el que concluye que luego de la revisión del Expediente Ingeniería de Detalle de las Obras de Defensa del Puente Topará y la Actualización del Expediente Puente Topará, en el aspecto de su planteamiento geométrico, expresa su conformidad, de acuerdo a lo indicado en el análisis efectuado en el citado Informe; asimismo, recomienda comunicar a la SOCIEDAD CONCESIONARIA y/o EL SUPERVISOR, la necesidad de construir banquetas de relleno, como un aspecto constructivo, en las progresivas indicadas en su Informe;

Que, a través del Informe Nº 117-2010-MTC/20.9, de fecha 08.11.2010, el Jefe de la Oficina Técnica de Concesiones (e) de PROVIAS NACIONAL, concluye que la entrega del Expediente Técnico de la Modificación del Diseño de las Defensas del Puente Topará de la Red Vial Nº 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, se encuentra establecido en la Cláusula 6.2 del Contrato de Concesión y cuenta con la opinión favorable otorgada por EL REGULADOR, EL SUPERVISOR y los Especialistas de la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL; asimismo, recomienda lo siguiente: i) Aprobar el Expediente Técnico de la Modificación del Diseño de las Defensas del Puente Topará de la Red Vial Nº 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, el mismo que está conformado por los documentos indicados en el punto 4 del citado Informe, dejándose constancia que la referida modificación, no dará lugar a la variación del plazo final de ejecución de Obra, ni el reconocimiento de compensaciones adicionales; asimismo, los Metrados que se incluyen son referenciales, EL REGULADOR a través de EL SUPERVISOR deberá valorizar los realmente ejecutados, ii) Que EL CONCEDENTE otorgue la aprobación administrativa por intermedio de PROVIAS NACIONAL; criterio que cuenta con el asentimiento de esta Dirección Ejecutiva expresada a través del Memorándum Nº 3734-2010-MTC/20 de fecha 08.10.2010 (debiendo decir 08.11.2010);



Que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Concesiones en Transportes, constituye un órgano de línea de ámbito nacional, encargado de seleccionar y formular los proyectos de Infraestructura y servicio de transporte a ser otorgados al sector privado bajo concesión o cualquier otra forma que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo, velando porque dichos proyectos se formulen de acuerdo con las políticas sectoriales; así como de coordinar todas las tareas relacionadas con la implementación y monitoreo de los proyectos otorgados al sector privado desde la celebración del contrato de concesión hasta su terminación;

Con la conformidad de la Oficina Técnica de Concesiones, visación de la misma y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, en lo que es su competencia, y;

Estando a lo previsto en el Contrato de Concesión, en mérito al Decreto Supremo N° 033-2002-MTC de fecha 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02 de fecha 19.01.2008, ampliada por Resolución Ministerial N° 223-2008-MTC/02 de fecha 07.03.2008, y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada con fecha 13.03.2007 rectificada por Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 publicada con fecha 13.09.2008;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Modificación del Diseño de las Defensas del Puente Topará de la Red Vial N° 6: Puente Pucusana – Cerro Azul – Ica, establecido en los términos del Contrato de Concesión suscrito con fecha 20.09.2005, elaborado por la Concesionaria Vial del Perú S.A., encontrándose conformado por los documentos contenidos en el siguiente cuadro:

TOMO	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
Único	<u>Defensas del Puente Topará</u>	
	<u>Revisión de los Estudios</u>	
	Estudios Hidrológicos e Hidráulicos	008 al 091
	<u>Apéndice B – Quebrada Topará</u>	
	Estudio Hidrológico e Hidráulico	001 al 048
	<u>Apéndice C – Defensas del Puente Topará</u>	
	Estudio Hidráulico	001 al 027
	<u>Niveles de Cimentación y Niveles de Inundación</u>	001 al 002
	<u>Actualización del Puente Topará</u>	
	Memoria Descriptiva	001 al 003
	Notas de Cálculo	004 al 010
	Planos de Obra	011 al 020
	<u>Modificación de la Rasante – PROG. 41+883.32 – 45+060</u>	
	Memoria Descriptiva	002 al 005
	<u>Anexo I</u>	
	Planos de Planta y Perfil Longitudinal	009 al 014
	Planos de Secciones Transversales	015 al 027
	<u>Anexo II</u>	
	Planilla de Metrados	028 al 034





Resolución Directoral

Nº 1250 -2010-MTC/20

Lima, 23 NOV 2010

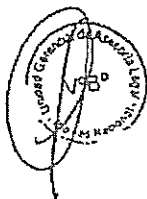
Asimismo, se deja constancia que la referida modificación, no dará lugar a la variación del plazo final de Ejecución de Obra, ni el reconocimiento de compensaciones adicionales; asimismo, los Metrados que se incluyen son referenciales, debiendo EL REGULADOR a través de EL SUPERVISOR valorizar los realmente ejecutados.

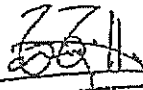
Artículo Segundo.- El original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, el cual será integrado y formará parte del Contrato de Concesión respectivo.

Artículo Tercero.- Los desajustes, errores, defectos u omisiones del Expediente Técnico, materia de aprobación, que no hayan sido posibles detectar y que se presenten con posterioridad a la expedición de la presente Resolución, son responsabilidad de la SOCIEDAD CONCESIONARIA y deberán ser subsanados por cuenta y costo suyo.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a la CONCESIONARIA VIAL DEL PERU S.A., al Supervisor de Obra "C.P.S. de Ingeniería S.A.C."; así como, al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y transcribirla a la Oficina Técnica de Concesiones de PROVIAS NACIONAL y a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,




Mag. Raúl Torres Trujillo
Director Ejecutivo
Proviás Nacional

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

"OBRAS EJECUTADAS EN LOS SUB TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL 6,
CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA
ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y
EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA
DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S"

En la ciudad de Cañete, siendo las 15 horas del día 12 de Mayo del 2011, con la finalidad de dar cumplimiento a la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL CONCEDENTE y la empresa concesionaria COVIPERU, en adelante EL CONCESIONARIO, se constituyeron en el Km. 1+600 Inicio del Sub Tramo 3 de dicha Concesión, ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Cañete, Distrito de Cerro Azul; de una parte la Comisión de Recepción de obra nombrada con Resolución de Gerencia General N° 034-2011-GG-OSITRAN, la cual incluye un representante del CONCEDENTE y por otra parte los representantes de la empresa CONCESIONARIA y de la empresa Supervisora CPS INGENIERIA SAC, de acuerdo a lo siguiente:

Por la Comisión de Recepción:

- 1.- Ing. Juan Carlos Molina Luján
- 2.- Ing. José De Velasco Tapia
- 3.- Ing. Julio César Manrique Pino

Presidente de Comisión - OSITRAN
 Miembro de Comisión - OSITRAN
 Miembro de Comisión - MTC

Por la Sociedad Concesionaria COVIPERU

- 1.- Ing. Oscar Tapia Flores
- 2.- Ing. Luis Marina Flores

Gerente Técnico - COVIPERU.
 Residente de Obra - COVIPERU.

Por el Supervisor CPS INGENIERIA SAC:

1. Ing. Carlos Zapata López Aliaga
2. Ing. Carlos Raffo Ramírez

Jefe de Supervisión – CPS de Ingeniería
 Especialista – CPS de Ingeniería

A.- REFERENCIAS TECNICAS DE LA VIA

Longitud del Tramo
 Obra Vial Primera Etapa

: Calzada Izquierda 37.02 Km.
 (Prog. 1+600 - Prog. 38+620)
 Calzada Derecha 41.60 Km
 (Prog. 1+600 - Prog. 43+200)

Clasificación Vial

: Ruta Departamental N° RO1S

Velocidad directriz

: 120 Km. /h

Estructura del Pavimento

Carpeta asfáltica en caliente

: e=0.125 m

Base granular

: 0.25 m.

Sub-Base granular

: 0.30 m.



Ancho Superficie de Rodadura	: 7.30 m
Ancho de Bermas	: 1.20 m / 3.00 m (interna / externa) Carpeta Asfáltica e= 1"
Peralte	: 2.00 % al lado exterior
Taludes	: Exterior 1:1.5,
Separador Central	: 6.6 m en terrenos agrícolas y 12.0 m en terrenos eriazos Talud 1:3

B.-INTERCAMBIO VIAL PAMPA CLARITA

Ramales

Estructura del Pavimento	: Carpeta asfáltica en caliente, e=0.10 m
Base granular	: 0.15 m.
Sub-Base granular	: 0.15 m.
Longitudes	:
- Eje Principal	929.21 m.
- Ramal 1	394.74 m.
- Ramal 2	290.93 m.
- Ramal 3	409.45 m.

Puente de Concreto Armado

Longitud	: 10.50 m.
Ancho Superficie de Rodadura	: 12.3 m incluido bermas y 2 muros New Jersey de 0.4 c/u
Ancho de Bermas	: 1.2 m Interior y 3.0 m Exterior
Concreto Estribos y Pilar	: $f_c=210 \text{ Kg/cm}^2$ Cemento Portland Tipo I
Concreto Losa y Vigas	: $f_c=280 \text{ Kg/cm}^2$ Cemento Portland Tipo I
Estructura del Pavimento	: Carpeta asfáltica en caliente, e=0.050 m

C.-PUENTE ARAMAYO

Características de la Superestructura

Longitud entre ejes de estribos : 241.00 m
Inicio Prog 14+830 Final Prog 15+071

Número de tramos: (03) tres tramos.

Condición estructural : El Proyecto está constituido por dos puentes paralelos c/u para dos carriles y con 241,0 m entre ejes de apoyo en los extremos. La estructura se encuentra ubicada en la desembocadura del río Cañete. El sistema estructural está constituido por tres arcos de concreto armado, de 75,0 m de luz entre ejes de apoyo, de tablero superior, con una relación $f/L = 0.14$.

El Tablero: de C°A° de vigas y losa de tramos múltiples, de comportamiento continuo.

Ancho de la vía (Inc. veredas) : Se construyó dos vías de dos carriles cada uno. Cada vía tiene un peralte de 2% contada a partir de la rasante común de los puentes. Las vías están separados 6.6 m uno de otro.
A la sección transversal adoptada de cada carril le corresponde a un ancho de calzada entre sardineles de 7.30 m. Adicionalmente se han previsto veredas de 0.90m. c/u incluyendo las barandas.

Características de la Infraestructura

Pilares : Los pilares están cimentados en el lecho del río y son de C°A°, y de estas nacen las vigas tipo arco de sección rectangular también de C°A° sobre la cual se asienta la superestructura mediante columnas rotuladas.

Estribos : Los estribos en ambos extremos son de igual altura y están constituidos por una estructura prismática de sección rectangular formada por celdas cuyas paredes son de C°A°.

Defensas ribereñas : Se han construido en ambas márgenes diques de roca de 0.60 m de diámetro, colocadas sobre una manta de geotextil que va desde la uña hasta el cuerpo del dique. Un dique de 180 m. en la margen izquierda y uno de 210 m. en la margen derecha. Asimismo en los pies de talud de los rellenos de acceso se han protegido con gaviones constituidos con canto rodado. También forman parte de estas defensas alcantarillas de alivio 2 alcantarillas tipo marco de 2 x 3 m en el acceso norte y 3 de 4 x 6 m en el acceso sur.

D.-PUENTE TOPARA

Características de la Superestructura

Longitud entre ejes de estribos : 60.00 m.
Inicio Prog 42+905 Final Prog 42+965

Número de tramos : 01 Tramo.

Condición estructural : Se ha considerado un puente de un solo tramo de arco atirantado de tablero inferior de 60.0 m de luz entre ejes de apoyo.

La superestructura está conformada por dos arcos de concreto reforzado que cuentan como tirantes inferiores vigas cajón de concreto post tensado. La viga tirante está suspendida de péndolas post tensadas protegidas por columnas de C°A° que están ancladas sobre el arco y en la viga tirante y separadas entre si 5.0 m.

El tablero del puente es una losa de concreto reforzado de sección variable que se apoya en las vigas tirante es decir el acero de refuerzo principal es perpendicular al eje del puente.

Ancho de la vía (Inc. veredas) :

El puente es de doble vía con un ancho total de 7.30 m de calzada y dos veredas laterales de 0.90 m de ancho cada una.

Características de la Infraestructura

La sub estructura está conformada por estribos con elevación de concreto reforzado tipo pantallas con contrafuertes. La zapata es de forma rectangular de concreto reforzado. El puente se apoya sobre suelo competente.

E.- PASOS A DESNIVEL SANTA BARBARA, COCHAHUASI Y HERBAY BAJO

Puente

- Son de concreto armado, con losas simplemente apoyadas en muros también de concreto armado.
- Luz del puente 10.50 m.
- Luz entre la losa superior y la calzada secundaria (Galibo) es de 5.5 m.

Vía Secundaria

- Consta de señalización vertical y horizontal.

Características Geométricas de la Vía secundaria

Descripción	Vía Secundaria
Velocidad de Diseño	40KPH
Ancho de Vía	Vía de circulación 8.4 m. Veredas 0.80m a cada lado
Tipo de superficie	Asfalto en Caliente $e=2''$
Espesor de la base	0.15m

F.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA RECEPCION DE OBRA**PRIMERO**

La Recepción de obra comprende la verificación de la correcta ejecución de las obras que comprenden los Sub Tramos 3 y 4, de la Primera Etapa de la Autopista Puente Pucusana – Ica, las cuales son:

- Construcción de la primera calzada (derecha) de la autopista entre las Prog. 1+600 a la Prog. 20+301.
- Construcción de la primera calzada, en los 6 Km. de tramos intermedios entre las Prog. 21+200 a 22+200; 22+600 a 23+600 y 39+200 a 43+200 y la primera calzada de la variante Peru LNG entre las progresivas 28+000 a 33+000.
- Construcción de un puente sobre el Río Cañete (Ambas Calzadas)
- Construcción de un Intercambio Vial Pampa Clarita.
- Construcción de tres pasos a desnivel en: Cochahuasi, Santa Bárbara y Herbay Bajo.
- Construcción de la segunda calzada (izquierda) de la autopista entre las progresivas 1+600 a la progresiva 38+620, incluido los tramos intermedios y Perú LNG.
- Construcción de un puente en la Quebrada Topará (calzada derecha)

Las partidas de primer orden ejecutadas son las siguientes:

- 01.01 Obras Preliminares
- 01.02 Movimiento de Tierras
- 01.03 Pavimentos
- 01.04 Obras de Arte y Drenaje
- 01.05 Puentes

01.06 Señalización
01.07 Medidas de Corrección Ambiental

Ejecutadas durante el periodo:

Fecha de Inicio	: 25/06/2008 (Sub tramo 3)
	14/04/2009 (Sub tramo 4)
Fecha de Culminación	: 03/03/2011 (Sub tramo 3)
	31/03/2011 (Sub tramo 4)

SEGUNDO:

En la fecha, la Comisión de Recepción efectuó un recorrido a lo largo de las obras ubicadas en los Sub Tramos 3 y 4, desde la progresiva Km 1+600 hasta la progresiva Km 38+620 por la calzada izquierda y hasta la Prog. Km 43+200 por la calzada derecha, señaladas en el anexo 2 del contrato de Concesión de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana -Cerro Azul - Ica, que corresponden a los hitos kilométricos de la Ruta 01 S longitudinal del Sur desde el Km. 132+300 hasta el Km. 173+700, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones del Contrato de Concesión, Expediente Técnico y los diseños modificados aprobados por el CONCEDENTE.

Durante el recorrido, la Comisión de Recepción observó lo siguiente:

- 1.- Falta pintado de guardavías Prog. 2+400 al 2+600 (franjas amarillas y negras)
- 2.- Falta colocar terminales en las guardavías ubicadas en los pasos a desnivel.
- 3.- En el Intercambio Pampa Clarita, falta mejorar los taludes.
- 4.- Los taludes del separador central en algunos sectores, no cuentan con las pendientes establecidas en el expediente técnico aprobado.
- 5.- Falta limpieza de taludes, sacar la bolonería procedente del relleno. 100 m antes del puente Manso Don Oscar.

1. Paso a Desnivel Santa Bárbara

- 1.1 Losa de concreto de la vía secundaria muestra fisuras transversales
- 1.2 Tubos de drenaje de losa de puente obstruidas
- 1.3 Cimentación de guardavías en el aire.
- 1.4 Limpieza y emparejado de taludes.

2. Paso a Desnivel Cochahuasi

- 2.1 Falta señalización de acceso y altura de galibo
- 2.2 Falta colocar terminales de guardavías.
- 2.3 Limpieza y emparejado de taludes.
- 2.4 Cimentación de guardavías en el aire.

3. Paso a Desnivel Herbay Bajo

- 3.1 Retirar alambres restantes de encofrado en aleros de concreto
- 3.2 Terminales de guardavías faltantes.
- 3.3 Limpieza y emparejado de taludes
- 3.4 Cimentación de guardavías en el aire.

4. Intercambio Pampa Clarita
 - 4.1 Taludes inferiores erosionados con regular cantidad de material suelto sobre la calzada. Falta protección.
 - 4.2 Faltan terminales de guardavías
 - 4.3 Cimentación de guardavías en el aire.
5. Puente Topará
 - 5.1 Terminales de guardavía faltantes
6. Puente Henry Aramayo
 - 6.1 Zona de berma al inicio calzada derecha fisurada, afecto cimentación de guardavía.

TERCERO:

De conformidad con lo indicado por la empresa Supervisora de Obra en su Carta N° 077-11/CPS-RV6/JS del 04.04.2011, el Concesionario ha ejecutado la obra vial correspondiente a los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana -Cerro Azul - Ica: de acuerdo a los Estándares y Parámetros Técnicos de Construcción de Carreteras y Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como las disposiciones contempladas en el Expediente Técnico.

Así mismo, la empresa Supervisora de Obra, señala en el informe antes citado, que el inicio de los trabajos de la obra vial de en los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana -Cerro Azul - Ica:, corresponden a la progresiva Km. 1+600, habiéndose concluido en la progresiva Km. 38+620 (Calzada Izquierda) y progresiva Km. 43+200 (Calzada Derecha), lugar donde físicamente concluyen los trabajos de la Primera Etapa, de conformidad con los planos y especificaciones técnicas del proyecto.

Asimismo esta Comisión deja constancia que:

- Se exceptúan las partidas ejecutadas:

Partida 07.01.03. Sistema de Riego por Goteo

Vegetación en las obras de protección de la margen izquierda del río Cañete.

Al respecto, el Concesionario con Carta No 0059-2011.GT, del 07.Febrero.2011, hizo llegar el Oficio No 965-2011-MTC/25, de fecha 09 de mayo del 2011, de la Dirección General de Concesiones del MTC, en el cual, éste manifiesta que viene realizando la evaluación de la propuesta de sustitución de las obras de revegetación de la Berma Central e Intercambios Viales del los Sub.Tramos 3 y 4 de la Red Vial No 6, presentada por la Concesionaria Vial del Perú.

CUARTO:

Luego del recorrido y en consideración de las observaciones formuladas, así como a lo establecido por la cláusula 6.17 del Contrato de Concesión se ha verificado que las observaciones no superan el 1% del valor referencial de la Primera Etapa; por

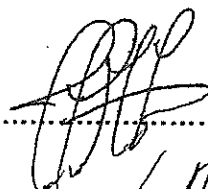
consiguiente, se dan por aprobadas con Observaciones las Obras correspondientes a la Primera Etapa, debiendo el Concesionario proceder a subsanar las observaciones formuladas, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados a partir de la suscripción de la presente Acta.

QUINTO:

La Comisión de Recepción, procede a *aceptar la obra con observaciones*, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, dejando constancia que la Comisión no se responsabiliza de los vicios ocultos que pudieran existir en la obra, suscribiendo la presente Acta a los 12 días del mes de mayo de 2011.

POR LA COMISION DE RECEPCION

Ing. Juan Carlos Molina Luján
Presidente Comisión – OSITRAN



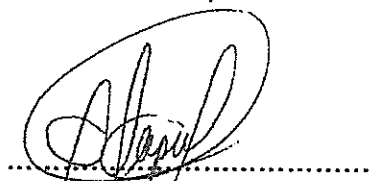

Ing. José De Velasco Tapia
Miembro Comisión – OSITRAN

Ing. Julio César Manrique Pino
Miembro Comisión – MTC

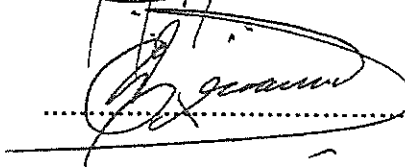


POR EL CONCESIONARIO:

Ing. Oscar Tapia Flores
Gerente Técnico – COVIPERU

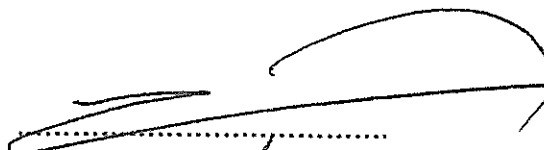


Ing. Luis Marina Flores
Residente de Obra – COVIPERU

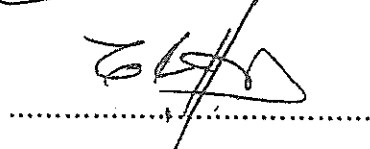


POR LA SUPERVISION:

Ing. Carlos Zapata López Aliaga
Jefe de Supervisión – CPS de Ingeniería



Ing. Carlos Raffo Ramírez
Especialista – CPS de Ingeniería




ACTA DE VERIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

"OBRAS EJECUTADAS EN LOS SUB TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL 6. CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S"

En la ciudad de Cañete, siendo las 16:00 horas del día 23 de agosto del 2011, con la finalidad de verificar el levantamiento de Observaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL CONCEDENTE y la empresa concesionaria COVIPERU, en adelante EL CONCESIONARIO, se constituyeron en el Km. 1+600 Inicio del Sub Tramo 3 de dicha Concesión, ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Cañete, Distrito de Cerro Azul; de una parte la Comisión de Recepción de obra nombrada con Resolución de Gerencia General N° 034-2011-GG- OSITRAN, la cual incluye un representante del CONCEDENTE y por otra parte los representantes de la empresa CONCESIONARIA y de la empresa Supervisora CPS INGENIERIA SAC, de acuerdo a los siguiente:

Por la Comisión de Recepción:

- | | |
|-------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Juan Carlos Molina Luján | Presidente de Comisión - OSITRAN |
| 2.- José De Velasco Tapia | Miembro de Comisión - OSITRAN |
| 3.- Julio César Manrique Pino | Miembro de Comisión - MTC |

Por la Sociedad Concesionaria COVIPERU

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.- Ing. Óscar Tapia Flores | Gerente Técnico - COVIPERU. |
|-----------------------------|-----------------------------|

Por el Supervisor CPS INGENIERIA SAC:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Ing. Carlos Raffo Ramírez | Representante – CPS de Ingeniería |
|------------------------------|-----------------------------------|

A.- REFERENCIAS TECNICAS DE LA VIA

Longitud del Tramo	:	Calzada Izquierda 37.02 Km.
Obra Vial Primera Etapa	:	(Prog. 1+600 - Prog. 38+620)
	:	Calzada Derecha 41.60 Km
	:	(Prog. 1+600 - Prog. 43+200)
Clasificación Vial	:	Ruta Departamental N° RO1S
Velocidad directriz	:	120 Km. /h
Estructura del Pavimento	:	
Carpeta Asfáltica en caliente	:	e=0.125 m
Base Granular	:	0.25 m.



Sub-Base Granular	:	0.30 m.
Ancho Superficie de Rodadura	:	7.30 m
Ancho de Bermas	:	1.20 m / 3.00 m (interna / externa)
		Carpeta Asfáltica e= 1"
Peralte	:	2.00 % al lado exterior
Taludes	:	Exterior 1:1.5,
Separador Central	:	6.6 m en terrenos agrícolas y 12.0 m. en terrenos eriazos Talud 1:3.

B.- INTERCAMBIO VIAL PAMPA CLARITA

Ramales

Estructura del Pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, e=0.10 m
Base granular	:	0.15 m.
Sub-Base granular	:	0.15 m.
Longitudes	:	Eje Principal 929.21 m.
		Ramal 1 394.74 m.
		Ramal 2 290.93 m.
		Ramal 3 409.45 m.

Puente de Concreto Armado

Longitud	:	10.50 m.
Ancho Superficie de Rodadura	:	12.3 m incluido bermas y 2 muros tipo New Jersey de 0.4 c/u
Ancho de Bermas	:	1.2 m. Interior y 3.0 Exterior m.
Concreto Estribos y Pilar	:	$f'c=210 \text{ Kg/cm}^2$ Cemento Pórtland Tipo I
Concreto Losa y Vigas	:	$f'c=280 \text{ Kg/cm}^2$ Cemento Pórtland Tipo I
Estructura del Pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, $e=0.050 \text{ m}$

C.-PUENTE HENRY ARAMAYO

Características de la Superestructura

Longitud entre ejes de estribos : 241.00 m
Inicio Prog 14+830 Final Prog 15+071

Número de Tramos : (03) tres tramos.

Condición Estructural : El Proyecto está constituido por dos puentes paralelos c/u para dos carriles y con 241,0 m entre ejes de apoyo en los extremos. La estructura se encuentra ubicada en la desembocadura del río Cañete. El sistema estructural está constituido por tres arcos de concreto armado, de 75,0 m de luz entre ejes de apoyo, de tablero superior, con una relación $f/L = 0.14$. El Tablero: de C°A° de $f'c = 210$ Kg/cm², de vigas y losa de tramos múltiples, de comportamiento continuo.

Ancho de la Vía (Inc. veredas) : Se construyó dos vías de dos carriles cada uno. Cada vía tiene un peralte de 2% contada a partir de la rasante común de los puentes. Las vías están separados 6.6 m uno de otro. A la sección transversal adoptada de cada carril le corresponde a un ancho de calzada entre sardineles de 7.30 m. Adicionalmente se han previsto veredas de 0.90m. c/u incluyendo las barandas.

Características de la Infraestructura

Pilares : Los pilares están cimentados en el lecho del río y son de C°A°, y de estas nacen las vigas tipo arco de sección rectangular también de C°A° sobre la cual se asienta la superestructura mediante columnas rotuladas.

Estribos : Los estribos en ambos extremos son de igual altura y están constituidos por una estructura prismática de sección rectangular formada por celdas cuyas paredes son de C°A°.

Defensas Ribereñas : Se han construido en ambas márgenes diques de roca de 0.60 m de diámetro, colocadas sobre una manta de geotextil que va desde la uña hasta el cuerpo del dique. Asimismo en los pies de talud de los rellenos de acceso se han protegido con gaviones constituidos con canto rodado. También forman parte de estas defensas alcantarillas de alivio 2 alcantarillas tipo marco de 2 x 3 m en el acceso norte y 3 de 4 x 6 m. en el acceso sur

D.-PUENTE TOPARA

Características de la Superestructura

Longitud entre Ejes de Estribos : 60.00 m.
Inicio Prog 42+905 Final Prog 42+965

Número de Tramos : 01 Tramo.

Condición Estructural : Se ha considerado un puente de un solo tramo de arco atirantado de tablero inferior de 60.0 m de luz entre ejes de apoyo.

La superestructura está conformada por dos arcos de concreto reforzado que cuentan como tirantes inferiores vigas cajón de concreto post tensado. La viga tirante está suspendida de péndolas post tensadas protegidas por columnas de C°A°

que están ancladas sobre el arco y en la viga tirante y separadas entre si 5.0 m.

El tablero del puente es una losa de concreto reforzado de sección variable que se apoya en las vigas tirante es decir el acero de refuerzo principal es perpendicular al eje del puente.

Ancho de la Vía (Inc. veredas) :

El puente es de doble vía con un ancho total de 7.30m de calzada y dos veredas laterales de 0.90 de ancho cada una.

Características de la Infraestructura

La sub estructura está conformada por estribos con elevación de concreto reforzado tipo pantallas con contrafuertes. La zapata es una zapata rectangular de concreto reforzado. El puente se apoya sobre suelo competente.

E.- PASOS A DESNIVEL SANTA BARBARA, COCHAHUASI Y HERBAY BAJO

Puente

- Son de concreto armado, con losas simplemente apoyadas en muros también de concreto armado.
- Luz del puente 10.50 m.
- Luz entre la losa superior y la calzada secundaria (Galibo) es de 5.5 m.

Vía Secundaria

- Las pendientes de las rampas de acceso, cuya superficie es de tratamiento superficial monocapa, varían entre 0.20 % y 5.00 % (pendiente máxima)
- Consta de señalización vertical y horizontal.

Características Geométricas de la Vía secundaria

Descripción	Vía Secundaria
Velocidad de Diseño	40KPH
Ancho de vía	Vía de circulación 8.4 m. Veredas 0.80m a cada lado
Tipo de superficie	Asfalto en Caliente e=2"
Espesor de la base	0.15m

F.-

ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA VERIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA

PRIMERO

El Acto del Levantamiento de Observaciones de Obra comprende, por parte de la Comisión, la verificación de la correcta ejecución del levantamiento de observaciones realizadas a las Obras que comprenden los Sub Tramos 3 y 4, de la Primera Etapa de la Autopista Puente Pucusana – Ica.

En la fecha, la Comisión de Recepción efectuó un recorrido a lo largo de las obras de en los Sub Tramo 3, en la progresiva Km 1+600 y Sub Tramo 4, en la progresiva Km 43+200, señaladas en el anexo 2 del Contrato de Concesión, de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica, que corresponden a los hitos kilométricos de la Ruta 01 S longitudinal del Sur desde el Km. 132+300 hasta el Km. 173+700, el a fin de verificar el levantamiento de Observaciones realizadas por la Comisión en el Acta de Recepción firmada el día 12 de mayo de 2011, de conformidad a las disposiciones del Contrato de Concesión, Expediente Técnico y las modificaciones a los diseños aprobadas por el CONCEDENTE.

La Comisión de Recepción verifico lo siguiente:

IT	OBSERVACIONES DEL ACTA DEL 12-05-2011	CUMPLIMIENTO
1.0	Falta pintado de guardavías entre las progresivas. 2+400 al 2+600 (franjas amarillas y negras)	Subsanado
2.0	Falta colocar terminalés en los guardavías ubicados en los pasos a desnivel.	Subsanado
3.0	En el Intercambio Pampa Clarita, falta mejorar los taludes	Subsanado
4.0	Los taludes del separador central no cuentan con las pendientes establecidas en el Expediente Técnico Aprobado	Subsanado
5.0	Falta limpieza de taludes y sacar la bolonería procedente del relleno, 100 m antes del puente Manso Don Oscar.	Subsanado
6.0	Paso a Desnivel Santa Bárbara	
	Losa de concreto muestra fisuras transversales	Subsanado
	Tubos de drenaje de losa de puente obstruidas	Subsanado
	Junta de dilatación de losa de puente	Subsanado
	Cimentación de guardavías en el aire.	Subsanado
	Limpieza y emparejado de taludes.	Subsanado
	Paso a Desnivel Cochahuasi	
	Falta señalización de acceso y altura de galibo	Subsanado
	Falta colocar terminales de guardavías.	Subsanado
	Limpieza y emparejado de taludes.	Subsanado

IT	OBSERVACIONES DEL ACTA DEL 12-05-2011	CUMPLIMIENTO
	Cimentación de guardavías en el aire.	Subsanado
	Paso a Deseñivel Herbay Bajo	
	Retirar alambres restantes de encofrado en aleros	Subsanado
	Terminales de guardavías faltantes.	Subsanado
	Limpieza y emparejado de taludes	Subsanado
	Cimentación de guardavías en el aire.	Subsanado
	Intercambio Pampa Clarita	
	Taludes inferiores erosionados Faltan terminales de guardavías	Subsanado
	Cimentación de guardavías en el aire.	Subsanado
	Puente Topará	
	Terminales de guardavía faltantes	Subsanado
	Puente Henry Aramayo	
	Zona de berma al inicio calzada derecha asentada, afecto cimentación de guardavía	Subsanado

SEGUNDO:

- De conformidad con lo indicado por la empresa Supervisora de Obra en su Carta N° 077-11/CPS-RV6/JS del 04.04.2011, el Concesionario ha ejecutado la obra vial correspondiente a los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica: de acuerdo a los Estándares y Parámetros Técnicos de Construcción de Carreteras y Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como las disposiciones contempladas en el Expediente Técnico.
- Así mismo, la empresa Supervisora de Obra, señala en el informe antes citado, que el inicio de los trabajos de la Obra vial de los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica:, corresponden a la progresiva Km. 1+600, habiéndose concluido en la progresiva Km. 38+620 (Calzada Izquierda) y progresiva Km. 43+200 (Calzada Derecha), lugar donde físicamente concluyen los trabajos de la Primera Etapa, de conformidad con los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto.
- Mediante la Carta N° C.0252.GT.2011 del 09.08.2011 el Concesionario comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones señaladas en el Acta de Recepción firmada el día 12.05.2011.
- Así mismo, mediante Carta N° 143-11/CPS-RV6/JS del 12.08.2011 el Supervisor de Obras comunicó que le Concesionario ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo establecido.

5. Por otro lado, esta Comisión ha verificado que no se ha ejecutado las Partidas del Expediente correspondientes al Programa de Revegetación en:

- Berma Central
- Intercambios Viales
- Taludes

6. Al respecto, el Concesionario con Carta No 0059-2011.GT, del 07.Febrero.2011, hizo llegar el Oficio No 965-2011-MTC/25, de fecha 09 de mayo del 2011, de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en el cual, éste manifiesta que viene realizando la evaluación de la propuesta de sustitución de las obras de revegetación de la Berma Central e Intercambios Viales de los Sub.Tramos 3 y 4 de la Red Vial No 6, presentada por la Concesionaria Vial del Perú.

7. En el recorrido, se evidenció que entre las progresivas km 39+640 a 39+740, calzada derecha, se ha producido un asentamiento que afecta la plataforma de la vía.

Sobre el particular, el Concesionario manifiesta que con carta C.0032.2011.GT de fecha 17 de Enero del 2011 alcanzó a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y a OSITRAN una comunicación, haciendo de conocimiento la presencia de una falla en el Km 39+640, adjuntando para tal caso un Informe Técnico Geológico preparado por el Ingeniero Geólogo Néstor Chaiña Castillo, en el que informa la presencia de la falla, la cual se encuentra en evaluación y monitoreo para determinar las causas y posibles alternativas de solución.

8. Finalmente, mediante Memorando N° 751-11-GS-OSITRAN de 11 de agosto, la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, alcanza a la Comisión de Recepción de las Obras, los siguientes documentos

- a) Carta N° C.0238.GT.2011 del 15/07/2011
- b) Carta N° C.0252.GT.2011 del 09/08/2011
- c) Carta N° 136-11/CPS-RV6/JS del 19/07/2011
- d) Oficio N° 1617-2011-MTC/25 del 21/07/2011
- e) Oficio N° 1639-2011-MTC/25 del 26/07/2011

Al respecto, con cartas de la referencia a) y b) el Concesionario comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones de las Actas de Recepción de Obras del día 12/05/2011. Así mismo, con carta de la referencia c) el Supervisor de Obras comunica que se ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo establecido

Por otro lado, con documentos de la referencia d) y e) el Concedente comunica que viene efectuando la evaluación económico - financiera de la propuesta del Concesionario de sustituir la obligación contractual de reforestación, encontrando razonable dicha sustitución.

Al respecto cabe mencionar que, mediante Oficio N° 1639-2011-MTC/25, de fecha 27.jul.2011, la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, manifiesta que considera

razonable la propuesta efectuada por la Concesionaria para la sustitución contractual de reforestación, la misma que una vez concordada por las partes, será oficiada al REGULADOR para efecto del Trámite correspondiente.

En tal sentido, la Gerencia de Supervisión de OSITRAN indica que se deberá tomar en cuenta los mencionados documentos, para la recepción de las Obras.

TERCERO:

Luego del Acto de Verificación de levantamiento de Observaciones, se ha comprobado lo siguiente:

- i) Que, las partidas señaladas en el Numeral 5 del punto Segundo de la Presente Acta se encuentran en condición de obras no ejecutadas, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 6 y en el Numeral 8 párrafo cuarto del punto Segundo.
- ii) De acuerdo a lo señalado en el Numeral 7 del punto Segundo de la Presente Acta, entre las progresivas km 39+640 a 39+740, calzada derecha, se ha observado un asentamiento que afecta la plataforma de la vía.

Por consiguiente, la Comisión manifiesta que el Concesionario deberá Subsanan lo indicado en los puntos i) y ii), en un plazo que tendrá como fecha límite el 21 de setiembre del 2011, de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, suscribiendo el presente Acta a los 23 días del mes de agosto de 2011.

POR LA COMISION DE RECEPCION

Ing. Juan Carlos Molina Luján
Presidente Comisión – OSITRAN



Ing. José De Velasco Tapia
Miembro Comisión – OSITRAN

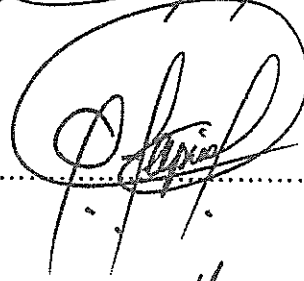


Ing. Julio César Manrique Pino
Miembro Comisión – MTC



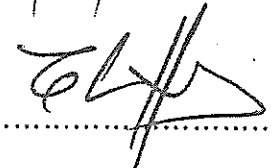
POR EL CONCESIONARIO:

Ing. Óscar Tapia Flores
Gerente Técnico – COVIPERU



POR LA SUPERVISION:

Ing. Carlos Raffo Ramírez
Representante – CPS de Ingeniería




ACTA DE VERIFICACION DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

"OBRAS EJECUTADAS EN LOS SUB TRAMOS 3 Y 4 DE LA RED VIAL 6, CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA ETAPA ADDENDA N° 2 AL CONTRATO DE CONCESION PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL TRAMO VIAL PUENTE PUCUSANA – CERRO AZUL – ICA DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR – R01S"

En la ciudad de Cañete, siendo las 13:00 horas del día 17 de octubre del 2011, con la finalidad de verificar el levantamiento de Observaciones de conformidad con lo establecido en la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión, celebrado entre el Estado de la República del Perú, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en adelante EL CONCEDENTE y la empresa concesionaria COVIPERU, en adelante EL CONCESIONARIO, se constituyeron en el Km. 1+600 Inicio del Sub Tramo 3 de dicha Concesión, ubicado en el Departamento de Lima, Provincia de Cañete, Distrito de Cerro Azul; de una parte la Comisión de Recepción de obra nombrada con Resolución de Gerencia General N° 080-2011-GG-OSITRAN, la cual incluye un representante del CONCEDENTE y por otra parte los representantes de la empresa CONCESIONARIA y de la empresa Supervisora CPS INGENIERIA SAC, de acuerdo a los siguiente:

Por la Comisión de Recepción:

- | | |
|---------------------------|----------------------------------|
| 1.- John Plenge Mujica | Presidente de Comisión - OSITRAN |
| 2.- José De Velasco Tapia | Miembro de Comisión - OSITRAN |
| 3.- César Herrera Briceño | Miembro de Comisión - MTC |

Por la Sociedad Concesionaria COVIPERU

- | | |
|-----------------------------|-----------------------------|
| 1.- Ing. Oscar Tapia Flores | Gerente Técnico - COVIPERU. |
|-----------------------------|-----------------------------|

Por el Supervisor CPS INGENIERIA SAC:

- | | |
|------------------------------|-----------------------------------|
| 1. Ing. Carlos Raffo Ramírez | Representante – CPS de Ingeniería |
|------------------------------|-----------------------------------|

A.- REFERENCIAS TECNICAS DE LA VIA

Longitud del Tramo	:	Calzada Izquierda 37.02 Km.
Obra Vial Primera Etapa	:	(Prog. 1+600 - Prog. 38+620)
	:	Calzada Derecha 41.60 Km
	:	(Prog. 1+600 - Prog. 43+200)
Clasificación Vial	:	Ruta Departamental N° RO1S
Velocidad directriz	:	120 Km. /h
Estructura del Pavimento	:	
Carpeta Asfáltica en caliente	:	e=0.125 m
Base Granular	:	0.25 m.



Sub-Base Granular	:	0.30 m.
Ancho Superficie de Rodadura	:	7.30 m
Ancho de Bermas	:	1.20 m / 3.00 m (interna / externa)
	:	Carpeta Asfáltica $e = 1''$
Peralte	:	2.00 % al lado exterior
Taludes	:	Exterior 1:1.5,
Separador Central	:	6.6 m en terrenos agrícolas y 12.0 m. en terrenos eriazos Talud 1:3.

B.- INTERCAMBIO VIAL PAMPA CLARITA

Ramales

Estructura del Pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, $e = 0.10$ m
Base granular	:	0.15 m.
Sub-Base granular	:	0.15 m.
Longitudes	:	Eje Principal 929.21 m.
	:	Ramal 1 394.74 m.
	:	Ramal 2 290.93 m.
	:	Ramal 3 409.45 m.

Puente de Concreto Armado

Longitud	:	10.50 m.
Ancho Superficie de Rodadura	:	12.3 m incluido bermas y 2 muros tipo New Jersey de 0.4 c/u
Ancho de Bermas	:	1.2 m. Interior y 3.0 Exterior m.
Concreto Estribos y Pilar	:	$f_c = 210$ Kg/cm ² Cemento Portland Tipo I
Concreto Losa y Vigas	:	$f_c = 280$ Kg/cm ² Cemento Portland Tipo I
Estructura del Pavimento	:	Carpeta asfáltica en caliente, $e = 0.050$ m

C.- PUENTE HENRY ARAMAYO

Características de la Superestructura

Longitud entre ejes de estribos	:	241.00 m Inicio Prog 14+830 Final Prog 15+071
Número de Tramos	:	(03) tres tramos.
Condición Estructural	:	El Proyecto está constituido por dos puentes paralelos c/u para dos carriles y con 241,0 m entre ejes de apoyo en los extremos. La estructura se encuentra ubicada en la desembocadura del río Cafete. El sistema estructural está constituido por tres arcos de concreto armado, de 75,0 m de luz entre ejes de apoyo, de tablero superior, con una relación $f/L = 0.14$. El Tablero: de C ^o A ^o de $f_c = 210$ Kg/cm ² , de vigas y losa de tramos múltiples, de comportamiento continuo.

Ancho de la Vía (Inc. veredas) : Se construyó dos vías de dos carriles cada uno. Cada vía tiene un peralte de 2% contada a partir de la rasante común de los puentes. Las vías están separados 6.6 m uno de otro. A la sección transversal adoptada de cada carril le corresponde a un ancho de calzada entre sardineles de 7.30 m. Adicionalmente se han previsto veredas de 0.90m. c/u incluyendo las barandas.

Características de la Infraestructura

Pilares : Los pilares están cimentados en el lecho del río y son de C°A°, y de estas nacen las vigas tipo arco de sección rectangular también de C°A° sobre la cual se asienta la superestructura mediante columnas rotuladas.

Estribos : Los estribos en ambos extremos son de igual altura y están constituidos por una estructura prismática de sección rectangular formada por celdas cuyas paredes son de C°A°.

Defensas Ribereñas : Se han construido en ambas márgenes diques de roca de 0.60 m de diámetro, colocadas sobre una mancha de geotextil que va desde la uña hasta el cuerpo del dique. Asimismo en los pies de talud de los rellenos de acceso se han protegido con gaviones constituidos con canto rodado. También forman parte de estas defensas alcantarillas de alivio 2 alcantarillas tipo marco de 2 x 3 m en el acceso norte y 3 de 4 x 6 m. en el acceso sur

D.-PUENTE TOPARA

Características de la Superestructura

Longitud entre Ejes de Estribos : 60.00 m.
Inicio Prog 42+905 Final Prog 42+965

Número de Tramos : 01 Tramo.

Condición Estructural : Se ha considerado un puente de un solo tramo de arco atirantado de tablero inferior de 60.0 m de luz entre ejes de apoyo.

La superestructura está conformada por dos arcos de concreto reforzado que cuentan como tirantes inferiores vigas cajón de concreto post tensado. La viga tirante está suspendida de péndolas post tensadas protegidas por columnas de C°A°



que están ancladas sobre el arco y en la viga tirante y separadas entre si 5.0 m.

El tablero del puente es una losa de concreto reforzado de sección variable que se apoya en las vigas tirante es decir el acero de refuerzo principal es perpendicular al eje del puente.

Ancho de la Vía (Inc. veredas) :

El puente es de doble vía con un ancho total de 7.30m de calzada y dos veredas laterales de 0.90 de ancho cada una.

Características de la Infraestructura

La sub estructura está conformada por estribos con elevación de concreto reforzado tipo pantallas con contrafuertes. La zapata es rectangular de concreto reforzado. El puente se apoya sobre suelo competente.

E.- PASOS A DESNIVEL SANTA BARBARA, COCHAHUASI Y HERBAY BAJO

Puente

- Son de concreto armado, con losas simplemente apoyadas en muros también de concreto armado.
- Luz del puente 10.50 m.
- Luz entre la losa superior y la calzada secundaria (Galibo) es de 5.5 m.

Vía Secundaria

- Las pendientes de las rampas de acceso, cuya superficie es de tratamiento superficial monocapa, varían entre 0.20 % y 5.00 % (pendiente máxima)
- Consta de señalización vertical y horizontal.

Características Geométricas de la Vía secundaria

Descripción	Vía Secundaria
Velocidad de Diseño	40KPH
Ancho de vía	Vía de circulación 8.4 m. Veredas 0.80m a cada lado
Tipo de superficie	Asfalto en Caliente e=2"
Espesor de la base	0.15m

F.- ACTIVIDADES DESARROLLADAS PARA LA VERIFICACION DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA

PRIMERO

El Acto del Levantamiento de Observaciones de Obra comprende, por parte de la Comisión, la verificación de la correcta ejecución del levantamiento de observaciones realizadas a las Obras que comprenden los Sub Tramos 3 y 4, de la Primera Etapa de la Autopista Puente Pucusana – Ica.

En la fecha, la Comisión de Recepción efectuó un recorrido a lo largo de las obras del Sub Tramo 3, en la progresiva Km 1+600 y Sub Tramo 4, en la progresiva Km 43+200, señaladas en el Anexo 2 del Contrato de Concesión, de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana - Cerro Azul - Ica, que corresponden a los hitos kilométricos de la Ruta 01 S longitudinal del Sur desde el Km. 132+300 hasta el Km. 173+700, a fin de verificar el levantamiento de Observaciones señaladas en el Acta firmada el día 23 de agosto de 2011, de conformidad a las disposiciones del Contrato de Concesión, Expediente Técnico y las modificaciones a los diseños aprobadas por el CONCEDENTE.

Las observaciones señaladas en el Acta de Recepción de Obra primigenia de fecha 12 de mayo de 2011, fueron levantadas de acuerdo a lo señalado en el Acta de Levantamiento de Observaciones de fecha 23 de agosto de 2011, verificándose sólo como no ejecutado las Partidas del Expediente correspondiente al Programa de Revetación en la Berma Central, Intercambios Viales y taludes.

SEGUNDO:

1. De conformidad con lo indicado por la empresa Supervisora de Obra en su Carta N° 077-11/CPS-RV6/JS del 04.04.2011, el Concesionario ha ejecutado la obra vial correspondiente a los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica: de acuerdo a los Estándares y Parámetros Técnicos de Construcción de Carreteras y Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como las disposiciones contempladas en el Expediente Técnico.
2. Así mismo, la empresa Supervisora de Obra, señala en el informe antes citado, que el inicio de los trabajos de la Obra vial de los sub tramos 3 y 4 de la Primera Etapa del Tramo Puente Pucusana –Cerro Azul - Ica:, corresponden a la progresiva Km. 1+600, habiéndose concluido en la progresiva Km. 38+620 (Calzada Izquierda) y progresiva Km. 43+200 (Calzada Derecha), lugar donde físicamente concluyen los trabajos de la Primera Etapa, de conformidad con los planos y Especificaciones Técnicas del proyecto.
3. Mediante la Carta N° C.0252.GT.2011 del 09.08.2011 el Concesionario comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones señaladas en el Acta de Recepción firmada el día 12.05.2011.
4. Así mismo, mediante Carta N° 143-11/CPS-RV6/JS del 12.08.2011 el Supervisor de Obras comunicó que el Concesionario ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo establecido.

5. El Concesionario, con Carta No 0059-2011.GT, del 07.Febrero.2011, hizo llegar el Oficio No 965-2011-MTC/25, de fecha 09 de mayo del 2011, de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, en el cual, éste manifiesta que viene realizando la evaluación de la propuesta de sustitución de las obras de revegetación de la Berma Central e Intercambios Viales de los Sub.Tramos 3 y 4 de la Red Vial No 6, presentada por la Concesionaria Vial del Perú.
6. En el Acta de Verificación de Levantamiento de Observaciones del 23 de agosto de 2011, la Comisión señaló que entre las progresivas km 39+640 a 39+740, calzada derecha, se había producido un asentamiento que afecta la plataforma de la vía.

Sobre el particular, el Concesionario manifiesta que con carta C.0032.2011.GT de fecha 17 de Enero del 2011 alcanzó a la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC y a OSITRAN una comunicación, haciendo de conocimiento la presencia de una falla en el Km 39+640, adjuntando para tal caso un Informe Técnico Geológico preparado por el Ingeniero Geólogo Néstor Chaiña Castillo, en el que informa la presencia de la falla, la cual se encuentra en evaluación y monitoreo para determinar las causas y posibles alternativas de solución.

7. Finalmente, mediante Memorando N° 751-11-GS-OSITRAN de 11 de agosto, la Gerencia de Supervisión del REGULADOR, alcanza a la Comisión de Recepción de las Obras, los siguientes documentos

- a) Carta N° C.0238.GT.2011 del 15/07/2011
- b) Carta N° C.0252.GT.2011 del 09/08/2011
- c) Carta N° 136-11/CPS-RV6/JS del 19/07/2011
- d) Oficio N° 1617-2011-MTC/25 del 21/07/2011
- e) Oficio N° 1639-2011-MTC/25 del 26/07/2011

Al respecto, con cartas de la referencia a) y b) el Concesionario comunicó la culminación del levantamiento de las observaciones de las Actas de Recepción de Obras del día 12/05/2011. Así mismo, con carta de la referencia c) el Supervisor de Obras comunica que se ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo establecido

Por otro lado, con documentos de la referencia d) y e) el Concedente comunica que viene efectuando la evaluación económico - financiera de la propuesta del Concesionario de sustituir la obligación contractual de reforestación, encontrando razonable dicha sustitución.

8. Respecto al punto 6 EL CONCESIONARIO manifiesta que el REGULADOR, mediante el Acta de Inspección No. 118-11 de fecha 31 de agosto de 2011, precisó que para dicho asentamiento se debe emplear el procedimiento del Contrato de Concesión para los sectores críticos (Cláusula 10 de sección 4 del Anexo 1), en base a ello se viene efectuando labores necesarias como un punto crítico.
9. Respecto del Programa de Revegetación, EL CONCESIONARIO deja constancia que: (a) mediante Oficio No.3872-09-GS-OSITRAN del 28 de octubre de 2009, OSITRAN reconoció que el Contrato de Concesión no preveía la ejecución por

porciones o tramos de dicho Programa, recomendando a EL CONCEDENTE y a EL CONCESIONARIO que establecieran los plazos y consideraciones necesarias para la elaboración, diseño, implementación y aprobación de dicha obra, y (b) desde el 2010, en cumplimiento de lo señalado por OSITRAN, EL CONCEDENTE y EL CONCESIONARIO vienen evaluando sustituir dicha Obra por otras inversiones, lo que fue señalado también, en los numerales 6 y 8 de la cláusula segunda del Acta de de verificación de levantamiento de observaciones del 23 de agosto de 2011.

TERCERO:

Luego del Acto de Verificación de levantamiento de Observaciones, se ha comprobado que no se levanto las siguientes observaciones:

- i) Las Partidas del Expediente correspondientes al Programa de Revegetación en taludes e intercambios viales, no fueron ejecutadas.
- ii) La partida de *Siembra de Árboles*, que forma parte del Programa de Revegetación fue ejecutada parcialmente en la berma central. Al respecto mediante Carta N° 098-11/CPS-RV6/JS del supervisor de obras, se informó que se ejecutó entre las progresivas km 1+600 y km. 7+400.

Al respecto, la Cláusula 6.17 del Contrato de Concesión señala que el plazo máximo para el levantamiento de observaciones es de 90 días contados desde el 12.05.11, fecha en que se realizó la primera visita de la Comisión de Recepción, dicho plazo venció en día 21.09.11 sin que se haya levantado las observaciones señaladas.

POR LA COMISION DE RECEPCION

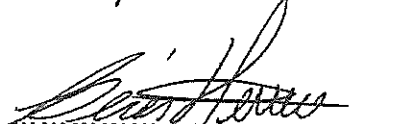
Ing. John Plenge Mujica
Presidente Comisión – OSITRAN



Ing. José De Velasco Tapia
Miembro Comisión – OSITRAN



Ing. César Herrera Briceño
Miembro Comisión – MTC



POR EL CONCESIONARIO:

Ing. Óscar Tapia Flores
Gerente Técnico – COVIPERU



POR LA SUPERVISION:

Ing. Carlos Raffo Ramírez
Representante – CPS de Ingeniería

